EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 6 de julio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALGASUR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.562. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos ochenta y nueve. — 'En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, en el Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen don Eduardo Carlos Verardo, argentino, casado con Inés Eleonora Haupt, titular de la cédula de identidad número cutrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco; don Juan Carlos Verardo, argentino, casado con Sheila Margarita Colven, titular de la cédula de identidad número novecientos treinta mil doscientos cuarenticuatro, domiciliado como el primero en la calle Sarmiento número dos mil setecientos cuarentiocho; don Jorge José Luis Risolo, argentino, casado con Irma Delia Fernández Varela, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos seis mil doscientos noventitrés, domiciliado en la calle Callao número dos mil veintiuno; don Manuel Teitelman, argentino naturalizado, casado con Haydée Basterreche, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número setenta y un mil trescientos sesentiuno, domiciliado en la calle Pampa número mil setecientos setenticuatro; don Héctor Amorosi, italiano, casado con Nélida Ester Nicolau, titular de la cédula de identidad número trescientos cincuenta y un mil quinientos sesentinueve; don José Antonio Blanco, argentino naturalizado, casado con Carmen García, titular de la cédula de identidad número cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventiuno, domiciliado en la calle Otamendi número seiscientos sesenticinco; don Teodoro Meilij, argentino, casado con Raquel Helman, titular de la libre de enrolamiento matrícula individual número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres; don Edelmiro Rodríguez, argentino naturalizado, casado con María del Pilar Aparicio, titular de la cédula de identidad número trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos cinco; don Alfonso Severino Cincioni, argentino, casado con Argentina Maggio, titular de la Libreta de Enrolámiento matrícula individual número cuarenta y cinco mil diez y seis, domiciliado en la calle Arcos número tres mil setecientos veintiséis; don Rubén Enrique Saravia, argentino, casado con Luisa Delia Galante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número setecientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Larrea número mil veinte y cinco; don Edgardo Garat, argentino, casado con Ofelia Conas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón ochocientos cincuenta y un mil novecientos catorce, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos quince; don Raúl Dante Verzini, argentino, casado con Asunción Marina Jemar, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos cinco, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres; don Antti Vaino Auer, finlandés, casado con Irja Hillevi Lindegren, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil doscientos veinte y cinco; y don Heraldo Luzoro, argentino, casado con María Teresa Pace, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos setenticinco mil cuatrocientos veinte y cinco, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre todos ellos se constituyó provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Algasur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", labrándose a tal efecto un acta, de la que resulta la suscripción de la primera serie de acciones, la designación del primer directorio y la aprobación de los estatutos sociales, que en texto separado fueron firmados por todos los contratantes. — Con tal motivo, se efectuó la pertinente presentación a la Inspección General de Justicia, tramitándose el expediente que lleva el númro once mil cuarenta y dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con el número tres mil ciento quince del año mil novecientos sesenta, y que yo el autorizante tengo a la vista para este otorgamiento. — En dicho expediente obra de fojas uno a fojas dos vuelta el acta referida, la que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 1959, se reunen en el local de la calle Sarmiento Nº 2748, los Señores: Héctor Amorosi, Antti Vaiño Auer, José A. Blanco, Alfonso Severino Cincioni, Edgardo Garat, Heraldo Luzoro, Teodoro Meilij, Jorge José Luis Risolo, Edelmiro Rodríguez, Rubén Enrique Saravia, Manuel Teitelman, Juan Carlos Verardo, Eduardo Carlos Verardo y Raúl D. Verzini, todos mayores de edad y hábiles para contratar y siendo las 17 horas, se declara abierta la sesión. — A los efectos de presidir la reunión se designa Presidente al señor Eduardo Carlos Verardo, y como Secretario al señor Rubén Enrique Saravia. — En uso de la palabra el señor Presidente, manifiesta: Que el motivo determinanante de la presente sesión, es la de constituir una Sociedad Anónima, cuyo objeto principal será la explotación de todo material de origen marítimo, fluvial o lacustre, y en especial el aprovechamiento integral de las algas. Despues de una breve deliberación se resuelve por unanimidad constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Algasur Sociedád Anónima Industrial, y Comercial" y aprobar el texto de los Estatutos Sociales que se firma por separado y que forman parte integrante de la presente acta. — A continuación se resuelve por unanimidad, emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", por $ 1.000.000 m|n., constituída por 10.000 acciones, la que queda totalmente suscripta e integrada en dinero efectivo en su diez por ciento, en la siguiente forma: Héctor Amorosi, suscribe 1.550 acciones, o sean $ 155.000; Antti Vaino Auer, suscribe 300 acciones, o sean $ 30.000; José A. Blanco, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Alfonso S. Cincioni, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Edgardo Garat, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Heraldo Luzoro, suscribe 200 acciones, o sean $ 20.000; Teodoro Meilij, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Jorge J. L. Risolo, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Edelmiro Rodríguez, suscribe 780 acciones, o sean 78.000; Rubén E. Saravia, suscribe 150 acciones, o sean $ 15.000; Manuel Teitelman, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Juan Carlos Verardo, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Eduardo Carlos Verardo, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000, y Raúl Verzini, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000 moneda nacional. — En este estado se resuelve designar el primer Directorio, fijando en siete el número de sus miembros y nombrar el presidente y vicepresidente, quedando en consecuencia constituído en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Carlos Verardo; vicepresidente: Jorge José Luis Risolo; vocales titulares: Héctor Amorosi, Manuel Teitelman, Alfonso Severino Cincioni, Juan Carlos Verardo y Teodoro Meilij; vocales suplentes: Raúl D. Verzini y Antti Vaino Auer; síndico titular: Roberto Antonio Blanco; síndico suplente: Luis Pestarino. — Por último se resuelve autorizar expresamente a los señores Eduardo Carlos Verardo y Rubén Enrique Saravia, para que en forma conjunta e indistinta, gestionen y obtengan ante las autoridades competentes la personería jurídica para la Sociedad que se constituye, con facultad de aceptar y proponer las adiciones, modificaciones o supresiones, que se le sugieran, incluso a la denominación adoptada, en caso de ser observada la que se ha adoptado y realicen todas las gestiones pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado se levanta la sesión y de conformidad se firma la presente acta por todos los comparecientes. — Fdo.: Héctor Amorosi. — Antti Vaino Auer. — José A. Blanco. — Alfonso Severino Cincioni. — Edgardo Garat. — Heraldo Luzoro. — Teodoro Meilij. — Jorge José Luis Risolo. — Edelmiro Rodríguez. — Rubén Enrique Saravia. — Manuel Teitelman. — Juan Carlos Verardo. — Eduardo Carlos Verardo y Raúl D. Verzini". — De fojas tres a fojas once del mismo expediente obra el texto de los estatutos sociales; a fojas catorce, la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de cien mil pesos moneda nacional, y de fojas diecinueve a fojas veintiuno vuelta, el acta de una nueva reunión de todos los fundadores, con excepción de don Alfonso Severino Cincioni y don Antti Vaino Auer que significa una enmienda al acta primitiva, por la modificación de la suscripción así como del Directorio, la que transcripta íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Sarmiento Nº 2748, los señores: Héctor Amorosi, José A. Blanco, Edgardo Garat, Heraldo Luzoro, Teodoro Meilij, Jorge José Luis Risolo, Edelmiro Rodríguez, Rubén Enrique Saravia, Manuel Teitelman, Juan Carlos Verardo, Eduardo Carlos Verardo y Raúl D. Verzini, en sus caracteres de accionistas constituyentes de Algasur Sociedad Anónima Industrial y Comercial, siendo las 15 horas, se declara abierta la sesión. — El señor presidente don Eduardo Carlos Verardo toma la palabra y dice: Que ha citado a esta reunión a efectos de informar y comunicar a los señores accionistas presentes, que los señores Alfonso Severino Cincioni y Antti Vaino Auer, que conjuntamente con los comparecientes formaban el total de los accionistas constituyentes de la citada Sociedad constituída con fecha 13 de noviembre de 1959, le habían hecho llegar sus documentos que exhibe, la cesión, venta y transferencia con fecha 29 de marzo del cte. año, del total de las acciones por ellos suscriptas e integradas en su diez por ciento en el referido acto constitutivo, a favor del señor accionista don Heraldo Luzoro, en la siguiente proporción: el señor Alfonso Severino Cincioni, transfiere a favor del señor Heraldo Luzoro, 780 acciones y el señor Antti Vaino Auer, transfiere a favor del señor Heraldo Luzoro, 300 acciones. — Continúa diciendo el señor presidente que, como consecuencia de las cesiones referidas, los señores Alfonso Severino Cincioni y Antti Vaino Auer, también le habían hecho llegar sus renuncias con carácter de indeclinable a los cargos de vocal titular y vocal suplente, respectivamente, con que habían sido designados en el acto constitutivo relacionado, motivo por el cual somete ambas situaciones a consideración de los presentes. — En este estado y después de una breve deliberación se resuelve por unanimidad aprobar dichas cesiones de acciones y las renuncias presentadas según se mencionan precedentemente y modificar en consecuencia, la suscripción de acciones efectuada en el acto de constitución de la Sociedad y la constitución del Directorio, en la siguiente forma: "A continuación se resuelve por unanimidad, emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por $ 1.000.000.— m|n., constituída por 10.000 acciones, la que queda totalmente suscripta e integrada en dinero efectivo en su diez por ciento, en la siguiente forma: Héctor Amorosi, suscribe 1.550 acciones, o sean $ 155.000.—; José A. Blanco, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Edgardo Garat, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Heraldo Luzoro, suscribe 1.280 acciones, o sean $ 128.000; Teodoro Meilij, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Jorge J. L. Risolo, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Edelmiro Rodríguez, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Rubén E. Saravia, suscribe 150 acciones, o sean $ 15.000; Manuel Teitelman, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Juan Carlos Verardo, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; Eduardo Carlos Verardo, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000; y Raúl Verzini, suscribe 780 acciones, o sean $ 78.000 moneda nacional. En este estado se resuelve designar el primer Directorio, fijando en siete el número de sus miembros y nombrar el Presidente y Vicepresidente, quedando en consecuencia constituído en la siguiente forma: Presidente, Eduardo Carlos Verardo; Vicepresidente: Jorge José Luis Risolo; Vocales Titulares: Héctor Amorosi, Manuel Teitelman, Rubén Enrique Saravia, Juan Carlos Verardo y Teodoro Meilij; Vocales Suplentes: Raúl D. Verzini y Heraldo Luzoro; Síndico Titular: Roberto Antonio Blanco; Síndico Suplente: Luis Pestarino. Por último y no habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión y se firma la presente por todos los comparecientes. — Fdo.: Héctor Amorosi. — José A. Blanco. — Edgardo Garat. — Heraldo Luzoro. — Teodoro Meilij. — Jorge José Luis Risolo. — Edelmiro Rodríguez. — Rubén Enrique Saravia. — Manuel Teitelman. — Juan Carlos Verardo. — Eduardo Carlos Verardo y Raúl D. Verzini." — A fojas veintitrés del expediente que se relaciona, obra un documento habilitado con dos estampillas nacionales de noventa pesos cada una, números ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho y ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, ambas serie S., e inutilizadas con un sello fechador en cuatro de abril del corriente año, el que transcripto, dice: "Conste por el presente que vendo, cedo y transfiero a favor del señor Heraldo Luzoro, todos los derechos y acciones que me corresponden por la suscripción de Trescientas (300) acciones ordinarias al portador de la clase "A" valor $ 100.— m|n., cada acción, efectuada en el acto de constitución de la Sociedad Anónima (en formación) denominada "Algasur", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, celebrado el día 13 de noviembre de 1959, que se encuentran integradas en su diez por ciento (10 o|o), o sea en la suma total de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.—). Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por el valor nominal integrado, o sea en la cantidad total de $ 3.000.— moneda nacional, lo que así se hace constar a los fines pertinentes. — Buenos Aires, 29 de marzo de mil novecientos sesenta. — Antti Vaino Auer". A fojas veinticuatro de dicho expediente obra otro documento habilitado con cinco estampillas nacionales, a saber: una de cuatrocientos pesos número cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro T., dos de treinta pesos números ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho T., y ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve T., y dos de cuatro pesos números dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintiocho R., y dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintinueve R., inutilizadas todas con un sello fechador en cuatro de abril del corriente año, el que transcripto, dice: "Conste por el presente que vendo, cedo y transfiero a favor del señor Heraldo Luzoro, todos los derechos y acciones que me corresponden por la suscripción de setecientas ochenta (780) acciones ordinarias al portador de la clase "A", valor pesos 100.— m|n., cada acción, efectuada en el acto de constitución de la Sociedad Anónima (en formación) denominada "Algasur", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, celebrado el día 13 de noviembre de 1959, que se encuentran integradas en su diez por ciento (10 o|o), o sea en la suma total de siete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 7.800.— m|n.). Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el valor nominal integrado, o sea en la cantidad total de $ 7.800.— moneda nacional, lo que así se hace constar a los fines pertinentes. — Buenos Aires, 29 de marzo de mil novecientos sesenta. — Alfonso S. Cincioni". — Posteriormente, en el mismo expediente, de fojas veintiséis a fojas veintiocho, consta el nuevo texto dado a varios artículos de los estatutos, conformándolos así a las observaciones oportunamente formuladas por la Inspección General de Justicia. Finalmente, a fojas treinta y uno, obra copia fotostática debidamente autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil quinientos cincuenta y siete del diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, por el

que se autoriza a la sociedad a funcionar como anónima y se aprueban sus estatutos, del modo y en la forma que surge de su texto, que más adelante se transcribirá. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los instrumentos citados. Por su parte los comparecientes don Antti Vaino Auer, don Alfonso Severino Cincioni y don Heraldo Luzoro, exponen: Que por el presente ratifican y confirman las cesiones que surgen de los documentos obrantes a fojas veintitrés y veinticuatro del expediente relacionado, las que dan por reproducidas, en sus términos y en su contenido, y que han sido ya transcriptas, quedando por lo tanto los señores don Antti Vaino Auer y don Alfonso Severino Cincioni totalmente desinteresados de su participación en la sociedad, en virtud de haber cedido totalmente sus derechos como suscriptores fundadores a don Heraldo Luzoro. En este estado los comparecientes, don Eduardo Carlos Verardo, don Juan Carlos Verardo, don Jorge José Luis Risolo, don Manuel Teitelman, don Héctor Amorosi, don José Antonio Blanco, don Teodoro Meilij, don Edelmiro Rodríguez, don Rubén Enrique Saravia, don Edgardo Garat, don Raúl Dante Verzini, don Heraldo Luzoro, manifiestan su voluntad de constituir definitivamente la sociedad, por lo que me solicitan eleve a escritura pública su estatuto, transcribiendo su texto coordinado, de acuerdo con las modificaciones de que fué objeto con motivo de la tramitación del expediente relacionado, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a que se ha hecho referencia, documentos todos que yo el autorizante tengo como he dicho a la vista, y transcriptos por su orden en la forma expresada, son del tenor siguiente: "Estatutos. — Título I. — Constitución, Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "ALGASUR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de su Directorio establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de autorización de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, plazo éste prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación, industrialización y comercialización de la flora y fauna marinas, fluviales y lacustres, y en general, todo lo que tenga relación directa con el objeto expresado; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías en general, máquinas, semovientes y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio, que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las establecidas en las Leyes y estos Estatutos. — Título III. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— moneda nacional, representado por 50.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una. Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, la primera serie constituída por 10.000 acciones ordinarias al portador que desde ya se determinan son de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en la oportunidad que fije el Directorio, quien establecerá las características de las mismas, determinará el monto de dichas series y resolverá en el momento de la emisión, sobre si las acciones serán nominativas o al portador. Cada nueva resolución de emisión de acciones, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de $ 25.000.000 moneda nacional, la que fijará las características de las acciones en cada oportunidad, estableciendo condiciones, modo de pago de las mismas, monto de dichas series y determinará sobre si dichas acciones serán nominativas o al portador, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente. Cada resolución de aumento de capital, así como también toda resolución de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá el porcentaje de interés bancario que percibe el Banco de la Nación Argentina, en el momento de la emisión; b) Podrán tener no prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación de la Sociedad. El Directorio podrá pactar el rescate total o parcial de las acciones emitidas, en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuáles acciones lo serán a realizarse previo avisos a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor de ocho días. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por cada acción, mientras subsista la mora. — Artículo 7º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, con excepción de las emisiones que tuvieran un destino especial en beneficio social, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de la categoría que cada uno posea, en cuyo caso se procederá a las emisiones de las series "A" y "B" en igual cantidad en forma simultánea de las que se encuentren en circulación, caso contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se harán por tres días en el Boletín Oficial. El ejercicio de este derecho de preferencia se extiende a los poseedores de acciones preferidas, en ocasión de emitirse acciones de esta categoría. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o de la asamblea, en su caso, y se hará la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: La integración de las acciones se hará en la forma y fecha que determine el Directorio. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 10º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones que se emitan al portador podrán convertirse en nominativas o viceversa. La resolución del Directorio que así lo resuelva será inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, comunicada a la Inspección General de Justicia y transcripta en el libro Registro de Acciones; b) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; c) Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, y contendrán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisorios, firmados como las acciones; f) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Título IV) Dirección y administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete directores titulares y dos suplentes, los que serán elegidos por la asamblea general, la cual fijará a la vez su número. Tanto los directores titulares como los suplentes, durarán en sus funciones dos años, y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. El Directorio en la primera reunión después de su elección, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente, y en defecto de éste, el Directorio, con la intervención del síndico, elegirá de entre sus miembros, quién ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 12º: Cada director depositará diez acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de los negocios sociales y por lo menos dos veces al mes, pudiendo deliberar sobre cualquier asunto no reservado especialmente para la asamblea de accionistas. Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente, o a pedido del síndico o un director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con la intervención del síndico, y en defecto de aquéllos, el síndico, por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 13º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad, por intermedio del presidente, quien será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el vicepresidente. — Presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercida por intermedio del presidente, y en defecto de éste, por intermedio del vicepresidente y un director; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar al firma y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito por los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, cuotas, títulos y debentures; liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, que guarden relación con el objeto social; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y|o terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos no competan a las asambleas generales. l) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de los dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las condiciones que fijan estos estatutos. Como así también las emisiones de debentures con sujeción a la Ley 8875, o a las que en adelante se dicten; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título V. Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el art. 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título VI. De las Asambleas. - Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, a contar de la primer publicación, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 16º: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario de fecha 27 de abril de 1923. A los efectos de la votación queda establecido, que cada acción Ordinaria, Clase "A", dará derecho a cinco votos, y cada acción Ordinaria, Clase "B", dará derecho a un voto, teniéndose en cuenta las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, y además lo dispuesto en el artículo 6º con respecto a las acciones Preferidas. El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá hacerse representar por otro accionista o persona mediante carta poder. Título VII. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18º: Todos los años el 30 de junio se levantará Inventario y se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad. La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la

Asamblea de Accionistas cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual se distribuirán, en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El saldo que resultare después de deducir la suma que la Asamblea por sí y|o a propuesta del Directorio resuelva destinar a gratificaciones especiales o extraordinarias, fondos de reserva extraordinarios u otras cuentas, se distribuirán como dividendos. — Artículo 19º: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años desde el momento en que se dispuso su pago, se prescribirán a beneficio de la Sociedad. La resolución sobre pago de dichos dividendos se hará saber mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. Título VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo 20º: En caso de disolución de la Sociedad, se practicará la liquidación por intermedio del Directorio con la intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, en las condiciones y plazos que se determine. El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonando los gastos y emolumentos de la liquidación, será distribuído en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas, emitidas con privilegio en la devolución del capital si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones Ordinarias, Clase "A", y "B", y el de las acciones preferidas sin privilegio en la devolución del capital; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones Ordinarias sin distinción de categorías, en proporción a sus tenencias. Título IX. Disposiciones Generales. — Artículo 21º: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia". "El Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, 17 may. 1960. Visto el expediente Nº 3.115|60. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Algasur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Algasur Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 13 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.) veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5557". Es Conforme con sus originales que obran en los expedientes de su referencia, que he tenido a la vista, doy fe; y los comparecientes Continúan Diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Algasur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" e insertos y elevados a escritura pública sus estatutos, quedando integrado el primer directorio de la manera que surge de su acta constitutiva y su enmienda, también transcriptas, solicitando del autorizante se expidan de la presente cuantos testimonios se le requiriesen. Y yo el escribano autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que en concepto de impuesto de sellos corresponde ingresar por la presente escritura la suma de seis mil pesos moneda nacional. Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Nicolás Juan Lerca y don Luis Andrés Pietrani, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Fdo.: Eduardo Carlos Verardo. Fdo.: Juan Carlos Verardo. Fdo.: Jorge José Luis Risolo. Fdo.: Manuel Teitelman. Fdo.: Héctor Amorosi. Fdo.: José Antonio Blanco. Fdo.: Teodoro Meilij. Fdo.: Edelmiro Rodríguez. Fdo.: Alfonso Severino Cinconi. Fdo.: Rubén Enrique Saravia. Fdo.: Edgardo Garat. Fdo.: Raúl Dante Verzini. Fdo.: Antti Vaino Auer Fdo. Heraldo Luzoro. Tgo.: Fdo.: Nicolás Juan Lerca. Tgo.: Fdo.: Luis Andrés Pietrani. Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos sesenta y dos del Registro número doscientos setenta a mi cargo. Para la sociedad "Algasur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento ochenta y un mil trescientos veinte y dos, al presente, ciento ochenta y un mil trescientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio E. Rossi (escribano). — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.840.— e.6|7-Nº 4.928 D.T.-v.6|7|60

I B A

Industria Bulonera Argentina
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Ramón Alberto Andon, argentino, casado con doña María Elena Galimberti, domiciliado en la calle Gualeguaychú número dos mil cincuenta y cuatro, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones treinta y tres mil quinientos setenta y nueve; don Norberto Nelson Gaitán, argentino, comerciante, casado con doña Rosa Pacino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones seiscientos seis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Cosquín número cinco mil cincuenta y dos; don Rodolfo Vicente Andon, argentino, comerciante, casado con doña Amelia Gorsse, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos seis mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número tres mil setecientos noventa y uno; don David Bernardo Rozenberg, argentino, contador público nacional, casado con doña Eugenia Edelstein, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos sesenta; don Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, casado con doña María Amelia Luboz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Francisco Capitman, argentino, contador público nacional, casado con doña Julia Frenquel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón ciento ochenta y tres mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Franklin número quinientos sesenta y cuatro; don Ricardo Frenquel, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil sesenta y ocho, segundo piso, departamento B; don Arturo Gómez Montaña, argentino, soltero, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Méjico número dos mil ciento ochenta, planta baja, departamento B; don Simón Nirenberg, argentino, soltero, contador, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil seiscientos treinta y seis; y don Ernesto Agustín Sodano, argentino, soltero, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil ciento ochenta y uno; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por acto privado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con el nombre de "Iba" Industria Bulonera Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de mayo del corriente año y que, en consecuencia, la vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y N. once mil sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación, y que copiada en su orden dicen así: "Acta constitutiva de "Iba" Industrial Bulonera Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Lavalle 1672, primer piso, oficina "A", los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Rodolfo Vicente Andon, nombrándose como Secretario ad-hoc al doctor Ricardo Frenquel. Acto seguido, el señor Presidente expresó que, según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos, y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: don Ramón Alberto Andon, con mil (1.000) acciones, o sean v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); don Roberto Nelson Gaitán, con mil (1.000) acciones, o sean v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional valor nominal; don Rodolfo Vicente Andon, con mil (1.000) acciones, o sean v$n 100.000 (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); don David Bernardo Rozenberg, con doscientas (200) acciones, (o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Guillermo Vicente Gallo, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000. — (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal)); don Francisco Capitman, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal): don Ricardo Frenquel, con cien (100) acciones, o sean v$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Arturo Gómez Montaña, con cien (100) acciones, o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Simón Nirenberg, con cien (100) acciones, o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Ernesto Agustín Sodano, con cien (100) acciones, o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal). — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Iba, Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió conferir poder especial a favor de don Ramón Alberto Andon, don David Bernardo Rozenberg y don Guillermo Vicente Gallo, para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos aceptados por los accionistas, como así también le sea acordada a esa sociedad la corespondiente personería jurídica; b) Aceptar o introducir en los estatutos proyectados las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Una vez obtenida la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la corespondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio: d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio, de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye; e) Y, en general, llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del Primer Directorio sea de tres, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Ramón Alberto Andon, Directores: Norberto Nelson Gaitan y Rodolfo Vicente Andon, como así también Síndico titular y Síndico suplente a los Sres. David Bernardo Rozenberg y Francisco Capitman, respectivamente. Asimismo, autorízase al directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes del activo y pasivo de I. B. A. Industria Bulonera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumpliendo los trámites legales consiguientes; comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. — Resolvióse, además, labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo, y, leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión, siendo las diecisiete horas del día y mes indicados. — R. A. Andon. — Norberto N. Gaitan. — Rodolfo V. Andon. — Gómez Montaña. — Guillermo V. Gallo. — S. Niremberg. — Ernesto Sodano. — D. B. Rozemberg. — R. Frenquel. — Francisco Capitman. —Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. A. Andon, Norberto N. Gaitan, Rodolfo V. Andon, Gómez Montaña, Guillermo V. Gallo, S. Nirenberg, Ernesto Sodano, D. B. Rozenberg, R. Frenquel y Francisca Capitman, fueron puestas por los señores Norberto Nelson Gaitan, Ramón Alberto Andon, Rodolfo Vicente Andon, Arturo Gómez Montaña, Guillermo Vicente Gallo, Simón Nirenberg, Ernesto Agustín Sodano, David Bernardo Rozenberg, Ricardo Frenquel y Francisco Capitman, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Hay una firma y un sello: Jorge N. Marchesi, escribano. — Estatutos sociales anexos al acta constitutiva de fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de "Iba, Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria". — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "IBA, INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y comercialización de: a) bulones, tuercas, tornillos y demás elementos concernientes a la industria bulonera: b) productos concernientes al ramo metalúrgico y electrometalúrgico; c) Materiales plásticos y sintéticos y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos. — II) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior; b) Otras mercaderías y productos de todas clases; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; d) Transportes en general. III) Financieras: a) recibir o efectuar aportes o inversiones de capital o|a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. IV) Inmobiliarias: a) adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y, especialmente: a) celebrar contratos de sociedad con particulares y|o otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o [illegible]

sonas jurídicas del país o del exterior; d) registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales, y a entidades de derecho privado; e) otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas; emitir dentro o fuera del país, debentures, con sujeción a la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten; g) adquirir por cualquier medio legal, en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales, con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación, por más o menos de seis años toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transportes, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación, de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios; en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones al portador de m$n. 100.— (cien) cada una, dividido en veinte series de m$n. 100.000 (cien mil) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), dividido en series de m$n. 100.000 (cien mil) cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que darán derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B", que darán derecho a un voto cada una y acciones preferidas. Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cuatro primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse cada caso las formalidades indicadas en el artículo cuarto, para las futuras ampliaciones. — Artículo Séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Noveno: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de la última publicación. En cada caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo Décimo: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora, y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. Si a los treinta días de dicha declaración, los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. — El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su Presidente. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. — Todos podrán ser reelectos indefinidamente — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. — Artículo Duodécimo: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos deberán poseer por lo menos veinte acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo Décimo Tercero: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. — Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por un Director o por negativa de éstos, por el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a todas las posibilidades inherentes a su cargo. — Todos los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos, tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros. — Artículo Décimo Cuarto: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Artículo Décimo Quinto: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad, y como tal materializa las funciones renumeradas en el artículo tercero; y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. Para ello tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y uno cualquiera de sus directores conjuntamente, por intermedio de dos cualesquiera de sus directores, o de uno o más apoderados directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y/o todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago; empréstitos de particulares o del Estado, Nacional, Provinciales y Municipales, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no; emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar y aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidarlas; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones, comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años, y de locación de obras o de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes, o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñen. Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del Directorio, se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda ad referéndum de la asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que corresponda, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones; presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partida y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción; poniendo y absolviendo posiciones; prestando y exigiendo juramentos y cauciones; diciendo de nulidad, oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras; la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos apelando interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Preparar anualmente la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales, y someter todo ello a la asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo trescientos cuarenta y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la Asamblea, tomen posesión de sus cargos. El síndico titular será reemplazado por el síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título quinto: De las asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convo-

catoria. — Artículo décimo octavo: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o el síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido, en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por los demás directores presentes, por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo vigésimo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo vigésimo primero: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A tículo Vigésimo Segundo: Los accionistas, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, un certificado de su depósito en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo quinto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta. que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título Sexto. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el veinte por ciento para remuneración del Directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los directores; c) La remuneración que disponga la asamblea para el síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; f) Las sumas que la asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: De resolver la asamblea el pago de dividendo en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo Vigésimo Quinto Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título Séptimo. Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere. en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias: d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago: e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo. Disposiciones generales.— Artículo Vigésimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — R. A. Andon. — Norberto N. Gaitan. — Rodolfo V. Andon. — Gómez Montaña. — Guillermo V. Gallo. — S. Nirenberg. — Ernesto Sodano. — D. B. Rozenberg. — R. Frenquel. — Francisco Capitman. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. A. Andon, Norberto N. Gaitan. Rodolfo V. Andon. Gómez Montaña. Guillermo V. Gallo. S. Nirenberg. Ernesto Sodano, D. B. Rozenberg, R. Frenquel y Francisco Capitman, fueron puestas por los señores Norberto Nelson Gaitan, Ramón Alberto Andon, Rodolfo Vicente Andon, Arturo Gómez Montaña, Guillermo Vicente Gallo, Simón Nirenberg, Ernesto Agustín Sodano, David Berhardo Rozenberg, Ricardo Frenquel y Francisco Capitman, quienes son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, diciembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma y un sello: Jorge N. Marchesi. Escribano. Buenos Aires, veinte de mayo de mil novecientos sesenta. Visto el expediente número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, barra novecientos sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "IBA", Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "IBA", Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número cinco mil ochocientos setenta y dos. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituída la sociedad anónima "IBA", Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y me solicitan a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman cada cual como acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Hermán Blitz Katz, y doña Haydée Requeijo de De Seta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — R. A. Andon. — Norberto Nelson Gaitan. — Rodolfo V. Andon. — Gómez Montaña. — Guillermo V. Gallo. — Francisco Capitman. — R. Frenquel. — D. B. Rozenberg. — S. Nirenberg. — Ernesto Sodano. — Tgo.: Hermán Blitz Katz. — Tgo.: Haydée Requeijo de De Seta. Hay un sello. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos setenta del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. doy fe. Para la sociedad interesada "IBA". Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en quince sellos de ley números un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete correlativos al presente, inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. A. Levin. escribano. — Buenos Aires. 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 24.000.— e.6|7-Nº 36.905-v.6|7|60

FRIDMAN LTDA.
S. A., Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.515. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: don Gregorio Fridman, argentino, casado, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones treinta y seis mil trescientos treinta, industrial, domiciliado en la casa calle Bolivia número mil ochocientos setenta y dos, de esta Capital; don Symcha Wajsman, natural de Polonia, casado, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veintiséis, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la casa calle Bolivia número mil ochocientos sesenta y ocho, de esta Capital; don Jorge Kuperman, argentino, casado, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones cincuenta mil veintisiete, comerciante, domiciliado en la casa calle Cuenca número dos mil ochenta y uno, de esta Capital; don Luis José Fernández, argentino, casado, nacido el cuatro de julio de mil novecientos cinco, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve, domiciliado en la casa calle Colón número mil ciento cuarenta y uno de la Localidad de Ramos Mejía, de tránsito en esta Capital; doña Nélida Capocasa de Blanco, argentina, casada, nacida el trece de septiembre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica número tres millones sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, empleada, domiciliada en la casa calle Tres Arroyos número mil ochocientos ochenta y cinco, departamento ocho, de esta Capital; don Jaime Ysaac Golombek, argentino, casado, nacido el dos de junio de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones cuarenta y nueve mil seiscientos noventa, empleado, domiciliado en la casa calle Ramseyer número tres mil ciento sesenta y seis, de la vecina Localidad de Olivos, de tránsito en esta Capital; don César Moiguer, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis; mayor de edad; don Jorge Saúl Moiguer, casado, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil sesenta y ocho, industrial; ambos domiciliados en la casa calle Oruro número mil noventa y siete, de esta Capital; y don Jaime León Wajsman, natural de Polonia, casado, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintiún mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la casa Avenida San Martín número cinco mil cincuenta y uno, departamento tres, de esta Capital. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Los nombrados asisten por derecho propio, haciéndolo además el señor Gregorio Fridman en el carácter de administrador judicial de la entidad sucesión de don Pinges Fridman, judicialmente autorizado para este acto, como así resulta del testimonio que exhibe, agrego a esta escritura como documento habilitante y copiado dice así: "Testimonio. Buenos Aires, mayo doce de mil novecientos sesenta. — Autos y vistos: De conformidad con lo expresado precedentemente por el señor Apoderado Fiscal y atento lo solicitado a fojas veintisiete por todos los interesados, desígnase nuevo administrador de esta sucesión a don Gregorio Fridman, a quien se le acuerdan todas las facultades inherentes a dicho cargo, a quien igualmente se lo faculta para realizar todos los actos formales relativos a la constitución definitiva de la sociedad anónima "Fridman Limitada", quien previa aceptación del cargo ante el señor Secretario procederá a llenar su cometido todo con cargo de rendir cuentas. — Dése testimonio. Norberto S. Albisetti". — "En veinte de mayo de mil novecientos sesenta, comparece a Secretaría, Gregorio Fridman, constituyendo domicilio en Bolivia un mil ochocientos sesenta y dos y justificando su identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil trescientos treinta, quien previo juramento que prestó en legal forma dijo que aceptaba el cargo de administrador conferido a fojas veintiocho vuelta, jurando desempeñarlo leal y fielmente y firmó por ante mí, de lo que doy fe. — Gregorio Fridman. — Pedro J. Torrent. Secretario". — "Lo testimoniado es copia fiel de la resolución obrante a fojas veintiocho vuelta y aceptación de cargo de fojas treinta y dos vuelta, de los autos caratulados: "Fridman, Pinges, sobre Sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno, de la Capital Federal, a cargo del Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número uno que desempeña el Doctor Pedro J. Torrent. — Para el interesado y a sus efectos, expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Enm.: "Testimonio", "de", "que aceptaba", "mil". Vale. — Pedro J. Torrent. Secretario". — Lo transcripto es copia literal del testimonio de referencia, al que me remito, doy fe. — Y dicen los comparecientes: Que en fecha cinco del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, en unión del causante, constituyeron la sociedad "Fridman Ltda.", S. A., Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Que el acta constitutiva de la sociedad, juntamente con los Estatutos aprobados, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General ral de Justicia. Que elevadas las actuatra "N. número diez mil quinientos veintiséis|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve", para el otorgamiento de la Personería Jurídica. Que de fojas cincuenta y ocho a sesenta del mencionado expediente que se tiene a la vista para este acto, corren las modificaciones introducidas a los Estatutos de acuerdo a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. Que elevadas las actuaciones al Poder Ejecutivo de la Nación, se dictó el Decreto número cuatrocientos cuarenta y dos, que copiado literalmente dice as': "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 ene. 1960. Visto el expediente Nº 10.906|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fridman Ltda., S. A., Industrial, Comercial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artíiulo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Fridman Ltda., S. A., Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta Capital, el 5 de agosto de 1959: apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta (60). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y seis (36). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas sesenta (60). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — "Al dorso hay un un sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina. — Secretaría Ejecutiva. — Es copia fiel del original. — Hay una firma ilegible. — p. a. Samuel Schmukler. — Secretario Ejecutivo". — Lo Transcripto es copia literal, doy fe, del mencionado decreto, al que me rem'to. — En consecuencia, los comparecientes expresan: Que de conformidad con lo que dispone el Decreto transcripto precedentemente y de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyen en este acto en forma definitiva a la sociedad "Fridman Ltda., S. A. Industrial Comercial y Agropecuaria", a cuyo efecto reducen a escritura pública el acta de constitución provisoria de dicha sociedad de fojas uno y dos con la modificación de fojas sesenta y los Estatutos de fojas dos vuelta a fojas once, con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho a sesenta, a saber: "En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Camarones dos mil quinientos cuarenta y ocho al cincuenta, de esta Capital, los señores Gregorio Fridman, Pinges Fridman y Symcha Wajsman, en su carácter de componentes de la Razón Social Fridman Ltda. S. R. L. (Contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos cincuenta y uno del folio trescientos sesenta y cuatro del libro diez y ocho de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), y, Jorge Kuperman, Luis José Fernández, Nélida Capocasa de Blanco, Jaime Ysaac Golombek, César Moiguer, Jorge Saúl Moiguer y Jaime León Wajsman, por derecho propio, después de confiar la presidencia al señor Gregorio Fridman, resuelven: Primero: Constituir la Sociedad Fridman Ltda. S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria, la que continuará con los negocios de la Sociedad Fridman Ltda. S. R. L. de conformidad con lo que se resuelve en el presente acto. — Segundo: Aprobar por unanimidad el estatuto que se acompaña y el Balance de Transferencia de Fridman Ltda. S. R. L. al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyos ejemplares se agregan, debidamente certificados al segundo de estos documentos, por el Contador Público señor Osvaldo H. Aló. — Tercero: La Sociedad Anónima constituída en este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Fridman Ltda. S. R., L. a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, declarándose válidos y ratificados todos los actos realizados por esta última desde esa fecha. — Cuarto: Hasta tanto la Sociedad Anónima, que por la presente se constituye, no se haya inscripto en el Registro Público de Comercio, continuará funcionando la Sociedad Fridman Ltda. S. R. L. como lo ha hecho hasta el presente. entendiéndose que los actos que realiza, son por cuenta y orden de la nueva sociedad. — Quinto: Solicitada la inscripción e integración de las tres primeras series del capital autorizado por un total de tres millones de pesos (3.000.000.—) en acciones ordinarias "A" de valor nominal de pesos cien (100) cada una y de cinco (5) votos por acción, se cubre el importe de pesos dos millones seiscientos mil (2.600.000.—) dé acuerdo con el siguiente detalle: Gregorio Fridman, ocho mil trescientas cincuenta acciones (8.350) o sea un capi-

tal de pesos ochocientos treinta y cinco mil (835.000.—). — Que transfiere de Fridman Ltda., S. R. L. Pinges Fridman; ocho mil ciento cincuenta acciones (8.150) o sea un capital de pesos ochocientos quince mil (815.000.—) que transfiere de Fridman Ltda. S. R. L. Symcha Wajsman, siete mil novecientas acciones (7.900) o sea un capital de pesos setecientos noventa mil (790.000.-) Jorge Kuperman, mil acciones (1.000) o sea un capital de pesos cien mil (100.000) importe de su crédito en Fridman Ltda. S. R. L. y que surge del balance precedentemente mencionado. — Luis José Fernández, cien acciones (100) o sea un capital de pesos diez mil (10.000.—) que integra en efectivo. — Nélida Capocasa de Blanco, cien acciones (100) o sea un capital de pesos diez mil (10.000.-) Jaime Ysaac Golombek, cien acciones (100) o sea un capital de pesos diez mil (10.000.—), César Moiguer, cien acciones (100) o sea un capital de pesos diez mil (10.000.—), Jorge Saúl Moiguer, cien acciones (100) o sea un capital de pesos diez mil (10.000.—), Jaime León Wajsman, cien acciones (100) o sea un capital de pesos diez mil (10.000.—). — El capital suscripto en el acto de constitución, será integrado cuando lo resuelva el Directorio. — Se deja constancia de que la señora Nélida Capocasa de Blanco, posee bienes propios para la integración de las acciones que suscribe. — G. Fridman. — S. J. Moiguer. — N. Capocasa de Blanco. — Luis J. Fernández. — Jaime Golombek. — P. Fridman. — Jorge Kuperman. — S. Wajsman. — C. Moiguer. — J. L. Wajsman". — "Estatuto. — Capítulo I — Determinación, Domicilio, Objeto. — Artículo 1. — Con la denominación de "FRIDMAN LTDA. S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" se constituye una Sociedad Anónima. — Artículo 2. — El domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires. — Por decisión del Directorio podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos, fábricas y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin asignación de un capital determinado. — Artículo 3. — La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo 4. — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la explotación del ramo metalúrgico en sus distintas fases, la construcción de todas clases de obras públicas o privadas, la fabricación de artículos referentes a la alimentación, al vestido, la construcción, la vivienda, plástico, textil, química, maderera, minera. — b) Comercial. — Por la compra venta de mercaderías, bienes, muebles, rodados, semovientes, títulos, u otros bienes, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados, la exportación o importación de los artículos o cosas precedentemente enunciadas, operaciones de cambio, fletamentos, comisiones, mandatos, depósitos de mercaderías, la compraventa de inmuebles, fracionamientos, loteos. — c) Agropecuaria: Por la explotación de campos en todos los aspectos relacionados con la agricultura y ganadería. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen directa o indirectamente con los expresados objetos y tiendan al desarrollo económico de la empresa. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones, Obligaciones. — Artículo 5: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta mil acciones de cien pesos cada una. — Ese capital está dividido en ocho series de un millón de pesos cada una. —El capital no suscripto en el acto de la constitución será emitido cuando lo resuelva el Directorio. — También determinará el Directorio la forma de integración. — El plazo de integración no será inferior a treinta días a contar de la fecha de la correspondiente resolución. — Las acciones representativas del capital son de los siguientes tipos: ordinarias "A", ordinarias "B" y preferidas. — Las acciones de las series primera, segunda y tercera son del tipo ordinario "A". — El tipo de las acciones de las otras series del capital autorizado será fijado en su oportunidad por el Directorio de conformidad con las prescripciones del presente artículo. — Las acciones de las series cuarta, quinta, sexta, séptima y octava sólo podrán ser del tipo ordinario "A". si ello fuera autorizado por la Asamblea General de Acionistas por mayoría de la totalidad de los votos presentes: y en caso de haber en la Asamblea acciones representadas del tipo ordinario "A", también por mayoría de los votos que correspondan a esas acciones representadas. — Las resoluciones del Directorio de emisión de las series cuarta, quinta, sexta, séptima y octava serán reducidas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, debiendo entonces abonar el correspondiente sellado. — Para la suscripción de cualquier emisión de capital en acciones ordinarias a que se resuelva en el porvenir, se dará preferencia a los accionistas tenedores de acciones ordinarias que entonces existan, en proporción al número de esas acciones que cada uno posea. — Al efecto del ejercicio de ese derecho se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, debiendo el interesado manifestar fehacientemente su voluntad en el término de quince días, a contar de la fecha de la última de esas publicaciones. — Se aceptarán suscripciones de otras personas, en cuanto a las acciones ordinarias ofrecidas a la suscripción excedan de su número a lo requerido por los accionistas existentes tenedores de esa clase de acciones. — Artículo 6. Las acciones ordinarias "A" confieren derecho a cinco votos; los acciones ordinarias "B" confieren derecho a un voto. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto. — Las acciones preferidas que se emitan tendrán un dividendo acumulativo de hasta un doce por ciento anual. — Se les podrá reconocer, además, de un dividendo adicional de hasta un catorce por ciento, no acumulativo, para el caso de que las utilidades permitan satisfacer a los tenedores de acciones ordinarias un dividendo no inferior al doce por ciento. — En el contrato de suscripción de acciones preferidas podrán acordarse el rescate de esas acciones si no se estimare conveniente en algún momento, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con las prescripciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante la reducción de capital legalmente efectuada o de otra manera lícita. — Podrá convenirse para esa eventualidad una prima de rescate que no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal de las acciones rescatadas. — Llegada la oportunidad, si no se rescatáren la totalidad de las acciones que se encuentran en igualdad de condiciones, las acciones a rescatar se establecerán por sorteo efectuado ante escribano público, previa notificación por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — En caso de liquidación de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán preferencia en el reembolso de capital aportado, a la par, con respecto a los tenedores de acciones ordinarias entonces en circulación. — Artículo 7: El capital fijado en el artículo cinco, luego de suscripto totalmente e integrado en no menos de un diez por ciento, por decisión de la asamblea general de accionistas, podrá ser elevado hasta la suma de cuarenta millones de pesos, sin que ello importe reforma de Estatuto. — Ese aumento podrá ser efectuado en su totalidad en una sola oportunidad o por partes, en diversas oportunidades. — La asamblea que resuelva el aumento determinará el tipo y condiciones de las correspondientes acciones, dentro de lo establecido en el estatuto. — Podrá encomendar al Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión y de la forma de integración. — En caso de haber en la asamblea a que se hace referencia acciones representadas del tipo ordinario "A", las acciones representativas de los aumentos del capital sólo podrán ser de ese tipo, si además de la decisión de la asamblea por mayoría de la totalidad de los votos presentes, media autorización de los tenedores de las indicadas acciones representadas, expresada también por mayoría de los votos que correspondan a esas acciones. — Cada resolución de los aumentos de capital, con especificación del tipo y condiciones de las correspondientes acciones, será reducida a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo cinco, más los aumentos que se hayan resuelto como cumplimiento de las formalidades fijadas. — Artículo 8: Luego de integradas totalmente, las acciones serán al portador. — Los títulos que se emitan podrán ser por más de una acción. — Serán firmados por el presidente y secretario. — Contendrán los datos especificados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 9: El suscriptor de acciones, moroso en las integraciones, deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas que adeude. — Si la mora llegase a seis meses, el Directorio podrá resolver la caducidad de los derechos conferidos por las correspondientes acciones. — Podrá el Directorio, en el caso indicado, seguir el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 10: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con arreglo a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las pertinentes disposiciones legales, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que fije una asamblea general de accionistas. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 11. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, el número de cuyos componentes será de tres, seis o nueve, como máximo. — La Asamblea podrá designar directores suplentes en número que no pase de cinco. — En caso de ausencia temporaria o definitiva de uno o más de los Directores, los miembros restantes de común acuerdo con el Síndico, o éste solo en caso de renuncia de todo el Directorio, designarán de entre los accionistas los respectivos suplentes que ocuparán las vacantes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo 12. — Los Directores titulares, serán elegidos por tres años, entendiéndose por año el lapso que media entre dos asambleas ordinarias consecutivas efectuadas en los plazos fijados en los artículos diez y nueve y veintidós de este estatuto. — La renovación del Directorio se hará anualmente por terceras partes. — Si el número de componentes del Directorio no fuere múltiple de tres, en caso de aumento o disminución del número de Directores componentes del Directorio, o ante otras situaciones especiales que se presenten, la asamblea general podrá establecer, para determinados Directores titulares, una duración de mandato inferior a tres años, de manera tal que la renovación del Directorio pueda ser efectuada en la forma que mejor concuerde con el criterio de renovación precedentemente prescripto. — Los Directores suplentes serán elegidos por un año. — El Director suplente que sea llamado a actuar en reemplazo de un titular, lo hará mientras dure la ausencia o impedimento de éste, y como máximo, hasta la primera asamblea general ordinaria que se efectúe. — Los Directores Titulares y Suplentes que cesen en sus cargos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 13. — Para ser Director se requiere poseer, por lo menos, diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato, en calidad de garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Artículo 14. — El Directorio, anualmente, al constituirse luego de efectuada la asamblea general ordinaria, elegirá entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Los demás componentes que existan actuarán en el carácter de vocales. — Si en el curso del ejercicio quedaran vacantes, en forma transitoria o definitiva, uno o más de los cargos precedentemente establecidos, el Directorio procederá a designar a otros de sus miembros para cubrir las vacantes. — El Presidente es el representante legal de la sociedad. — Preside las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de Accionistas. — Ejecuta los acuerdos del Directorio y conforme a esos acuerdos, suscribe los contratos, escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios. — En toda escritura o documento que obligue a la sociedad la firma del Presidente debe ser acompañada por la del Secretario o de otro Director especialmente designado al efecto por el Directorio. — El Vicepresidente reemplaza al Presidente en cualquier caso de ausencia o impedimento del titular. — Artículo 15. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, toda vez que a criterio de éste, la reunión resulte necesaria. — Deberá además convocar el Presidente, cuando ello fuere requerido por dos Directores titulares. — El Directorio actuará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que le compongan. — Adoptará las resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — El Presidente tiene voto y voto de desempate en caso de empate. — El Director ausente, para la asistencia o reuniones del Directorio, podrá hacerse representar por otro Director. — Podrá, en cambio, votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados. — En este último caso no se le considerará como presente al efecto del quórum. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el Director que al efecto designen los presentes. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, que se asentarán en el Libro de Actas, con las firmas de los Directores concurrentes. — Artículo 16. — El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. — Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. — Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este Estatuto, le corresponden especialmente: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o por dos Directores o por medio de la persona o personas a quienes otorgue poder mediante instrumento público a tal fin y suscribir sus actos y documentos con las firmas de los mismos, en la forma especificada en el artículo catorce. — b) Hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. — Resolver todos los casos no previstos en el Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado, pero que encuadre en los objetos sociales. — c) Formar y administrar sociedades, adquirir aportes o participaciones en sociedades limitadas de cualquier clase, suscribir acciones en otras compañías, combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o firmas particulares — d) Comprar, vender, permutar, alquilar (como arrendador o arrendatario), gravar bienes raíces, muebles y de cualquier otra naturaleza, hacer pagos y cobrar lo que se debe a la sociedad, suscribir cualquier documento u obligación, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, a miembros del Directorio o personas extrañas al mismo, suscribir, como deudor o acreedor contratos de prenda con registro, conforme a la Ley doce mil novecientos sesenta y dos, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — e) Nombrar los empleados que juzgue necesarios, suspenderles y destituirles, fijarles sus remuneraciones y atribuciones y acordar habilitaciones o participaciones en las utilidades. — f) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares, tomar participación en entidades gremiales y cámaras sindicales, solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueño y enajenar franquicias, privilegios, concesiones nacionales, provinciales y municipales. — g) Nombrar Gerente o Gerentes con funciones que determinará. — Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio. — h) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todo otro Banco o institución oficial, mixto o particular, nacional, provincial o municipal, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — i) Repartir dividendos provisorios, con cumplimiento de las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — La enumeración precedente, no es limitativa; entendiéndose que el Directorio está investido de todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Artículo 17. — El Directorio puede delegar parte de sus atribuciones en uno o varios de sus componentes, para que atiendan o resuelvan asuntos que se les encomienden. — El Directorio o Directores así designados, actuarán en la forma que el Directorio establezca. — El Presidente, como así también los otros directores, tendrán la remuneración que fije la Asamblea General de accionistas, con cargo a gastos generales. — Al director o quien de acuerdo a las disposiciones de este artículo o del artículo anterior se encomienden funciones especiales, podrá acordarle el Directorio una remuneración independiente, también con cargo a gastos generales. — Las remuneraciones especiales que así se acuerden, serán ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 18. — Anualmente la Asamblea General nombrará un síndico suplente. — Las funciones del síndico son las especificadas en el artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El síndico tendrá la remuneración que fije la Asamblea General, con cargo a gastos generales. — El síndico y el síndico suplente pueden ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo 19. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar, por resolución del Directorio, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico a los fines indicados en el artículo Trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y las extraordinarias en los casos del artículo Trescientos cuarenta y ocho del mismo Código. — Cuando la convocatoria debe hacerse a pedido de los accionistas, el Directorio deberá efectuar el llamado dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 20. — La convocatoria a las asambleas generales, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial. — La publicación comenzará con diez días de anticipación. — En segunda convocatoria la publicación de avisos se hará durante tres días; la publicación comenzará con ocho días de anticipación. — Artículo 21. — Las asambleas generales en primera convocatoria, ordinaria o extraordinaria, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representarán más de la mitad del capital suscripto en acciones ordinarias. — Si no se lograra ese número se efectuará una segunda convocatoria para un día comprendido dentro de los treinta días siguientes y entonces, la asambela se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado. — La validez de las resoluciones de la asamblea, tanto en primera como en segun-

da convocatoria, requerirá la mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Ningún accionista podrá tener más de un décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en las asambleas. — Artículo 22. Para los casos previstos en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el quórum en primera convocatoria será de los tres cuartos del capital suscripto en acciones ordinarias. — En segunda convocatoria a la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado. — En primera o en segunda convocatoria, las resoluciones sobre los puntos previstos en el citado artículo del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los dos tercios de los votos presentes. — Artículo 23. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, con no menos de tres días de anticipación, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Artículo 24. — La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente. — Si el Vicepresidente estuviera ausente, la asamblea sería presidida por el Director de mayor edad entre los presentes, y si no hubiera ningún Director presente, por el accionista que designe la Asamblea. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas, con las firmas del Presidente, del Secretario y de dos accionistas que deberá designar al efecto la asamblea. — Capítulo V. — Balance General. — Distribución de Utilidades. — Artículo 25. — Los ejercicios económicos sociales terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. — Por decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá modificarse la fecha de cierre de los ejercicios económicos. — Toda resolución que adopte la asamblea general de acuerdo a la disposición del presente párrafo, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 26. — Las utilidades líquidas y realizadas que denuncie el Balance General, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al límite del diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que la asamblea pueda votar para los miembros del Directorio. — c) Las retribuciones que se voten para el síndico. — d) El remanente se aplicará a la satisfacción de dividendos, en el orden y condiciones que se indica a continuación: Uno) El dividendo acumulativo del ejercicio sobre las acciones preferidas. — Dos) El dividendo acumulativo impago de ejercicios anteriores sobre las acciones preferidas si lo hubiere, en el orden de antigüedad. — Tres) Un dividendo del doce por ciento sobre las acciones ordinarias. Cuatro) El dividendo adicional que se haya fijado sobre las acciones preferidas. — Cinco) El resto si lo hubiere, como dividendo complementario sobre las acciones ordinarias. — En el reparto de los incisos uno y cuatro no habrá prelaciones entre las acciones preferidas que existan. — Todas participarán por igual en el reparto de cada inciso dentro del límite del dividendo que a cada una se haya reconocido en el correspondiente contrato de suscripción y hasta cubrir ese límite. — La asamblea general podrá resolver que el total o parte de lo que corresponda como dividendo sobre las acciones ordinarias, se destine a la constitución de reservas a nuevo ejercicio. — La participación prescripta en este artículo para los Directores, el Presidente y el Síndico, es independiente de la remuneración que les corresponde de acuerdo a otras prescripciones del estatuto, no pudiendo sobrepasar del veinticinco por ciento del importe que resulte sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio con cargo a gastos generales, en el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la utilidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo 27. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del Director. Será fiscalizada por el Síndico. Abonadas que sean las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término, a la par, las acciones preferidas que existan. Serán reembolsadas luego, en iguales condiciones, las acciones ordinarias. Si quedare un remanente, será repartido en la forma y orden indicado en el inciso d) del artículo veintiséis. — Artículo 28. — En todos los puntos no previstos en este Estatuto regirán las correspondientes prescripciones del Código de Comercio. — Se deposita el diez por ciento de sesenta mil pesos, o sean seis mil pesos moneda nacional, correspondientes a la suscripción de acciones en efectivo de accionistas no pertenecientes a la Sociedad Fridman Ltda. S. R. L. — Se procede luego a la designación del primer Directorio y del Síndico. Resultan electos: Presidente, Sr. Gregorio Fridman; Vicepresidente, Sr. Pinges Fridman; Secretario, Sr. Symcha Wajsman; Director suplente, Jorge Kuperman; Síndico, Sr. Salomón Goldberg; Síndico Suplente, Sr. Ricardo Goverchesky. De los Directores designados cesarán en sus mandatos en la primera asamblea general ordinaria a efectuarse luego de constituída definitivamente la sociedad, el Sr. Symcha Wajsman; cesará en oportunidad de la segunda asamblea general ordinaria, el Sr. Pinges Fridman, y en oportunidad de la tercera asamblea general ordinaria el Sr. Gregorio Fridman. Finalmente la Asamblea constitutiva resuelve autorizar a los señores Oscar Carlos Grassi y Osvaldo H. Aló para que conjunta o separadamente efectúen los trámites necesarios ante las autoridades públicas para el reconocimiento de la sociedad como personería jurídica, con facultad de aceptar las modificaciones que aquéllas requieran. Quedan igualmente autorizados los designados para hacer las gestiones que procedan al efecto del otorgamiento de la escritura prescripta por el Artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, y demás trámites necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Terminado el acto, firman la presente los constituyentes de la sociedad. — G. Fridman. — S. J. Moiguer. — S. Wajsman. — Jorge Kuperman. — J. L. Wajsman. — C. Moiguer. — N. Capocasa de Blanco. — Luis J. Fernández. — Jaime Golombek. — P. Fridman". — "Certifico en mi carácter de Escribano Nacional adscripto al Registro ciento noventa y uno que las firmas que precedentes fueron puestas por los señores Gregorio Fridman, Saúl Jorge Moiguer, Symcha Wajsman, Jorge Kuperman, Jaime León Wajsman, César Moiguer, Nélida Capocasa de Blanco, Luis Fernández, Jaime Golombek y Pinges Fridman. — Buenos Aires, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — C. Medina". — "Balance General practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Activo. — Disponible. Bco. Nación: Ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con veintiocho centavos. — Bco. Industrial c/c.: Ciento sesenta pesos con cuarenta y tres centavos. — Bco. Italia c/c.: Trescientos sesenta y cuatro pesos con once centavos. — Bco. Pcia. Bs. As. c/c.: Sesenta y tres mil quinientos ocho pesos con cincuenta y cinco centavos. — Bco. Nvo. Italiano c/c.: Doscientos noventa y ocho pesos con noventa y siete centavos. — Bco. Galicia c/c.: Cuatrocientos sesenta y dos pesos con veintitrés centavos. — Caja: Seiscientos sesenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos. — Exigible. — Dep. Caja Vélez Sársfield: Dos mil pesos. — Dep. en Garantía: Cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos. — Seña Camión: Quince mil pesos. — Anticipos: Veintiocho mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos. — Deudores Varios c/c.: Un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos con diecisiete centavos. — Obligaciones a Cobrar: Ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos. — Circulante. — Mercaderías: Un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos. — Envases: Treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos. — Materia Prima Matricería: Cuatro mil seiscientos cincuenta pesos. — Fijo. — Maquinarias y Motores: Un millón doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos con sesenta centavos. — Herramientas: Cincuenta y ocho mil ciento ochenta pesos con sesenta centavos. — Rodados: Cuatrocientos mil ciento veintidós pesos. — Muebles, Ut. e Inst.: Ciento cincuenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos con setenta y seis centavos. — Muebles, Ut. e Inst. Fasteners: Ciento veintisiete mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos. — Inversiones. — Títulos y Acciones: Catorce mil trescientos setenta pesos. — Pasivo. — Transporte: Cinco millones treinta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos. — Transporte: Cinco millones treinta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos. — Exigible. — Bco. Israelita c/c.: Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y un centavos. — Retenciones Varias: Once mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos. — Inst de Remuneraciones: Quinientos noventa y cuatro pesos con noventa y dos centavos. — Acreedores Varios: Doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con treinta y un centavos. — Obligaciones a Pagar: Novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos. — Dirección General Impositiva: Cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos con dieciséis centavos. — Inst. Nac. de Prev. Social: Quinientos mil ochocientos seis pesos con ochenta y nueve centavos. — Reserva Impuestos (deveng. no vencidos): Doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos con doce centavos. — No Exigible. — Jorge Kuperman c/c.: Cien mil pesos. — Fondo Reserva Ley Once mil setecientos veintinueve: Noventa y un mil ciento siete pesos. — Fondo Reserva Legal: Setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos. — Pinges Fridman c/c.: Trescientos setenta y ocho mil trescientos diez y seis pesos con cuarenta y siete centavos. — Gregorio Fridman c/c.: Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos seis pesos con diecinueve centavos. — Symcha Wajsman c/c.: Trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete pesos con once centavos. — Capital Social: Un millón doscientos mil pesos. — Totales Generales: Cinco millones treinta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos. Cinco millones treinta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos. — Osvaldo H. Aló, Contador Público Nacional. — G. Fridman. — S. J. Moiguer. — S. Waisman. — Jorge Kuperman. — J. L. Wajsman. — C. Moiguer. — M. Capocasa de Blanco. — Luis J. Fernández. — Jaime Golombek. — P. Fridman". Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, hoy cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo C. Medina. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Los comparecientes dejan en los precedentes términos constituída definitivamente la sociedad "Fridman Ltda.", S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria. El autorizante hace constar que el impuesto de sellos corresponde abonarse sobre las tres primeras series de capital autorizado o sea por la suma de tres millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que le fueron los señores Miguel Oscar Giglio y Luis Cunto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Fridman. — J. Wajsman. — Jorge Kuperman. — J. S. Moiguer. — J. Golombek. — C. Moiguer. — N. Capocasa de Blanco. — Luis J. Fernández. — S. Wajsman. — Tgo.: M. O. Giglio. — Tgo.: Luis Cunto. Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos quince del Registro ciento noventa y uno. Para la sociedad "Fridman Ltda.", S. A., Industrial, Comercial y Agropecuaria expido el primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del: un millón trescientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro al un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos uno y del un millón cuatrocientos nueve mil nueve a un millón cuatrocientos nueve mil trece, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta. — Eduardo C. Medina, escribano nacional. - Enl.: "Artículo 5". Vale. E.l.: Eduardo. Vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.800.— e.6|7-Nº 4.042 D. T.-v.6|7|60

BATECO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 567. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el doctor Juan Carlos Palacios, casado con Cristina Ruiz Panelo, argentino, abogado, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro, y el doctor Juan Carlos Cruz, casado con María Emma Araujo Vivot, argentino, abogado, con domicilio en la calle Viamonte número mil setecientos ochenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Palacios concurre por su derecho propio, haciéndolo además conjuntamente con el doctor Cruz en nombre y representación de don Curt von Simson, casado con Carla Suhr; don Guillermo Schulzen, casado con Ingeborg Gohlke; don Edwin Reinhold, casado con Margarita Thea Halbeisen; don Carlos Augusto Bürgin, casado con Erna Gertrudis Ana Glienke; don Herbert Quandt, casado, don Horst Pavel, casado y don Franz Bronstert, casado y de las Sociedades establecidas en Alemana con la denominación de "Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft" y bajo las razones sociales de "Pertrix Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Deutsche Edison-Akkumulatoren-Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del poder especial que le tienen conferido mediante la escritura pública de constitución provisoria otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, al folio mil doscientos ochenta y cinco, de este Registro y protocolo del año anterior, cuyas partes pertinentes resulta de la transcripción que se efectuará más adelante. Y en tal carácter los comparecientes exponen: Que el exponente doctor Palacios y los nombrados mandantes son fundadores de la Sociedad Anónima denominada "Bateco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en esta Capital, que ha sido autorizada para funcionar por Decreto del veinte de mayo del año en curso, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituída, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por este acto por sí y en nombre de sus representados en ejercicio del poder de referencia a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos en su texto definitivo el balance respectivo y el precitado Decreto de aprobación y reconocimiento de personalidad jurídica todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número seiscientos cincuenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Juan Carlos Palacios, casado con Cristina Ruiz Panelo, abogado, argentino, de sesenta y cinco años de edad Libreta de Enrolamiento Matrícula número doscientos treinta mil novecientos cincuenta y dos domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro; don Curt von Simson, casado con Carla Suhr comerciante, alemán, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y uno, de la Policía Federal, con domicilio en la calle San Martín número quinientos setenta y cinco; don Guillermo Schulzen, casado con Ingeborg Gohlke, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, Cédula de Identidad número setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis, de la Policía Federal, que se domicilia en la calle San Martín número quinientos setenta y cinco, los tres de este vecindario; don Edwin Reinhold, casado con Margarita Thea Halbeisen, alemán, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, que habita en la calle General Pacheco número sesenta y nueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Augusto Bürgin, casado con Erna Gertrudis Ana Glienke, argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, libreta de enrolamiento número cincuentitrés mil doscientos doce, que vive en la calle Valentín Vergara número ochocientos treinta y cuatro, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Luis Bergamasco, soltero, italiano, comerciante, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castillo número trescientos sesenta, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Cruz, casado con María Emma Araujo Vivot, argentino, abogado, de sesenta años de edad, Libreta de Enrolamiento Matrícula número doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Viamonte número mil setecientos ochenta y cinco, y don Carlos Mario Viano, casado con Alicia Villalba, argentino, Contador Público, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento Matrícula número ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete, que se domicilia en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta, de este vecindario, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de que doy fe. Los seis primeros concurren por su derecho propio. El doctor Juan Carlos Cruz, lo hace en representación de la Sociedad Anónima establecida en Alemania con la denominación de "Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaf". Y el doctor Carlos Mario Viano, concurre a este acto en representación de las sociedades que giran en Alemania bajo las razones sociales de "Pertrix-Unión Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Deutsche Edison-Akkumulatoren - Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de los señores Herbert Quandt, Horst Pavel y Franz Bronstert, casados, comerciantes y residentes en Alemania; acreditándose las personerías invocadas con los poderes otorgados ante el escribano de Francfort del Meno, Alemania, don Gerhard Wilcke, que me presentan, redactados en idioma castellano y con la correspondiente constancia al pie y en idioma alemán del otorgamiento ante el nombrado escribano, cuyos poderes se hallan debidamente legalizados y traducidos en la parte final expresada, agrego a la presente y transcriptos el texto del poder y la versión castellana de la referida constancia de la intervención notarial son del siguiente tenor: "Cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Poder. Accumu-

latoren - Fabrik Aktiengesellschaft confiere poder especial a Dr. Juan Carlos Cruz para que en su nombre y representación constituya en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una Sociedad Anónima que funcionará con el nombre "Bateco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y será continuadora de "Bateco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A estos efectos facultan al mandatario para suscribir el capital que deba efectuar el mandante, cualquiera sea su monto, ya sea en dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, etcétera, firmar la acta constitutiva, aprobar los estatutos conforme con las cláusulas y condiciones que creyere más convenientes, designar al Directorio y síndicos, firmar balances, suscribir la escritura de constitución definitiva, solicitar del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, designar las personas que han de correr con estos trámites, otorgándoles el poder necesario a ese fin como igualmente para suscribir la escritura de constitución definitiva, y realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del mandato conferido hasta dejar definitivamente constituída la sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio. Accumulatoren - Fabrik - Aktiengesellschaft. — Horst Pavel. — Werner Uhde. Traducción. Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft (Fábrica de Acumuladores, Sociedad Anónima). Hay dos firmas. Registro de documentos número 102, año 1959. Las firmas agregadas más arriba a la razón social Accumulatoren - Fabrik - Aktiengesellschaft, de los señores de mi conocimiento personal: 1) Director Dr. Horst Pavel, miembro del Directorio, vecino de Bad Homburg v. d. H. — 2) Director doctor Werner Uhde, apoderado, vecino de Francfort del Meno; las certifico por el presente. En virtud de un testimonio que me fué exhibido, sacado del Registro de Comercio del Tribuna de Primera Instancia de Hagen Westfalia, del 16/4/1959 - HR B Nº 839, certifico que los señores precitados están autorizados, conjuntamente, a representar a la Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft. Francfort del Meno, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: Wilcke, escribano. Hay un sello. Sigue la especificación de costas firmada por el escribano. La firma que antecede del escribano matriculado para el Circuito del Tribunal Superior Nacional de Francfort del Meno, Gerhard Wilcke, de Francfort del Meno, se certifica por el presente oficialmente. Francfort del Meno, a 11 de diciembre de 1959. El Presidente del Tribunal Regional. Firmado: Johannes Becker. Hay un sello. Sigue la especificación de costas. A continuación va la legalización del Consulado de la República Argentina en Francfort del Meno. Es traducción fiel de las legalizaciones en idioma alemán puestas en el poder, redactado en idioma español, conferido el 4 de diciembre de 1959 en Francfort del Meno por la Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft al doctor Juan Carlos Cruz, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a 23 de diciembre de 1959 Hay una estampilla y un sello. N. Ptachnikoff. Hay un sello". "Cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Poder. Pertrix Unión GmbH confiere poder especial a Dr. Carlos Mario Viano, para que en su nombre y representación constituya en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, una Sociedad Anónima que funcionará con el nombre "Bateco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y será continuadora de "Bateco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A estos efectos faculta al mandatario para suscribir el capital que deba efectuar el mandante, cualquiera sea su monto, ya sea en dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, etcétera, firmar la acta constitutiva, aprobar los estatutos, conforme con las cláusulas y condiciones que creyere más convenientes, designar al directorio y síndicos, firmar balances, suscribir la escritura de constitución definitiva, solicitar del poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, designar las personas que han de correr con estos trámites, otorgándoles el poder necesario a esó fin como igualmente para suscribir la escritura de constitución definitiva, y realizar en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del mandato conferido hasta dejar definitivamente constituída la sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Pertrix-Unión G. m. H. — Konrat Michel. — Hans Ulrich Hiller. — Traducción. — Registro de documento número 101 Año 1959. — Que las firmas que anteceden, agregadas a la razón social Pertrix-Unión Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los señores de mi personal conocimiento: 1) Director Konrat Michel, Gerente, vecino de Francfort del Meno; 2) Dr. Hans Ulrich Hiller, apoderado, vecino de Francfort del Meno, se certifican por el presente. — En virtud de un testimonio sacado del Registro de Comercio del Tribunal de 1ª Instancia de Ellwangen-Jagst del 12 de Marzo de 1959, HR — Tomo 1º, S. 63/68 Nº 4, que me fué exhibido, certifico que los señores precitados están autorizados a representar conjuntamente a la razón social Pertrix-Unión Sociedad de Responsabilidad Limitada. Francfort del Meno, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Escribano: fdo.: Wilcke. — Hay un sello. — Sigue la especificación de costas firmada por el Escribano. — La firma que antecede del escribano Gerhard Wilcke de Francfort del Meno, matriculado en el circuito del Tribunal Superior Nacional de Francfort del Meno, se certifica por el presente oficialmente. — Francfort del Meno, a 11 de diciembre de 1959. — El Presidente del Tribunal Nacional: fdo.: Johannes Becker. — Hay un sello. — Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en Francfort del Meno. — Es traducción fiel de las legalizaciones, en idioma alemán, puestas al final del poder especial, en idioma español, otorgado el 4 de diciembre de 1959 en Francfort del Meno, por la razón social Pertrix Unión Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del Dr. Carlos Mario Viano, que he tenido a la vista y al qué me remito, en Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1959. — Hay una estampilla y un sello. — N. Ptachnikoff. — Hay un sello". — "Cuatro de diciembre de 1959. — Poder. — Deutsche Edison - Akkumulatoren - Company - GmbH, confiere poder especial al Dr. Carlos Mario Viano para que en su nombre y representación constituya en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una Sociedad Anónima que funcionará con el nombre "Bateco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y será continuadora de "Bateco Sociedad de Responsabilidad Limitada". A estos efectos faculta al mandatario para suscribir el capital que deba efectuar el mandante, cualquiera sea su monto, ya sea en dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, etcétera, firmar la acta constitutiva, aprobar los estatutos conforme con las cláusulas y condiciones que creyere más convenientes, designar al directorio y síndicos, firmar balances, suscribir la escritura de constitución definitiva, solicitar del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, designar las personas que han de correr con estos trámites, otorgándoles el poder necesario a ese fin, como igualmente para suscribir la escritura de constitución definitiva, y realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del mandato conferido hasta dejar definitivamente constituída la Sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Deutsche Edison - Akkumulatoren - Company. — Hermann Reseg. — Franz Krämer. — Traducción. Registro de Documento número 106. Año 1959. Que las firmas que anteceden, agregadas a la razón social Deutsche Edison - Akkumulatoren Company, de los señores de mi personal conocimiento: 1) Director Hermann Reseg, Gerente, vecino de Francfort del Meno; 2) Franz Kramer, apoderado, vecino de Francfort del Meno, se certifican por el presente. En virtud de un testimonio sacado del Registro de Comercio del Tribunal de 1ª Instancia de Francfort del Meno del 7|8|1958 - HR B. Nº 2251, que me fué exhibido, certifico que los señores precitados están autorizados a representar conjuntamente a la Razón Social Deutsche Edison Akkumulatoren - Company Francfort del Meno, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El escribano: fdo Wilcke. Hay un sello. Sigue la especificación de costas firmadas por el escribano. La firma que antecede del escribano Gerhard Wilcke, de Francfort del Meno, matriculado en el circuito del Tribunal Superior Nacional de Francfort del Meno, se certifica por el presente oficialmente. Francfort del Meno, a 16 de diciembre de 1959. El Presidente del Tribunal Regional: fdo. Johannes Becker. Hay un sello. Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en Francfort del Meno. Es traducción fiel de las legalizaciones en idioma alemán, puestas al final del poder especial en idioma español, otorgado el 4 de diciembre de 1959 en Francfort del Meno por la razón social Deutsche Edison - Akkumulatoren - Company a favor del Dr. Carlos Mario Viano, que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1959. Hay una estampilla y un sello. — N. Ptachnikoff. Hay un sello". "Poder. Dr. Herbert Quandt, Dr. Horst Pavel, Director Franz Bronstert confieren poder especial al Dr. Carlos Mario Viano para que en su nombre y representación constituya en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una Sociedad Anónima que funcionará con el nombre "Bateco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y será continuadora de "Bateco Sociedad de Responsabilidad Limitada". A estos efectos facultan al mandatario para suscribir el capital que deban efectuar los mandantes, cualquiera sea su monto, ya sea dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, etcétera, firmar la acta constitutiva, aprobar los estatutos conforme con las cláusulas y condiciones que creyere más convenientes, designar al directorio y síndicos, firmar balances, suscribir la escritura de constitución definitiva, solicitar del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, designar las personas que han de correr con estos trámites, otorgándoles el poder necesario a ese fin, como igualmente para suscribir la escritura de constitución definitiva y realizar en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del mandato conferido hasta dejar definitivamente constituída la sociedad e inscripta en el registro público de comercio Francfort|Main, el 4 de diciembre de 1959. sche. (Dr. Herbert Quandt). (Dr. Horst Pavel). (Franz Bronstert). Herbert Quandt.—Horst Pavel.—Franz Bronstert. Traducción. Registro de Documento número 105, año 1959. Las firmas extendidas en la cara del presente de los señores de mi personal conocimiento: Doctor Herbert Quandt, Bad Homburg v. d. H. Haus Ellerhöhe; Dr. Horst Pavel, Bad Homberg v.d H. Ellerhöhweg; Franz Bronster, Bad Homburg v.d.H., Heinrich v. Kleiststrasse 12, se certifican por el presente. — Francfort del Meno a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Escribano: firmado: (ilegible). — Hay un sello Sigue la especificación de costas firmada por el Escribano. La firma que antecede del Escribano matriculado en el circuito del Tribunal Superior Nacional de Francfort del Meno, señor Gerhard Wilcke, de Francfort del Meno, se certifica por el presente oficialmente. Francfort del Meno, a 16 de diciembre de 1959. — El Presidente del Tribunal Regional: fdo. Johannes Becker. Hay un sello. Sigue la especificación de costas. Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en Francfort del Meno. Es traducción fiel de las legalizaciones en idioma alemán, puestas al final del poder, en idioma español, otorgado en Francfort del Meno el 4 de diciembre de 1959, por el doctor Herbert Quandt, doctor Horst Pavel, Director Franz Bronstert, a favor del Dr. Carlos Mario Viano, que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1959. Hay una estampilla y un sello. N. Ptachnikoff. Hay un sello. Es copia fiel de los poderes de la referencia que tienen también la correspondiente legalización de la secretaría de Relaciones Exteriores y Culto de esta República, hallándose extendidos el primer poder en dos fojas y los tres restantes en una foja cada uno sin contar la legalización, habilitadas el primer poder con una estampilla de diez pesos número un millón quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta, Serie R. en su primer foja y además una de tres pesos número cero novecientos setenta y ocho mil novecientos quince, de la Serie T. y en segunda foja una de tres pesos número cero novecientos setenta y ocho mil novecientos dieciséis, Serie T., inutilizados todos los valores con un sello que dice "Ley de Sellos de la Nación, 28 Dic. 59, Nº 156" y los tres poderes restantes cada uno con una estampilla de diez pesos números: un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres; un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro y un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, todas de la Serie R. y una de tres pesos números: cero novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y seis; cero novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco y cero novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, de la Serie T., todos los valores inutilizados con un sello que dice: "Ley de Sellos de la Nación, 24 Dic. 59, Nº 157", y las traducciones en un sello de tres pesos cada una numerados: ciento sesenta mil quinientos noventa y cinco; ciento sesenta mil quinientos noventa y tres; ciento sesenta mil quinientos noventa y dos y ciento sesenta mil quinientos noventa, Serie T. — Y en el carácter invocado, los comparecientes exponen: Primero: Que los señores Juan Carlos Palacios, Curt von Simson, Guillermo Schulzen, Edwin Reinhold, Carlos Augusto Bürgin y Luis Bergamasco, por su derecho propio y los señores Juan Carlos Cruz y Carlos Mario Viano por sus representados "Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft", "Pertrix Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Deutsche Edison - Akkumulatoren - Company Sociedad de Responsabilidad Limitada" y señores Herbert Quandt, Horst Pavel y Franz Bronnstert, han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación de "Bateco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" la cual continuará con los negocios de la firma que gira en plaza bajo el nombre "Bateco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones se hace cargo la Sociedad que se constituye, la que se formaliza, además, en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil setecientos cuarenta y tres, de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y de acuerdo con el régimen de que instruye los Estatutos que se aprueban en este acto por unanimidad y que se transcriben a continuación... Segundo: Del capital autorizado de la Sociedad, fijado en el artículo quinto de los Estatutos aprobados en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, se ha emitido la primera serie de doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, la que ha sido totalmente suscripta en la siguiente forma: "Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft", ciento ochenta y seis mil acciones; el señor Luis Bergamasco, trece mil acciones; el doctor Herbert Quandt, cien acciones; el doctor Horst Pavel, cien acciones; el doctor Franz Bronstert, cien acciones; la Sociedad "Pertrix Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cien acciones; la Sociedad "Deutsche Edison - Akkumulatoren-Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cien acciones; el doctor Juan Carlos Palacios, cien acciones; el señor Carlos Augusto Bürgin, cien acciones, el señor Guillermo Schulzen, cien acciones; el señor Edwin Reinhold cien acciones; y el señor Curt von Simson, cien acciones. — Tercero: Las acciones suscriptas se integran en la siguiente forma y cantidad: "Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft", cuatro millones doscientos catorce mil pesos moneda nacional y el señor Luis Bergamasco, seiscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; importes ambos que les corresponden en la precitada Sociedad "Bateco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme con el balance general practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Los restantes accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto por cada uno, en la siguiente forma: el doctor Herbert Quandt, un mil pesos moneda nacional; el doctor Horst Pavel, un mil pesos moneda nacional; el doctor Franz Bronstert, un mil pesos moneda nacional; la Sociedad "Pertrix - Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", un mil pesos moneda nacional; la sociedad "Deutsche Edison Akkumulatoren-Company Sociedad de Responsabilidad Limitada" un mil pesos; el doctor Juan Carlos Palacios, un mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Augusto Bürgin, un mil pesos moneda nacional; el señor Guillermo Schulzen, un mil pesos moneda nacional; el señor Edwin Reinhold, un mil pesos moneda nacional y el señor Curt von Simson, un mil pesos moneda nacional. — El pago del saldo será requerido por el Directorio cuando lo considere necesario o conveniente y mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregarán certificados nominativos. — Cuarto: Se decide aceptar la transferencia del activo y pasivo, derechos y obligaciones de la firma "Bateco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asciende a la suma total de cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, con arreglo al balance general practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el contador público nacional doctor Carlos Schenzle, que se agrega a esta escritura formando parte integrante de la misma y transcripto dice así: "Bateco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance general al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Activo. — Caja: pesos moneda nacional ciento ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos. — Bancos: pesos moneda nacional cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco con veinticinco centavos. — Mercaderías: pesos moneda nacional trescientos veintinueve mil trescientos cuatro. — Materias primas: pesos moneda nacional un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis. — Envases: Pesos moneda nacional siete mil doscientos ochenta. — Repuestos: pesos moneda nacional quince mil seiscientos veintiséis. — Inmuebles: pesos moneda nacional un millón setecientos veintiocho mil diecinueve con diecisiete centavos. — Máquinas, Muebles e Instalaciones: pesos moneda nacional ochocientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y ocho con cuarenta centavos. — Rodados: pesos moneda nacional doce mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta centavos. — Deudores Varios: pesos moneda nacional un millón treinta y nueve mil ciento noventa y nueve con noventa y un centavos. — Seguros: pesos moneda nacional once mil novecientos setenta y ocho con cuarenta y cinco centavos. — Facturas Conformadas: Caucionadas pesos moneda nacional doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte con cuarenta centavos. — Pesos moneda nacional seis millones setecientos cuatro mil ochocientos sesenta y seis con veintidós centavos. — Pasivo: Hipotecas a pagar, pesos moneda nacional cuatrocientos ochenta mil. — Acreedores varios: pesos moneda nacional un millón cincuenta y cuatro mil oche-

cietos cincuenta y dos mil con seis centavos. — Banco Industrial. — Adelantos s|facturas pesos moneda nacional ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y tres. — Cuentas de socios pesos moneda nacional cuatrocientos treinta y un mil ochenta y nueve con cuarenta y un centavos. — Fondo de Reserva Legal pesos moneda nacional cincuenta y nueve mil novecientos noventa y uno con setenta y cinco centavos. — Capital Social: pesos moneda nacional un millón. — Aporte para aumento de capital: pesos moneda nacional tres millones quinientos mil. — Pesos moneda nacional seis millones setecientos cuatro mil ochocientos sesenta y seis con veintidós centavos. — C. Schenzle. — Hay un sello". — En consecuencia, se retrotraen al comienzo de las actividades de la sociedad anónima al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, desde cuya fecha las operaciones sociales corren por cuenta de la entidad que se constituye por este acto, la que se hace cargo, asimismo, de los libros y documentación de la firma antecesora. — Quinto: Se resuelve designar el primer Directorio de la sociedad, en la siguiente forma: Presidente, doctor Herbert Quandt; vicepresidentes, Dr. Juan Carlos Palacios y señor Curt von Simson; vocales, señores Luis Bergamasco, Carlos Augusto Bürgin, Guillermo Schulzen y Edwin Reinhold. — Sexto: Se decide, asimismo nombrar como Síndico Titular al doctor Carlos Schenzle y como Síndico Suplente al doctor Carlos Mario Viano. — Tantos los Directores como los Síndicos designados durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Séptimo: Por último los cinco primeros comparecientes por su derecho propio y los doctores Juan Carlos Cruz y Carlos Mario Viano en nombre de sus representados facultan y confieren poder y mandato expreso a favor de los doctores Juan Carlos Palacios y Juan Carlos Cruz, quienes en el carácter expresado se le confieren también recíprocamente entre sí, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cada uno de ellos realicen los siguientes actos: A) Para que soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades que correspondan, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos, con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los Poderes Públicos. — B) Para que suscriban y otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales una vez otorgada la personería jurídica. — y C) Para que firmen cuantos escritos y documentos sean necesarios y realicen todos los trámites consiguientes para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio a fin de que la misma quede definitiva y legalmente constituída. — Presente al acto el Traductor Público señor Nicolás Ptachnikoff, soltero, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, dice: Que se ratifica del contenido y firma de las traducciones precedentemente insertas. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Mario Jorge Ortiz de Zárate y don Vicente Hipólito Ceràvolo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos Palacios. — Curt von Simson. — G. Schulzen. — Edwin Reinhold. — C. A. Bürgin. — Luis Bergamasco. — Juan Carlos Cruz. — C. M. Viano. — N. Ptachnikoff. — Tgo.: Mario J. Ortiz de Zárate. — Tgo.: Vicente H. Ceràvolo. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio extendido en diez y ocho sellos de Ley numerados correlativamente del doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: castellano — N. Ptachnikoff — República — representado — cada — no — por — caucionarlos — acciones — o — sin — pasados — previsión — resolución — accionistas — señor — Palacios. — Todo vale. — Hay un sello. — C. Pini Achával". — Artículo primero: Bajo la denominación de "BATECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no hubiere sido previsto en aquéllos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto inmediato la fabricación y venta de acumuladores y pilas de todo tipo y especie, sus partes integrantes y|o accesorios, tanto en sus actividades preparatorias como en sus posibles derivaciones, continuando los negocios y haciéndose cargo del activo y pasivo de "Enteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sin perjuicio del objeto expresado la Sociedad podrá dedicarse a la explotación, industrialización, comercialización y|ó financiación de otros productos industriales relacionados con la rama elctrónica, eléctrica, metalurgia liviana, de la madera y plástica; a la fabricación de los productos siguientes: fundición de plomo, producción de óxido de plomo, moldeados y trafilados, plásticos, materias activas (ingredientes que entran en los acumuladores a saber: sulfato de bario, nitrato de cadmio, etc.), a la elaboración de caucho y ebonita, electrodos, ácidos y alcalinos, separadores, vehículos eléctricos, motores eléctricos, matrices, agua destilada y todos los accesorios que entran en la fabricación de pilas y acumuladores. — Desarrollará su actividad en el aspecto comercial, mediante importación y exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general; materias primas elaboradas o para elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones. — Y en el aspecto financiero, mediante aporte o inversión de capital a particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas o demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. A los efectos del cumplimiento de lo enunciado la Sociedad podrá: a) Explotar, vender, comprar, permutar, usufructuar e arrendar negocios e industrias, ya sea dentro o fuera de la República; b) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, gravar en cualquier forma, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y|o Hipotecario Nacional, y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera de la República; c) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades anónimas o de otra especie en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento; d) Formar sociedades subsidiarias, establecer comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general, por intermedio de sus representastes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será hasta el treinta de diciembre dos mil sesenta, pudiéndose prorrogar este plazo o disolver la sociedad, antes de este término, por resolución de ambos casos de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre d cada año. La sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que exceda al de su duración. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de doscientas mil acciones cada una de las cuales se ha suscripto y emitido la primera serie. Las series sucesivas serán emitidas por resolución del directorio a medida que las necesidades de las operaciones sociales lo aconseje, y en las condiciones y forma de pago que determine el directorio. Los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de las acciones a emitirse, debiendo hacer uso de su preferencia dentro de los ciento veinte días de la última publicación por cinco días en el Boletín Oficial, haciendo saber la emisión. Todas las resoluciones disponiendo la emisión de acciones, serán llevadas a escritura pública a efectos del pago del impuesto fiscal respectivo, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: La Sociedad podrá aumentar su capital hasta la suma de Quinientos millones de pesos mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. Una vez dispuesto el aumento del capital autorizado, las acciones serán emitidas en una o más series cada una. Dichas emisiones serán dispuestas por la asamblea en las condiciones de suscripción y pago que la misma determine teniendo preferencia en la suscripción los tenedores de acciones en proporción a su tenencia, debiendo hacer uso de dicha preferencia dentro de los ciento veinte días de la última publicación por cinco días en el Boletín Oficial, haciendo saber la emisión. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos fijado en el artículo quinto más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados provisorios, si los hubiere, se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente o un Vicepresidente y un Director de la Sociedad, pudiendo ser puesta una de las firmas, por medio de un sello. — Artículo octavo: La Asamblea podrá resolver o delegar en el Directorio para que lo haga, la entrega de acciones en concepto de conversión de obligaciones (debentures), así como el pago de las adquisiciones que resuelva efectuar, ya sean activos físicos, derechos, patentes, llaves o cualquier clase de valores. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los 15 días de contados a partir de la última publicación que por tres días y a ese efecto se realizará en el Boletín Oficial. Artículo noveno: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Artículo décimo: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, en todos sus disposiciones, y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo undécimo: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República Argentina en moneda nacional o extranjera, obligaciones (debentures) por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, plazo, interés, garantía y amortización que éste estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Las obligaciones llevarán las firmas del Presidente o de un Vicepresidente con un Director y demás requisitos legales. — Artículo décimo segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete Directores, elegidos por dos años por la Asamblea General de Accionistas. — Son reelegibles y podrán ser separados de sus cargos por la Asamblea General antes de la expiración del período de su elección. — Artículo décimo tercero: Para desempeñar el cargo de Director de la sociedad, se requiere ser propietario de cincuenta acciones de la sociedad, por lo menos, que serán depositadas en la Caja de la misma, a los efectos que determina el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, y no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminado su mandato. — Artículo décimo cuarto: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea Ordinaria Anual, los Directores procederán a designar Presidente y dos Vicepresidentes. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá por convocación del Presidente o de uno de los dos Vicepresidentes o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten del Presidente. — Funcionará válidamente con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones serán presididas por un Vicepresidente. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente o del Vicepresidente que presida la reunión y en caso de empate decidirá el voto del que presida. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los Directores y el Síndico que hayan asistido. — Los Directores, en caso de ausencia a una reunión podrán autorizar a cualquiera de los otros Directores para que vote en su nombre respecto de asuntos determinados. — Artículo décimo sexto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, por medio de las personas designadas al efecto. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. — Son atribuciones del Directorio: a) administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos acciones o cualquier otro objeto por compra, ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título; y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación y usufructo por un plazo que exceda o no de seis años incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones y obligaciones (debentures) de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; aceptar o desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndicos liquidadores de cualquier índole; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; firmar o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos o sociedades hipotecarias particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir, o reconocer o transferir toda clase de derechos reales ó de prendas; incluso agrarias; efectuar operaciones financieras y otras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y dar aval de letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actor o demandados; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; prestar fianzas y cauciones que sean para asuntos de interés para la Sociedad relacionados con el giro de sus negocios; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábica y de comercio y patentes de invención, así como celebrar contratos de construcciones; gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales y rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades o tomar participación en cualquier carácter en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras y demás documentos necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad y establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, fijándoseles o no un capital determinado. b) Nombrar y remover gerentes, que podrán ser Directores de la Sociedad, subgerentes, empleados superiores e inferiores, determinando sus atribuciones y otorgándoles las facultades que estime convenientes, fijándoles los sueldos, remuneraciones y|o participaciones que deben gozar, con cargo a gastos generales en la forma que estime conveniente.—En el caso de que los Gerentes sean a su vez Directores, la remuneración que por tal función les fije el Directorio lo será ad referéndum de la Asamblea General. — El Directorio podrá también nombrar de su seno uno o más administradores delegados, determinando sus atribuciones o encargándolos de alguna gestión determinada y fijándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea. c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. e) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. f) Emitir obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo undécimo de estos estatutos. g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo treinta y cuatro de estos estatutos demostrados por balance practicado conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio comunicado a la Inpección General de Justicia. — La enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — La Sociedad será representada legal y válidamente con la firma del Presidente o de un Vicepresidente, conjuntamente con la firma de un Director o de un apoderado, o bien con la firma conjunta de dos Directores, o con la firma conjunta de un Director y un Apoderado, o con la firma de quienes designe el Directorio. — Artículo décimo séptimo: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos es-

tatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que encuadre dentro de los objetos sociales autorizados por el artículo tercero, y no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo octavo: Sin perjuicio de la remuneración que podrían percibir los Directores en el caso previsto en el inciso b) del artículo décimo sexto, en retribución de sus servicios, el Directorio percibirá una remuneración que será determinada anualmente por la Asamblea General Ordinaria para el ejercicio pasado de la Sociedad. — Artículo décimo noveno: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo vigésimo: El Síndico recibirá una remuneración que será determinada anualmente por la Asamblea General, para el ejercicio pasado. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar en el transcurso del mes de abril de cada año, en el local, día y hora fijados por éste. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, resolverá los demás puntos consignados en el orden del día y procederá a la elección de los Directores y de los Síndicos, Titular y Suplente, que deban reemplazar a los cesantes. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los treinta días hábiles y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Artículo vigésimo tercero: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con quince días hábiles de anticipación, por lo menos al comienzo de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, las publicaciones se harán en la misma forma y por tres días, con anticipación de ocho días por lo menos a la fecha de la Asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fijada en la primera convocatoria. — Artículo vigésimo quinto: Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Artículo vigésimo sexto: Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco del respectivo país y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados constituídos por telegrama dirigido al Directorio o mandato en forma. — Artículo vigésimo séptimo: En todas las votaciones o resoluciones de las Asambleas el tenedor de cada acción tendrá un voto. Sin embargo, ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta poder. — Artículo vigésimo octavo: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo noveno: Las Asambleas aún las que deban resolver los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con el número de los presentes y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea o por los que hubieren estado en condiciones de asistir a la misma por haber cumplido el requisito que prescribe el artículo vigésimo sexto de estos estatutos. — Artículo trigésimo: El Presidente o uno de los Vicepresidentes presidirá la Asamblea, con voz y voto. En ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea nombrará Secretario y dos escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. Ninguno de los Directores tendrá voto en los casos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio.— Artículo trigésimo primero: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, firmado por la persona que presida la Asamblea, el secretario y los accionistas nombrados al efecto por la misma. — Artículo trigésimo segundo: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercer plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Todos los términos establecidos en estos estatutos serán corridos cuando expresamente no se estipule lo contrario y en este último caso no se deducirán los feriados ocasionales producidos por Decretos del Poder Ejecutivo. — Artículo Trigésimo Tercero: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará un balance de las operaciones sociales al treinta y uno de diciembre, que será sometido por el Directorio, con un informe sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formulará un dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General para su consideración. — Artículo Trigésimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual después de deducir las amortizaciones legales en vigencia y las previsiones que correspondan efectuar y de la remuneración del Directorio y del Síndico a determinar por la Asamblea General se destinará el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — El saldo será facultativo de la Asamblea destinarlo, por sí o a proposición del Directorio para distribuir dividendos a los accionistas, para constituir reservas y|o fondos de previsión, o para cualquier otro destino que quiera darle. — Artículo Trigésimo Quinto: Los fondos libres de previsión como los de reserva que existan, podrán emplearse por resolución de la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio, para pagar dividendos: podrán asimismo ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, emitiéndose al efecto acciones que se entregarán a prorrata entre los tenedores de acciones. — Artículo Trigésimo Sexto: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio o por estos Estatutos, se hará con intervención del Síndico, por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración así como el modo de reemplazar a los faltantes. — El excedente favorable de la liquidación una vez abonadas todas las deudas de la Sociedad, se repartirá a prorrata entre las acciones suscriptas y en proporción a su integración". — "Bateco S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Planilla de suscripción e integración. — Bateco S. R. L. — Bateco S. A. C. I. y F. — Capital. — Aportes para aumento de capital. — Reserva legal. — Cuenta particular. — Total. — Capital suscripto. — Integración en bienes. — Integración en efectivo. — Total de integración. — Saldo a integrar. — Saldo acreedor en cta. cte. — 1) Accumulatoren-Fabrik Ektiengesellschaft (Sociedad Anónima). — 666.600 — 3.200.000 — 39.990,50 — 308.011,91 — 4.214.601,81 — 18.600.000 — 4.214.000 — 4.214.000 — 14.386.000 — 601.81. — 2) Luis Bergamasco: 33.400 — 300.000 — 20.001,25 — 123.078,10 — 776.479.35 — 1.300.000 — 653.000 — 653.000 — 647.000 — 123.479,35. — 3) Pertrix Unión Gesellschaft mit beschränkter Haftung (Sociedad de Responsabilidad Limitada): 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 4) Deutzche Edison-Akkumulatoren-Company Gesellschaft mit beschränkter Haftung (Sociedad de Responsabilidad Limitada): 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 5) Dr. Herbert Quandt: 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 6) Dr. Horst Pavel: 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 7) Dr. Franz Bronstert: 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 8) Curt von Simson: 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 9) Dr. Juan Carlos Palacios: 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 10) Guillermo Schulzen: 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 11) Edwin Reinhold: 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000. — 12) Carlos Augusto Bürgin: 10.000 — 1.000 — 1.000 — 9.000 — 1.000.000 — 3.500.000 — 59.991,75 — 431.089,41 — 4.991.081,16 — 20.000.000 — 4.867.000 — 10.000 — 4.877.000 — 15.123.000 — 124.081,16. — Nota: Los saldos acreedores no devengarán intereses y serán cancelados a medida que lo permitan las disponibilidades de la sociedad. — C. Schenzle. — Hay un sello que dice: Dr. Carlos Schenzle, Contador Público Nacional, Matrícula 2.255, Tomo VI, Folio 240. — Cámara 2da. Apelac. Civ. Cap. Federal, Matrícula 241, Tomo I. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal". — "Buenos Aires, 20 may. 1960. — Visto el Expediente Nº 3.662|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bateco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bateco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 28 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a quince (15) con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y uno (41). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.) y la planilla de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.869. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, del acta constitutiva formalizada en escritura pública cuyo testimonio corre de fojas uno a diez y ocho, texto definitivo de los Estatutos que contiene dicha escritura con la incorporación de las modificaciones introducidas de fojas treinta y seis, fojas cuarenta y uno, balance de fojas cuarenta y tres cuya reproducción contiene la mencionada escritura, planilla de fojas diez y seis y Decreto de fojas cuarenta y siete este último en copia fotográfica, todo lo cual he tenido a la vista en el Expediente número tres mil seiscientos sesenta y dos del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe. — Agregan los doctores Palacios y Cruz que los componentes de "Bateco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo se transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con arreglo al balance antes inserto, una vez inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio y de acuerdo con la obligación contraída en el acta constitutiva darán cumplimiento a todas las formalidades y recaudos, necesarios para formalizar dicha transferencia. — Y el autorizante hace constar: Que se tributará el impuesto del seis por mil sobre la suma de veinte millones de pesos correspondientes a la primera serie emitida o sea la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia. — Leída que les fué se ratifican en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Mario Jorge Ortíz de Zárate y don Vicente Hipólito Cerábolo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos Palacios. — Juan Carlos Cruz. — Tgo.: Mario J. Ortíz de Zárate. — Tgo.: Vicente H. Cerávolo. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bateco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente testimonio extendido en veintiún sellos de Ley numerados: un millón ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y tres correlativos al un millón ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: G. Pini Achaval. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 34.000.— e.6|7-Nº 36.913 v.6|7|60

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan H. Recondo, al folio 1.283 de su Registro, con fecha 9 de junio de 1960, "SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.", por Asamblea de Accionistas de fecha 26 de febrero de 1960, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.880, de fecha 20 de mayo de 1960, ha reformado los artículos 3º, 4º y 7º de sus estatutos, los que para lo sucesivos regirán en la siguiente forma: "Art. 3º: El capital autorizado es de pesos diez millones y está representado por cien mil acciones ordinarias al portador de pesos cien valor nominal, cada una, de las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series de dos mil acciones cada una y la sexta serie de cuarenta mil acciones. — El Directorio fijará la oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos diez millones m|n., más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Las acciones una vez totalmente integradas, serán al portador y llevarán la firma de un Director y los demás recaudos exigidos en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Art. 4º: En la suscripción de las nuevas series de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones anteriores en proporción a las que ya posean. — Deberá fijarse un plazo para que los accionistas puedan usar de este derecho, que no será inferior a los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Art. 7º: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, deberán celebrarse en el domicilio de la Sociedad y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho de anticipación a la fecha señalada para el acto. — Sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieren depositado en la Sociedad sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. — Juan H. Recondo, Escribano". — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.6|7-Nº 4.067 D.T. v.6|7|60

SOUTH AMERICAN CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días, del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Manuel Fernando Mollón Escobar, casado, argentino, domiciliado en Rosario setenta y siete de la Capital; Domingo La Valle, casado, italiano, domiciliado en Gavilán número novecientos cuarenta y seis y Carlos Derliz Sapcriti, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento Seiscientos cuarenta, segundo piso, Capital, todos ellos domiciliados en esta Capital Federal, siendo los comparecientes mayores de edad, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de las del Código de Comercio y Civil y por las cláusulas siguientes: Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "SOUTH AMERICAN CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Capital. Un millón quinientos mil pesos. — Segunda: Domicilio: La sociedad establece su domicilio actual en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento quinientos cuarenta, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercero: Objeto: El principal objeto de la sociedad será el desarrollo de todos los actos comerciales, por cuenta propia o de terceros, inherentes a: Primero) Negocios financieros mediante aportes de capitales o iniciativas a sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse,

su otorgamientos y|o gestión de créditos en dinero o en especies, inclusos a particulares y|u otorgamiento de fianzas; Segundo) Negocios comerciales de toda índole mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y|o la prestación de servicios. — Cuarta: Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, renovables automáticamente por períodos iguales e indefinidamente si seis meses antes de cada vencimiento, el socio que no desea renovarla no lo comunica por telegrama colacionado al domicilio social. — Quinta: Capital: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, todas ellas suscriptas. — Los socios suscriben el capital social en la siguiente proporción: a) El socio Don Manuel Fernando Mollón Escobar, novecientas cuotas de un mil pesos, representativas de novecientos mil pesos moneda nacional, de las cuales en este acto integra cuatrocientas cincuenta cuotas en dinero efectivo o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar las cuatrocientas cincuenta restantes en la medida que los negocios de la sociedad lo requieran y en dinero efectivo; b) El socio don Domingo La Valle, cuatrocientas cincuenta cuotas representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales en este acto integra en dinero efectivo, doscientas veinticinco cuotas o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar las doscientas veinticinco restantes en la medida que los negocios de la sociedad lo requieran y en dinero efectivo y c) el socio don Carlos Derliz Saporiti, ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto en dinero efectivo setenta y cinco cuotas o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar las setenta y cinco restantes en la medida que los negocios de la sociedad lo requieran, sea en dinero efectivo, sea mediante la contabilización de la prestación de sus servicios profesionales a la sociedad, imputando los honorarios al pago de cuotas. — Sexta: Dirección, Administración y firma social: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por todos los socios indistintamente con el título de socio gerente, quienes la ejercerán haciendo uso de la firma social en forma separada o conjunta, sea para actos de disposición o administración. — Se designa gerente, con iguales facultades a las de los socios gerentes que más abajo se enuncian a don Eldo Guido La Valle, cuya remuneración será oportunamente fijada. — La firma social será empleada en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de las facultades consignadas y de las que emergen de las disposiciones legales en vigencia, los socios gerentes quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuera, bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamos en moneda nacional o extranjera, a oro y papel, con o sin garantías reales o personales anticresis, prenda común y agraria; operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general por cualquier medio que se efectúe; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar, cancelaciones; reconocer, novar y extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimocuarto y décimosexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Balance: Al día treinta de diciembre de cada año y dentro de los quince días posteriores, se practicará un balance general de la sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales de comercio, se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los quince días de su confección. — Octava: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, entre separarse de la sociedad o continuar en ella, debiendo en este caso unificar su representación. — En caso de que optaren por continuar en la sociedad, tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado, excepto el cargo que emerge de la cláusula sexta. — La falta de notificación fehaciente en el término de treinta días indicado, implicará la opción automática de los herederos por la separación, a cuyo efecto se practicará dentro de los sesenta días subsiguientes un balance especial e inventario al día del fallecimiento o de la incapacidad. — Los otros socios podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado, en proporción a las cuotas que posean, o permitir el ingreso de otros socios. — El pago a los herederos o representantes legales deberá ser hecho en tres cuotas iguales, sin intereses, a los tres, nueve y quince meses después de producido el fallecimiento. — Novena: Distribución de utilidades y pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". — Además se harán las reservas que estimen los socios para responder a las indemnizaciones emergentes de la legislación social distribuyéndose el saldo o soportándose las pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: a) El socio don Manuel Fernando Mollón Escobar el sesenta por ciento; b) el socio don Domingo La Valle, el treinta por ciento y c) el socio don Carlos Derliz Saporiti, el diez por ciento. — Décima: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. — En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada socio en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. — Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. — El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia ordinaria de Comercio de la Capital Federal y fijando sus domicilios especiales, salvo notificaciones expresas en contrario, en los indicados ut-supra, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales." — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad. — Los otorgantes convienen que el señor Carlos Derliz Saporiti efectúe los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato. — Fdo.: M. F. Mollón; D. La Valle; C. Saporiti. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.030.— e.6|7-Nº 4.073 D. T-v.6|7 60

PROVENGRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco Sabolá, casado, comerciante, argentino; don José Silverio Candó, casado, argentino, comerciante, y don Mario Di Crescenzó, soltero, argentino; comerciante, vecinos de la Capital Federal, exponen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato: Primera: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la compra venta por mayor y menor, la importación y exportación de productos y subproductos ganaderos y mercaderías en general, comisiones, consignaciones y cualquier negocio vinculado a estos ramos en su más amplia extensión, a cuyo efecto podrá: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y actos que sean necesarios y convenientes para el objeto indicado, pudiendo librar, aceptar, endosar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, depositar dinero en cuenta corriente y efectos en los bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, reales o personales, ya fuera de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive de los bancos oficiales y particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución de crédito del país de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales, y cancelarlas; d) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, etc., directamente o indirectamente, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; e) Celebrar contratos de locación, sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, como asimismo otorgar todos los actos públicos o privados que fueren menester para el objeto indicado. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Suipacha número quinientos treinta y seis, sin perjuicio de las agencias, sucursales y corresponsalías que en cualquier momento podrá establecer dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad durará tres años, a contar desde la fecha, renovándose por períodos de iguales términos, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de disolver la sociedad, con antelación de cuarenta y cinco días al vencimiento de cualquiera de los plazos, debiendo, en tal caso, hacerse la notificación en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios deseara separarse de la sociedad durante su existencia podrá hacerlo, en cuyo caso, la parte de capital y utilidades que le correspondiera le será liquidada y abonada en la forma que se establece en la cláusula novena, siempre que los demás socios quisieran continuar el giro social. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de PROVENGRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto con el carácter de gerentes de la misma, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente dos cualesquiera de ellos, debiendo, en todos los casos, ir precedida la firma de los socios, de la denominación social. — Sexta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suministrado, suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en partes iguales. — A medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, los socios podrán aumentar, de común acuerdo, el capital social, suscribiendo e integrando al efecto el mayor número de cuotas, a fin de atender o ampliar el giro de los negocios sociales, cuyo acuerdo deberá consignarse en el libro de actas de la sociedad, el cual, testimoniado y abonado el respectivo impuesto fiscal deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance general el día treinta de junio de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo para las reservas por presuntos quebrantos, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijaren para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la sociedad; c) Efectuadas las deducciones que anteceden, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos, y si no observaren dichas operaciones, dentro del plazo de treinta días, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: En la primera reunión de la asamblea que se efectúe, los socios determinarán la remuneración de los gerentes de la sociedad, como asimismo las cantidades que podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas particulares. — Los sueldos se cargarán a gastos generales y las cantidades retiradas por los socios a ganancias no liquidadas. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) Por la voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. — Décima: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios y por intermedio de la persona o personas que designaren a tal fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento en liquidación. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio premuerto podrán optar en continuar el giro social unificando la representación dentro del plazo de treinta días, a partir del deceso o de la declaración legal de la incapacidad, o retirarse de la misma, practicándose al efecto un inventario y balance general, abonándose el haber que le correspondiere en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más un interés del doce por ciento anual. — Duodécima: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, y la parte que no acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlos, la que deberá abonar dentro de diez días de notificada la resolución respectiva. — Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. — Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la sociedad Provengras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo estatuto se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: comerciantes — cláusulas — de — con. - Vale. — Francisco Sabolá. — J. Candó. — Mario Di Crescenzó.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.6|7-Nº 36.994-v.6|7|60

L. E. N. MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Luis Eloy Nahen Martín, Carmen Tojo de Martín, José Luis María Fernández, Elías Meilij, Dolores Morell viuda de Pujol, Antonio Pazos Pereiro, Isaac Guendler, Antonio Sánchez Fernández y Eugenio Andujar, en su carácter de únicos integrantes de L. E. N. MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia de veinte cuotas de capital, valor nominal veinte mil pesos moneda nacional que el socio José Luis María Fernández, realiza a favor del socio don Luis Eloy Nahen Martín, con todos sus derechos, acciones y obligaciones, en igual suma, importe que declara el cedente haber recibido con anterioridad del cesionario y a su entera satisfacción por lo que le otorga su más amplia conformidad y carta de pago. — Segundo: Aprobar la transferencia de cinco cuotas de capital valor nominal cinco mil pesos moneda nacional que el socio señora Dolores Morell viuda de Pujol, realiza a favor del socio don Luis Eloy Nahen Martín, con todos sus derechos, acciones y obligaciones, en igual suma, importe que declara el cedente haber recibido con anterioridad del cesionario y a su entera satisfacción por lo que le otorga su más amplia conformidad y carta de pago. — Tercero: Aprobar la transferencia de diez cuotas de capital, valor nominal diez mil pesos mo-

neda nacional que el socio Antonio Pazos Pereiro realiza a favor del socio don Luis Eloy Nahen Martín, con todos sus derechos, acciones y obligaciones en igual suma, importe que el cedente declara haber recibido con anterioridad del cesionario y a su entera satisfacción por lo que le otorga su más amplia conformidad y carta de pago. — Cuarto: Aprobar la transferencia de quince cuotas de capital, valor nominal quince mil pesos moneda nacional, que el socio Isaac Guendler realiza a favor del socio don Luis Eloy Nahen Martín, con todos sus derechos, acciones y obligaciones, en igual suma, importe que declara el cedente haber recibido con anterioridad del cesionario y a su entera satisfacción por lo que le otorga su más amplia conformidad y carta de pago. — Quinto: Modificar asimismo, la cláusula séptima del contrato social en lo que a la distribución de utilidades entre los socios se refiere, esto es al remanente, que se distribuirá en la siguiente forma: sesenta por ciento al socio gerente señor Luis Eloy Nahen Martín, veinticuatro por ciento al socio señor Eugenio Andujar, seis por ciento al socio señora Carmen Tojo de Martín, uno por ciento al socio señor Elías Meilij. — Sexto: Todas las modificaciones y actos, realizados por el presente, lo son con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Resuelven las partes encomendar al gerente don Luis Eloy Nahen Martín, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman todos los socios obligándose a su fiel cumplimiento, de lo estipulado precedentemente, conforme a derecho, en este único ejemplar, extendido en los sellos nacionales números tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ocheta y tres y tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, serie S, habilitados con el sellado de ley. — Sobrerraspado "treintiún" Vale. — Firmado: I. Guendler. — E. Andujar. — L. E. Martín. — José Fernández. — Dolores M. de Pujol. — Antonio Sánchez. — Carmen T. de Martín. — E. Meilij. — A. Pazos. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "I. Guendler", "E. Andujar", "L. E. Martín", "José Fernández", "Dolores M. de Pujol", "Antonio Sánchez", "Carmen T. de Martín", "E. Meilij" y "A. Pazos", pertenecen respectivamente a don Isaac Guendler, Eugenio Andujar, Luis Eloy Nahen Martín, José Luis María Fernández, Dolores Morell de Pujol, Antonio Sánchez Fernández, Carmen Tojo de Martín, Elías Meilij y Antonio Pazos Pereiro y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: cincuenta: Vale. — Firmado: Rodolfo E. Olivé. — Está mi sello de escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.6|7-Nº 4.074 D. T.-v.6|7|60

MADERLINE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Celia Berdora de Ursa, argentina, casada y los Señores Juan Antonio Ursa, argentino, casado, y Jorge Roberto Ursa, argentino, soltero, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Pareja 4081, Capital, únicos integrantes de "Maderline, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Junio de 1955, bajo el número 1472, al folio 402 del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo venció el 31 de diciembre de 1959, convienen ratificar la prórroga obrante a fojas 1, continuando la vigencia de la sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MADERLINE, S. R. L.". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a todos los negocios comerciales, y en especial representaciones, consignaciones, importación, compra y venta de madera, artículos rurales y forestales, y afines, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales o de cualquier otra índole que creyeran de interés para los asuntos sociales. Tercero: Su domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 67, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital Social lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la Señora Celia Berdera de Ursa, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, el señor Juan Antonio Ursa, seiscientas veinte cuotas o sean seiscientos veinte mil pesos moneda legal, y el señor Jorge Roberto Ursa treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal. — Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes según balance adjunto que firman todos los socios de conformidad, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, caducando en consecuencia, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Al término expresado los socios se obligan, con una antelación no menor de treinta días, a notificar por telegrama colacionado al gerente, la actitud que adoptarán a su vencimiento. — Sexto: La gerencia será desempeñada por los Señores Juan Antonio Ursa y Jorge Roberto Ursa indistintamente, con toda la amplitud de facultades prevista en el Código de Comercio. — Las atribuciones conferidas a los socios gerentes comprenden el más amplio mandato general que en derecho corresponde. — La Sociedad podrá por intermedio de la Gerencia realizar además las siguientes operaciones: formalizar toda clase de negocios y contratos sobre bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, compra-venta, hipotecas, donaciones, permutas, cesiones, locaciones, seguros y cancelaciones, bajo cualquier forma y condición, tomar dinero en hipoteca con o sin garantías reales o personales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y todo otro Banco oficial o particular, firmando, girando y endosando toda clase de documentos, solicitar créditos y descuentos, entablar o contestar demandas, conferir poderes o revocarlos, otorgar o suscribir toda clase de contratos públicos o privados, solicitar patentes, marcas, inscripciones como importador, otorgar préstamos, realizar gestiones en la Cámara de Alquileres, y ejecutar cuantos más actos y contratos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del giro social. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva. — Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a su capital. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad se procederá a la realización de todos sus bienes, y una vez pagadas todas las obligaciones, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — En todos los casos la liquidación será practicada por los gerentes o, en su defecto, por quien designe la mayoría de capital. — Octavo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, entrarán a formar parte de la sociedad, substituyéndolo, sus herederos que acrediten fehacientemente el carácter de tales. — Noveno: La Sociedad llevará libros rubricados y auxiliares, y un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán tomadas por mayoría de capital. — Décimo: Sin perjuicio de las de carácter general que la Ley, este contrato y las necesidades les impongan, cada socio tendrá la obligación de dedicarle el mayor tiempo posible, no pudiendo comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías ajenos al giro de la sociedad. — Undécimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte, pudiendo nombrar un tercero para el caso de desacuerdo de cuya decisión será inapelable. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, impuestos los firmantes debidamente de su texto y ratificando de plena conformidad todas sus cláusulas. — Firmado: Celia Berdera de Ursa, Juan Antonio Ursa, Jorge Roberto Ursa.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.6|7-Nº 37.000-v.6|7|60

CASEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por convenio privado celebrado el día 18 de mayo de 1960, el socio Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian, que firma "Girair Capamadjian", cedió por su valor nominal al socio Melcón Seriktzian las ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que constituían su aporte a la Sociedad, con carácter retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y que por ello ha sido menester reformar algunas de las cláusulas del contrato social, las que han quedado redactadas en la forma que de manera testimoniada se transcriben: Primera: La sociedad se designará "CASEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran instalarse en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las siguientes cantidades, el señor Melcón Seriktzian, trescientas sesenta cuotas; el señor Juan Carlos Anderson, ciento ochenta cuotas y el señor Varastad Magarian, ciento treinta cuotas. — Todos los socios han aportado ya su capital en dinero efectivo. — Quinta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios que en esa forma quedan así designados, pero el uso de la firma social sólo podrá ser ejercido en forma conjunta por dos de ellos, indistintamente, excepto en los casos de endosos de cheques para depositar o cualquier otro caso que se relacione con dinero o valores que ingresen a la Sociedad, en los que se requerirá una sola firma de cualquiera de los socios, indistintamente. — Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá la firma conjunta de los tres socios cuando se trate de vender o dar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, dar dinero en préstamo, constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, solicitar créditos o préstamos en cualquier institución bancaria y a particulares, o dar bienes en pago. — En principio, los socios actuarán en la Sociedad del siguiente modo. El señor Melcón Seriktzian, en la dirección técnica del personal y los señores Juan Carlos Anderson y Varastad Magarian, en la parte administrativa. — Octava: Del resultado del ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Se amortizarán los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad con el porcentaje que se establezca sobre la base de las leyes impositivas. — Las utilidades o pérdidas resultantes, después de tales reservas o amortizaciones, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: para el socio Melcón Seriktzian, el cincuenta y tres setenta y dos por ciento; para el socio Juan Carlos Anderson, el veintiséis ochenta y seis por ciento, y para el señor Varastad Magarian, el diecinueve cuarenta y dos por ciento. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, cuando después de un ejercicio anual, las pérdidas sean superiores a un veinte por ciento del capital suscripto. — En prueba de todo lo expuesto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Enmendado: "Melcón", vale. — Girair Capamadjian. — M. Seriktzian. — J. C. Anderson. — V. Magarian".

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Enmendado: cuatro, vale. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.920.— e.6|7-Nº 4.075 D.T. v.6|7|60

LLOVERAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Héctor Luis Capellano, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número quinientos treinta y ocho, Capital; doña Marina Rosa Juana Lopresti de Pescio, que firma Marina Lopresti de Pescio, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Loria doscientos diez y ocho, Lomas de Zamora, quien concurre a este acto en representación de la sucesión de don Juan José Pescio, personería que le es reconocida por los demás intervinientes en el presente contrato, y doña Emma Niemann de Lloveras, domiciliada en Doctor Melo número cuatro mil quinientos veintiocho de Remedio de Escalada, Buenos Aires, resuelven de común acuerdo modificar el contrato de la sociedad "LLOVERAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado entre las mismas partes el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos diez y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro veintiséis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: Primero: La socia Marina Rosa Juana Lopresti de Pescio cede al socio Héctor Luis Capellano y éste adquiere treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de su propiedad o sea un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: La socia Marina Rosa Juana Lopresti de Pescio cede al señor Carlos Salvador Llorens, argentino, casado, domiciliado en Montevideo ciento cuarenta y uno, Capital Federal, y éste adquiere cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de su propiedad, o sea un valor total de cien mil pesos moneda nacional. De modo que el capital social fijado en la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quedan cubiertas por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Luis Capellano suscribe trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos; doña Marina Rosa Juana Lopresti de Pescio suscribe ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; doña Emma Niemann de Lloveras suscribe ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, y don Carlos Salvador Llorens suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Los señores Héctor Luis Capellano y Carlos Salvador Llorens abonarán a la señora Marina Rosa Juana Lopresti de Pescio el importe de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y cien mil pesos moneda nacional, respectivamente, con los créditos que los mismos tienen en cuenta corriente en "Lloveras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Tercero: Los señores Héctor Luis Capellano, Marina Rosa Juana Lopresti de Pescio y Emma Niemann de Lloveras, en su carácter de socios de "Lloveras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan expresa conformidad a la incorporación del señor Carlos Salvador Llorens como socio en la misma. — Cuarto: El señor Carlos Salvador Llorens declara conocer por haberlas leído todas y cada una de las cláusulas del contrato de sociedad de "Lloveras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre del mismo año. — Presta expresa conformidad a las mismas y lo tiene como parte integrante del presente contrato. — Quinto: Modifícase el artículo cuarto del contrato de sociedad de "Lloveras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", designándose socios gerentes a los señores Héctor Luis Capellano y Carlos Salvador Llorens, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, con las mismas facultades reconocidas a los anteriores socios gerentes y especificadas en el mencionado artículo cuarto que se modifica sólo en cuanto al nombre de los socios gerentes. — Sexto: Las partes ratifican el artículo tercero del contrato, que establece que las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al aporte de capitales de cada uno de los socios. — Séptimo: Los efectos del presente contrato, con la cesión de cuotas y la incorporación del socio don Carlos Salvador Llorens, se retrotraen al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Octavo: La utilidad que corresponde a los socios Capellano, Pescio y Lloveras por el período comprendido entre el primero de junio y el treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se calculará tomando en consideración la cuarta parte de la utilidad final que arroje el ejercicio a cerrar el treintiuno de mayo de mil novecientos sesenta. — La utilidad que corresponde a los socios Capellano, Pescio, Lloveras y Llorens por el período comprendido entre el primero de septiembre de mil novecientos sesenta, se calculará tomando en consideración las tres cuartas partes de la utilidad final que arroje el ejercicio a cerrar el treintiuno de mayo de mil novecientos sesenta. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes. — Héctor L. Capellano. — Emma Niemann de Lloveras. — Marina L. de Pescio. — C. Llorens — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.6|7-Nº 37.001-v.6|7|60

COTEIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores María Teresa Borghi, argentina, casada; don Emilio Bustin, alemán, casado: don Jorge Héctor de Lellis, argentino, casado y don Alfredo Omar Rolando, argentino, casado, todos mayores de edad y estableciendo domicilio en esta Capital Federal, calle Agüero número dos mil ciento treinta y cuatro, departamento "B", y en su carácter de únicos y exclusivos socios de "COTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil doscientos nueve al folio trescientos treinta y cinco del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y haciendo uso de la prórroga prevista en la cláusula

cuarta del mencionado contrato, convienen en prorrogar el término de duración de la sociedad por un nuevo período de dos años que vencerá el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — En prueba de conformidad firman el presente contrato de prórroga en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: María Teresa Borghi. — Emilio Bustin — J. H. de Lellis. — Alfredo O. Rolando.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.6|7-Nº 37.007-v.6|7|60

DEBARRE BULIC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 3 de mayo de 1960, la sociedad "DEBARRE - BULIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, modificando por lo tanto la cláusula segunda de su contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: el capital social se aumenta en otro millón doscientos mil pesos de igual moneda y en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en igual proporción, estando representado el importe del aumento del capital, por la parte que a cada uno de los socios, le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: los socios, vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.6|7-Nº 4.086 D. T.-v.6|7|60

GERARDI, LO VALVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio J. Pérez Tort, con fecha 26 de abril de 1960, la sociedad "GERARDI, LO VALVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a favor del señor Próspero Colonna, a los efectos de la administración de la misma.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.6|7-Nº 37.022-v.6|7|60

CASA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 1º de abril de 1960, el señor Santiago de la Puente, vende, cede y transfiere al señor Luis de la Puente, ciento cincuenta cuotas de capital de las que tiene aportadas en la sociedad "CASA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula décima primera del contrato, solamente en la parte final en lo referente a la distribución del remanente de utilidades así: el remanente se distribuirá así: cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios o la proporción correlativa si el importe a distribuir fuera inferior a los doscientos ochenta y ocho mil pesos y siempre por partes iguales de la suma que excediera de doscientos ochenta y ocho mil pesos se aplicará el importe que corresponda al pago de los intereses del capital estipuladas en la cláusula quinta del contrato y si quedase un remanente más, se distribuirá en la proporción siguiente: al socio don Juan Eugenio Quintín Ribas: el veinte y seis por ciento, al socio Santiago de la Puente: el quince por ciento, al socio César Remacha: el veinte y cuatro por ciento, al socio Luis de la Puente: el once por ciento, al socio Eduardo Jesús Fuentes: el diez y siete por ciento y al socio Joaquín Jesús Benito Méndez: el siete por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.6|7-Nº 4.087 D. T.-v.6|7|60

CARYMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores: Antonio Prado, español, casado, comerciante, de 57 años, con domicilio en Alsina 52, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Pascual Gerardo Albamonte, argentino, casado, comerciante, de 34 años, con domicilio en Esmeralda 1784, Olivos, Partido de Vicente López y José María Suárez, español, casado, comerciante, de 64 años, con domicilio en Terrada 4507, Buenos Aires, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Todos los nombrados constituyen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad se denominará "C A R Y M EC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de la sociedad se constituye en Tucumán 2757, tercero piso, oficina número 25, Buenos Aires. No obstante, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país y en el exterior, si así lo resolvieran los socios. — Cuarto: Fíjase el capital de la sociedad en seiscientos mil pesos moneda nacional, formado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. Este capital es aportado por partes iguales por los tres socios, a razón de doscientas cuotas de un mil pesos cada socio, los que integran el cincuenta por ciento en este acto y se comprometen a integrar el saldo, dentro de los noventa días. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero con la conformidad de todos sus socios, podrá ser prorrogada en su duración por nuevos períodos de dos años cada una, hasta un máximo de diez años. — Sexto: El objeto de la presente sociedad será la fabricación y comercialización de productos derivados de la madera y de las industrias metalúrgicas y textil; intervenir en operaciones inmobiliarias; presentarse en licitaciones del Estado, de las provincias y de cualquier institución pública o privada y realizar todas las operaciones y negocios lícitos que se relacionen con el objeto principal. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tienen el carácter de gerentes, con derecho al uso de la firma social; la sociedad se obligará con la firma conjunta de los tres gerentes. No obstante, bastará la firma de uno solo de ellos para la realización de todos los trámites ante instituciones públicas y privadas: para cotizar licitaciones y proseguir su trámite hasta la finalización; para percibir y otorgar recibos. Dentro de los treinta días de iniciado cada período comercial, se efectuará la división y distribución del trabajo entre los gerentes y cada uno será especialmente responsable de la misión que se le encomiende, sin perjuicio de su responsabilidad general por su actuación en la gerencia. — Octavo: Los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias para propender al desarrollo y progreso de la sociedad, pero les queda expresamente prohibido dar fianzas o garantir operaciones a terceros o comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio, o extrañas al interés de la sociedad. Todo bajo pena exclusiva de responsabilidad de quien realizare tales actos. — Noveno: Entre las facultades de los gerentes quedan comprendidas las siguientes: aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; adquirir o vender inmuebles, muebles y semovientes; intervenir en licitaciones públicas y privadas y suscribir toda la documentación necesaria; pedir dinero en préstamo a instituciones oficiales o privadas y a personas jurídicas o de existencia visible; cobrar y percibir; celebrar toda clase de contratos; otorgar poderes generales y especiales; representar a la sociedad en juicios y realizar —en general—, todos los actos y operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad. — Décimo: Cada seis meses, a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato, se realizará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — Undécimo: De las utilidades que se obtengan en cada año de ejercicio, previamente se deducirán las amortizaciones de práctica y un cinco por ciento que quedará en reserva de acuerdo con lo previsto por la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma indica. El saldo líquido se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios dedicarán preferente atención a las actividades de la sociedad, procurando su máxima prosperidad. — Décimo Tercero: El socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Su parte será adquirida por los otros socios, si lo desearan, a cuyo efecto se efectuará un balance general para liquidaral socio saliente su capital y utiliquidar al socio saliente su capital y utilidades que se determine será pagada en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los treinta días de aprobado el balance antedicho y el saldo, en cinco cuotas iguales y sucesivas con vencimiento cada treinta días, a partir de la primera entrega, sin interés. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general para determinar capital y utilidades que pudieran corresponder al causante. Dicho importe se pagará por la sociedad en la siguiente forma: al cincuenta por ciento dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, impedimento o incapacidad y el otro cincuenta por ciento, dentro de los treinta días de dictarse declaratoria de herederos o de la sentencia que determine la incapacidad, con un interés del diez por ciento anual. — Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y del pasivo. Previa deducción de todos los gastos, se distribuirá el producido de la liquidación y a medida de su realización, entre todos los socios, en la proporción del capital aportado. La partición final comprenderá también el fondo legal de reserva. — Décimo Sexto: Todos los socios se reunirán en asamblea ordinaria a lo menos una vez al mes, a los efectos de considerar la marcha de los asuntos sociales y de adoptar las resoluciones convenientes, por mayoría de votos. Las disposiciones que se adopten quedarán consignadas en un libro de actas llevado al efecto. Bajo tales cláusulas todos los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Carymec, S. R. L.", en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Antonio Prado. — Pascual Gerardo Albamonte. — José María Suárez.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.6|7-Nº 4.076 D. T.-v.6|7|60

E D Y M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Primer testimonio. — Número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Narciso Levy y doña Perla Benyula de Levy, ambos argentinos, domiciliados en la calle Atenas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; don Alberto Nahum, argentino, casado, domiciliado en la calle Azul cuatrocientos setenta y seis, de esta Ciudad, y don David Levy, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Angel Gallardo doscientos noventa y nueve, sexto piso, departamento "K", de esta Ciudad, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: En la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de abril del año en curso, queda constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de EDYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azul cuatrocientos setenta y seis, local "D", pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación de confecciones en general para señoras y niñas y mallas de baño de todo tipo, sin perjuicio de que los socios puedan en cualquier momento incorporar cualquier otro rubro anexo o distinto al objeto actual de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que los socios suscriben en la siguiente forma: don Alejandro Narciso Levy, doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional; Perla Benyula de Levy, cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional; Alberto Nahum, doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y David Levy, trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El tiempo de duración de la Sociedad será de dos años, a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta, y quedará prorrogado por períodos anuales, si antes de los noventa días del vencimiento de cada período, cualquiera de los socios no manifestara por telegrama colacionado su deseo de retirarse Ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas en forma total o parcial, sin la conformidad de todos los socios. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alejandro Narciso Levy, a quien se designa Gerente con las más amplias facultades, incluso referentes a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por reproducidos. En caso de ausencia o impedimento, quedan autorizados a hacer uso de la firma social en forma conjunta, la señora Perla Benyula de Levy y el señor David Levy, quienes lo harán con la designación de socios y el sello social. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni en garantizar obligaciones de terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Alejandro Narciso Levy, la Sociedad entrará en disolución automáticamente, siendo a cargo de los demás socios la liquidación de la misma. Para el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, no se fijarán valores de llave. — La liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Séptima: El señor Alejandro Narciso Levy retirará en concepto de sueldo, la suma que se fije en el Libro de Actas. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario. Una vez practicado el balance general de las ganancias líquidas y realizadas que hubiere, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Al señor Alejandro Narciso Levy le corresponderá como participación adicional hasta un máximo del veinte por ciento de las utilidades líquidas, siempre que dichas utilidades alcancen al veinticinco por ciento del capital aportado por cada socio, una vez deducido el porcentaje que resultare. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado y al tiempo de integración. Las pérdidas que pudieren haber serán soportadas en proporción al capital aportado. Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo, plazo y forma que se establezca de común acuerdo. — Novena: Todas las demás decisiones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de nuevo gerente, serán tomadas por voto unánime de todos los socios, cuyas decisiones serán anotadas en el Libro de Actas de la Sociedad. Si no hubiere acuerdo, las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. El fallo del tercero será inapelable. — Décima: La disolución y liquidación de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. Bajo tales condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran en presencia de los testigos del acto que lo son los señores don César Augusto Palombo y don Jorge Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Levy. — Perla B. de Levy. — A. Nahum. — David Levy. — Tgo.: César Palombo. — Tgo.: J. Torres — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos tres, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Edymar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, serie T, numerados correlativamente del: un millón ciento treinta y un mil quinientos sesenta, al presente, número un millón ciento treinta y un mil quinientos sesenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: fallecimiento, Vale. — Entrelíneas: cincuenta, Vale. — Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.6|7-Nº 4.077 D.T. v.6|7|60

BELTRAN, CHIESA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 88. — Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y presentes los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Manuel Santiago Beltrán, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro, con domicilio en la calle Juncal número mil trescientos sesenta, primer piso, departamento B.; don Raúl Chiesa, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos noventa mil doscientos catorce, con domi-

cilio en la calle Córdoba número mil trescientos veinticinco, piso quinto, departamento diez y ocho; don Armando Iacarini, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, con domicilio en la Avenida Cruz número mil setecientos uno; y don Arnaldo Chiesa, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Neuquén número ochocientos noventa; todos de estado casados y vecinos de la Capital Federal, con los domicilios en dicha Ciudad precedentemente indicados, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en dejar constituída por este acto, de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "BELTRAN, CHIESA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades de despachos de Aduana y otras conexas o afines con las mismas. — Podrá también dedicarse a los negocios de importación y|o exportación de toda clase de mercaderías y|o cualquiera otra actividad vinculada con su comercialización y|o industrialización, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto podrá efectuar todos los actos y contratos que tenga relación con el mismo incluso la adquisición o enajenación por cualquier título, ya sea oneroso o gratuito de bienes muebles, inmuebles, semovientes y cederlos o transferirlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y de garantía. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben íntegramente en dinero efectivo en este acto los cuatro socios en la siguiente proporción: El señor Manuel Santiago Beltrán, treinta cuotas; el señor Raúl Chiesa, treinta cuotas; el señor Armando Iacarini, veinte cuotas; y el señor Arnaldo Chiesa, veinte cuotas. — Quinta: La representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro socios que tendrán el cargo de Gerentes. — Aparte de ello los socios por unanimidad en Asamblea, podrán designar gerentes a personas ajenas a la sociedad. — El socio señor Manuel Santiago Beltrán, tendrá a su cargo todo lo concerniente a la formalización oficial de despachos de Aduana, prestando su conformidad los demás socios al nombrado para el ejercicio de su profesión de Despachante de Aduana. — Podrá también la sociedad autorizar en cualquier momento a cualesquiera otros de los socios a ejercer la misma función para la Sociedad. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución Bancaria oficial o particular nacional o del extranjero y sus sucursales o agencias con sujeción a las leyes, Decretos, Cartas Orgánicas y Reglamentos que exijan con todas las facultades enunciadas en los incisos primero al cuarto inclusive y séptimo al décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y doscientos veintitrés y siguientes del Capítulo primero del Código de Comercio y seiscientos ocho del mismo Código. — Indistintamente podrá también cualquiera de los socios gerentes ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales, contencioso o administrativo ante los Poderes Públicos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — La precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo efectuar todos los actos de administración y de disposición con la sola excepción de no poder hacer uso de la firma social para comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros en negocios extraños al giro social. — La remuneración de los Gerentes será fijada por resolución de la Asamblea de socios. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera o uno cualquiera de ellos lo exija, previa convocatoria notificada en forma auténtica con cuarenta y ocho horas de anticipación. — Las decisiones para el nombramiento o remoción de Gerentes así como todas las cuestiones que interesen a la Sociedad incluso aquéllas a que se refieren el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán tomadas por mayoría de votos. — Para la expresión de voluntad de los socios cada cuota de capital se computará como un voto. — Para que las resoluciones sean válidas será necesaria la presencia en la Asamblea de un número de socios que representen la mitad más uno de capital. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas y serán firmadas por los socios asistentes, sus mandatarios y|o representantes legales. — La Sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio. — Octava: El cierre de cada ejercicio anual se hará al día treinta de junio de cada año, debiendo practicarse a tal efecto el correspondiente inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan haberse practicado en cualquier época del año por resolución tomada en Asamblea de socios o por exigencia de uno de ellos. — Las utilidades o pérdidas si las hubiere, que arroje el ejercicio anual, serán distribuídas o soportadas respectivamente entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital y deberán ser hechas efectivas dentro de los treinta días de aprobado el Balance, que quedará automáticamente aprobado si no se observa dentro de los treinta días de presentación a los socios. — Previamente a todo retiro de utilidades líquidas y realizadas se tomará el cinco por ciento a efectos de establecer el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los socios en Asamblea convendrán las sumas que retirarán mensualmente con imputación a sus cuentas personales, de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad legal o física sobreviniente a alguno de ellos la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo establecido con él o los herederos del socio fallecido, los que en tal caso deberán unificar la representación; o con el representante legal del socio impedido. — Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber a la misma en forma autenticada, dentro de los treinta días del fallecimiento o impedimento a los efectos de practicar un balance especial a la fecha respectiva en base al cual se les abonará lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades. — El pago se efectuará en doce cuotas mensuales consecutivas, sin interés ni garantía especial. — Décima: En caso de que un balance anual arroje una pérdida de más del cuarenta por ciento del capital, la asamblea de socios, por mayoría de votos podrá decidir la disolución de la sociedad. — La liquidación estará a cargo en primer término de los socios o de los gerentes, a menos que la asamblea de socios decida encomendársela a una persona ajena a la sociedad. — La liquidación será efectuada de acuerdo a las disposiciones del código de Comercio. — Undécima: Toda duda, divergencia, o cuestión imprevista que se suscite entre los socios, sus herederos y|o representantes con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días hábiles de solicitarlo un socio por telegrama colacionado, los que nombrarán un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios. — No logrando acuerdo sobre el tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — A todos los efectos legales y extrajudiciales constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente y se someten a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, por razón de domicilio o nacionalidad. — Duodécima: Los socios expresamente se obligan a no ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital a terceros, salvo conformidad unánime. En caso de retiro voluntario, o el previsto en la cláusula décima, sus cuotas serán adquiridas por los demás socios proporcionalmente a sus aportes. — Previa lectura que yo el autorizante les doy de la presente, se ratifican y firman como acostumbran con los testigos don Arturo Cosme Grant y don Guillermo F. Panelo Gelli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veintitrés otorgada en la fecha. — Beltrán (h.). — R. Chiesa. — A. Iacarini. — A. Chiesa. — Tgo: Arturo Cosme Grant. — Tgo.: G. Panelo. — Está mi sello. Ante mí: L. Jorge Gonçalves. — Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio ochenta y tre. del Registro ciento trece bis a mi cargo. — Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del número siete millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro al presente número siete millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — L. Jorge Gonçalves. — Testado: de tres pesos moneda nacional cada uno: No vale. — Entre líneas: doy fe: Vale. Sobreraspado: nueve — setecientos — veinticuatro — setecientos — veintisiete: Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800.— e.6|7-Nº 37.019-v.6|7|60

LIVERPOOL REPARADORA NAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí escribana autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Leonardo Taube, soltero, argentino; Pascual Antonio Ortuondo, casado en primeras nupcias con doña Julia Clara Nieves Benito, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos quince mil seiscientos cincuentitrés, expedida por la Policía Federal; domiciliados en la calle Cangallo cuatro mil diecisiete, departamento primero de esta ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y a los efectos de su protocolización me entregan un contrato que copiado íntegramente dice así: "Entre los señores Pascual Antonio Ortuondo, casado en primeras nupcias con doña Julia Clara Nieves Benito, argentino, con C. I. número 4.515.653, expedida por la P.F., domiciliado en la calle Cangallo 4017, Dpto. 1, de la Capital Federal; don Gtn. Fernández, soltero, argentino, con C.I. Nº 3.459.984, de la P.F., domiciliado en la calle Las Heras 2012 de esta Capital y don Leonardo Taube, soltero, argentino, con L.E. Nº 5.168.158, en la calle Corrientes 1373, 4º piso, Dpto. D. de esta ciudad y exponen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará "LIVERPOOL REPARADORA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Herrera 2438, Of. 17 de esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a las reparaciones navales. Montaje de máquinas, motores y asesoramiento. Compra y venta de embarcaciones y sus accesorios marítimos, nuevos o usados. Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) en dinero efectivo, representado por trescientas acciones de mil pesos nacionales cada una ($ 1.000 m|n.), las que se encuentran suscriptas totalmente por parte iguales entre los tres socios e integradas en un cincuenta por ciento (50%) correspondiendo cien cuotas a cada socio. — Artículo quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, pero para obligar a la misma será necesario la firma de dos de ellos. Dichos gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, incluso aquellas para las cuales los artículos 860, 839, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, con la sola limitación de que las operaciones de crédito de cualquier naturaleza para la sociedad y el libramiento de cheques, giros y órdenes de pago a los Bancos, ya sean oficiales o particulares, requerirá en todos los casos la firma conjunta de los dos gerentes. — Artículo sexto: Los balances serán realizados el día 26 de abril de cada año, en cuya oportunidad si hubiere utilidades se destinarán un 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales y en la misma forma concurrirán a las pérdidas si las hubiere. — Artículo séptimo: En caso de que uno de los socios resolviera ceder sus cuotas total o parcialmente, antes de ofrecerlas a personas extrañas a la sociedad, deberá realizar este ofrecimiento a los otros socios, con quince días de anticipación y por telegrama colacionado, manteniendo su propuesta por treinta días más. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad abonará a los representantes legales del fallecido el importe correspondiente a las cuotas que tuviere en la misma, el que deberá hacer efectivo en doce meses, juntamente con las utilidades que pudieran corresponderle. — Artículo noveno: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y artículos correlativos del Código de Comercio. — De conformidad las partes contratantes firman el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días de abril de mil novecientos sesenta. — A. Ortuondo. — G. Fernández. — Leonardo Taube. — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que consienten se expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Hugo Gerola y don Ernesto García Maañón, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En este estado, yo escribana autorizante, hago constar que el contrato se encuentra repuesto con tres estampillas, dos de cuatrocientos pesos, números noventitrés mil ciento noventisiete y noventitrés mil ciento noventiséis y una de mil pesos número noventiciste mil setecientos ochenta, todas de la serie T., inutilizadas, con fecha dos de mayo del corriente año. — Nuevamente leída la firman de conformidad, doy fe. — P. A. Ortuondo. — Leonardo Taube. — Tgo.: E. García Maañón. — Tgo.: Hugo Gerola. — Está mi sello. — Ante mí: Aurora Luna Mercado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos diez de mi adscripción, doy fe. — A. L. Mercado.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.6|7-Nº 37.033-v.6|7 60

SALA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El señor Joaquín Sala renunció al cargo de Gerente de la sociedad "SALA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a toda remuneración por prestación de servicios, según acta de fecha 10 de septiembre de 1959, protocolizada ante el escribano Joaquín D. Repetto, con fecha 2 de mayo de 1960.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|7-Nº 4.094 D.T.-v.6|7|60

SPAGHETTILANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de marzo de 1960, los señores Delio Nicolino Quintilio Brignole y Elso Farioli, ceden y transfieren, a los señores Ramiro Pérez García, José María Villabrille y Angel Puterman las cuotas de capital y todas las acciones y derechos que tienen en la sociedad "SPAGHETTILANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean quinientas cuotas de un mil pesos cada una, en la siguiente proporción: el señor Delio Nicolino Quintilio Briguole cede al señor Ramiro Pérez García, ciento sesenta y seis cuotas y al Sr. José María Villabrille, ciento veinte y cinco cuotas y el Sr. Elso Farioli, cede al Sr. José María Villabrille cuarenta y dos cuotas y al señor Angel Puterman, ciento sesenta y siete cuotas. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios integrantes de la sociedad señores Ramiro Pérez García, José María Villabrille y Angel Puterman, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere. — La firma social estará a cargo indistintamente, de los tres socios, pero se deja expresamente establecido que para operaciones de compra, venta de bienes muebles, inmuebles o separación de un socio de la sociedad, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los socios. — En el ejercicio de sus funciones los socios gerentes, quedan facultados para realizar cualquier operación que haga al objeto social con absoluta prohibición de usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Enmendado, separación, vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.6|7-Nº 37.036-v.6|7|60

DYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Silvestre Wojcicki, polaco, casado, Roberto Guillermo Spinelli, argentino, casado, Enrique Wojcicki, polaco, casado, únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Dyra Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número doscientos cinco al folio ciento noventa y dos del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Jankiel Hobermeister, polaco,

casado, y Marcelo Isacovich, argentino, casado, todos mayores de edad y constituyendo domicilio en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, tercer piso, oficina trescientos dos, Capital Federal, se conviene modificar el acto constitutivo de la sociedad mencionada "ut-supra", de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Roberto Guillermo Spinelli vende, cede y transfiere al señor Silvestre Wojcicki la totalidad de las cuotas, de capital que posee en "DYRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea seiscientas cuotas valor nominal mil pesos moneda nacional cada una. — Esta cesión incluye el saldo acreedor de su cuenta particular, su parte en utilidades del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, su parte en las utilidades del ejercicio en curso, sus derechos sobre el Fondo de Reserva Legal y todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la Sociedad, de la cual se desvincula, en este mismo momento, en forma total y definitiva. — Asimismo el cesionario toma a su cargo las garantías y|o avales constituídos por el cedente por obligaciones de la Sociedad, eximiéndolo de toda responsabilidad que tenga por causa su condición de socio de "Dyra Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las cuotas se venden por la suma total y definitiva de Setecientos Tres Mil Setecientos Veintisiete Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 703.727,74 m|n.), que se abonan en este mismo acto y en dinero efectivo. — El señor Roberto Guillermo Spinelli otorga, con este instrumento, el más suficiente recibo y carta de pago por ese importe. — Segundo: El señor Enrique Wojcicki vende, cede y transfiere a los señores Jankiel Hobermeister y Marcelo Isacovich la totalidad de las cuotas de capital que posee en "Dyra Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes las adquieren en la siguiente proporción: el señor Jankiel Hobermeister cien cuotas con un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Marcelo Isacovich cincuenta cuotas. — Esta cesión incluye el saldo acreedor de su cuenta particular, su parte en las utilidades del ejercicio en curso y todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la Sociedad, de la cual se desvincula, en este mismo momento, en forma total y definitiva. Asimismo, los cesionarios toman a su cargo las garantías y|o avales constituídos por el cedente por obligaciones de la Sociedad eximiéndolo de toda responsabilidad que tenga por su causa su condición de socio de "Dyra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las cuotas se venden por la suma total y definitiva de Doscientos Seis Mil Cuarenta y Siete Pesos con Setenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 206.047,78 m|n.), que los compradores abonan en este mismo acto y en dinero efectivo. — El señor Enrique Wojcicki otorga, con este instrumento, el más eficiente recibo y carta de pago por ese importe. — Tercero: Las partes declaran que no tienen reclamo alguno que formularse recíprocamente, renunciando a cualquier acción que pudieran considerarse con derecho en razón de esta cesión. — Cuarto: En consecuencia, el Capital Social queda integrado en la siguinte forma: el señor Silvestre Wojcicki mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional el señor Jankiel Hobermeister cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Marcelo Isacovich cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales. — Sexto: La gerencia de la sociedad queda a cargo exclusivo del señor Silvestre Wojcicki, quien deberá actuar y proceder de acuerdo a los establecidos en las cláusulas quinta y sexta del contrato social. — Séptimo: Todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas expresamente por esta cesión de cuotas, conservan su plena validez. — De conformidad de partes se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días, del mes de abril de mil novecientos sesenta. — E|l.: y, Vale. — Firmado: Enrique Wojcicki. — S. Wojcicki. — R. G. Spinelli. — J. Hobermeister. — M. Isacovich.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.6|7-Nº 4.398 D.T.-v.6|7|60

KING-KAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Folio 128. — Primer Testimonio. Escritura número veintisiete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Juan Alcaide Maqueda, español, mayor de edad empleado, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Iglesias; y don Antonio Roberto Díaz, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Concepción Alcalde Maqueda; ambos domiciliados en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta y dos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que vienen a dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera) A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros o en combinación o participación con terceros, a las operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y cualquier otra operación, comercial, industrial y financiera: gestionar remates, o consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; aceptando como mandataria, representante legal o gestora, remates de toda especie; interviniendo en la misma forma en toda clase de operaciones de corretaje y cualquiera otra que haga el objeto social. — Segunda) La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de: "KING-KAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la Capital Federal; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera) El plazo de duración de la sociedad, será de diez años prorrogable automáticamente por igual período, de no denunciarse expresamente al vencimiento del primero; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento previo aviso en forma fehaciente con noventa días de antelación; la sociedad podrá disolverse en cualquier época, por común acuerdo de todos los socios. — Cuarta) El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional correspondiente a los socios en la siguiente forma: socio Juan Alcaide Maqueda, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y socio Antonio Roberto Díaz, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos de igual moneda. Dicho capital queda totalmente integrado en dinero efectivo, moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración, dirección de la Sociedad y uso de la firma, en forma conjunta, separada o alternativamente, queda a cargo de ambos socios quienes, revisten el carácter de gerentes, y sin perjuicio de su objeto, podrán comprar, vender o dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, semovientes, etcétera; dar o tomar dinero prestado, con garantías reales o sin ellas, todo ello por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se convengan, ya sea con Bancos, o particulares; operar con los Bancos existentes o que pudieran existir o cualquiera otra institución similar, donde harán toda clase de depósitos, abrir cuentas corrientes, girar contra esos fondos o en descubierto, solicitar de los mismos toda clase de créditos y percibir sus importes; otorgar poderes generales o especiales; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales; firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester; recibir en consignación o depósito toda clase de mercaderías, maquinarias, etcétera; otorgar y aceptar mandatos y representaciones; dar y percibir comisiones; aceptar concesiones, permisos y privilegios; librar cheques, vales, letras, giros, y pagarés, como girante o avalista; presentarse a licitaciones, particulares u oficiales y en fin ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias para el desenvolvimiento del giro social, debiendo considerarse esta enunciación como tal y no limitativa; haciéndose constar expresamente que no podrán comprometer la firma en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías personales de terceros. El rubro social se usará estampado o escrito, seguido de la firma de cualquiera de los gerentes. — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los de mera comprobación o de caja que podrán realizarse cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y sin perjuicio de otras reservas, o amortizaciones que resolviese la Sociedad, serán distribuídas entre los socios en relación al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si de cualquier balance, resultare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad se disolverá inmediatamente y se procederá a su liquidación. — Séptima: Todo balance, pasado treinta días de su realización, sin ser observado, firmados o no por los socios, se considerará aprobado. Ningún socio, podrá transferir o ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad previa de los demás, y aun en este caso, los restantes socios tendrán privilegio de adquisición en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: Las reuniones sociales se constituirán válidamente con mayoría de votos, del capital integrado, computándose un voto por cada cuota. Las mismas resolverán sobre la elección de cargos y obligaciones como así sobre los asuntos principales de la Sociedad, fijando asignaciones sueldos y porcentajes. Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de la realización de las mismas, cuyas resoluciones se tomarán siempre por simple mayoría de cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o retiro de alguno de los socios, los restantes continuarán con el giro de los negocios sociales junto con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar sus personerías. En el último de los casos, la parte que corresponda al socio saliente, se determinará de acuerdo al último balance, practicado con más la parte proporcional de utilidades, y reservas o menos las pérdidas del ejercicio; todo lo cual se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, sucesivas y vencidas, a partir de la fecha de retiro del saliente, con más un interés del diez por cento anual, pagadero junto con cada cuota. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y éste resolverá sin formar Tribunal. El fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, será acatado como sentencia firme e inapelable. — Undécima: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes de la materia. — Duodécima: En todas las cuestiones no previstas en el presente se aplicarán la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, normas legales y usos comerciales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que le fue, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto, don Néstor Osvaldo Galán y Jorge Albertó Morón, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura es otorgada a continuación de la que lo fue en este Registro bajo el número veintiséis de fecha veinte del mes próximo pasado. — Juan Alcaide. — Antonio R. Díaz. — Tgo.: Néstor O. Galán. — Tgo.: Jorge A. Morón. — Ante mí: Oscar Borrajo. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ciento veintiocho del Registro diecinueve a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del seis millones novecientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: mandatos, cien, ejercer, garantías, perjuicio, al, vencidas, trescientos. — Entre líneas: o en combinación o participación con terceros. Todo vale. — Oscar Borrajo. Escribano Público. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Borrajo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.962.182. La Plata, 14 de junio de 1960. Hay un sello y una firma que dice: Miguel N. Falbo. Consejero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — O. Borrajo — Buenos Aires 22 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.6|7-Nº 37.037-v.6|7|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO BLAS OLIVA. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.180 D. T.-v.18|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AURELIO SUAREZ.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.065-D.T.-v.15|7|60

El Juez Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMERO SCHIAVI y AMELIA MAGDALENA MONTEPAGANO de SCHIAVI. — Secretaría Nº 1.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.025D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN COSTA o COSTA PERUGORRIA.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.934 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA SALVO de BENNATI.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.808 D.T. v.12|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELISA de LEON DE POZZOLO.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secetario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.833 D.T.-v.12|7|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de MANUEL o RODOLFO MANUEL JUAN BAUTISTA BELLONI.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.060-D.T.-v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de EZIO CECCHINI.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.032 D.T. v.15|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CONSTANTINO COLLARTE.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.096 D.T. v.15|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN DAVEREDE.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.097 D.T. v.15|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ELIA. (Sec. Burnichon). — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.886 D.T.-v.13|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don SOLON APOSTOLOU. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.880 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, del Dr. Andrés Rivas Molina, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS ALBINI.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.930 D.T.-v.13|7|60

Enrique A. Giraudy, Juez Nac. Civil, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COLOMBO.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.821 D.T.-v.12|7|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENTURIELLO.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.065-v.16|7|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a don LUIS AGUSTIN SOLARI, a fin de que

tome la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de alimentos le sigue su señora esposa doña María Inés Pirillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.962 D.T.-v.6|7|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO TURRI. — Buenos Aires, junio 23 de mil novecientos sesenta. Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 — e.5|7-Nº 4.176 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta. Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESPINOSA.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Nota: El presente edicto se publicará por diez días. Conste.

Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.004 D.T.-v.14|7|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOROSTIAGUE, Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.799 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días a los acreedores de JOSE VERBNER que se ha fijado en treinta días el término para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Zenón J. Santillán, Belgrano 990, P. 3º, los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se hace saber que para la Junta General de acreedores del art. 748 del Código de Ptos. se señala la audiencia del día 6 de septiembre, a las 15 horas, con la prevención de dicho artículo.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.200.— e.4|7-Nº 4.057-D.T.-v.6|7|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE FRUCTUOSO GARCIA.

Buenos Aires, junio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.061-D.T.-v.15|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, se cita a ANGEL LEOPOLDO ORTIZ para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, por 5 días a tomar intervención en el juicio que por divorcio inició doña Fermina Laura Alvarez, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.

Buenos Aires, veinte de mayo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 3.932 D T.-v.6|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, en los autos "Iglesias Blanco, Alfredo Severo c/Soberon, David Pelayo, s/daños y perjuicios", cita por diez días a don DAVID PELAYO SOBERON a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 3.677 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA de los DOLORES ANGELA GREGORIA BARRENA GUZMAN. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.417-v.6|7|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUBEN SALAS.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.938 D.T.-v.13|7|60

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO DEL RIO. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secertario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.654 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, del Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BRANDLA PRIWAN LIKFORMAN o BRANDLA PRIVA LIKWERMAN o BRANDLA PRIWA LIKFERMAN.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.939 D.T.-v.13|7|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita por cinco días a don GREGORIO URBANO MENDEZ, a fin de que se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos Mercedes Corina y Esther Delina Méndez sobre pedido de tutela, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.026-v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY de BRUJIS.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600. —e.2|7-Nº 4.045 D.T.-v.14|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA RAVIZZINI de SCAGLIA. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.627 D.T-v.6|7|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA PLAUTILA OTERO de PEREZ.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.110 D.T. v.16|7|60

El señor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MICELI. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — José M. Monclá secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 3 977 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15), cita por el término de cinco días a don ANGEL RAFAEL LOPEZ, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado doña Marta Manuela López de López, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo haga en su nombre.

Buenos Aires,, mayo 3 de 1960. — p.a.s. José Monclá, secretario.

$ 1.2[illegible].— e.2|7-Nº 4.022 D.T.-v.7|7|60

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ERCILIA NATALIA ALEMANNY.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Luis Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.822 D.T.-v.12|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600 e.25|6-Nº 3.540 D. T.v.6|7|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CESAR.

Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.820 D.T.-v.12|7|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o NATIVIDAD DE MERCEDES OYARZABAL.

Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.769-v.12|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA RAPINO de COLOMBARI. Publicar por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.671 D.T.-v.7|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acredores de don FRANCISCO PEDRO FEDERICO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.723 D.T.-v.7|7|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LESPIAUCQ de OTHEGUY.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1600 e.25|6-Nº 3.565 D. T.v.6|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VICENTE de NUÑEZ. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, junio 11 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.633 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ALONSO de CABO. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.644 D.T.-v.6|7|60

Nº 11

El Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTEFANIA JURICIC. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.972 D.T.-v.14|7|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JOSE CLEMARES. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.334-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN DECIA.

Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 4.032 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARRIDO.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.864 D.T.-v.12|7|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por 10 días a herederos y acreedores de MOISES ARMUT.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 3.771 D.T. v.8|7|60

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ SOROLL.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.618 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO BO o SANTIAGO BO SARDI. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.608 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA POU de SANTAMARIA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.609 D.T.-v.6|7|6[illegible]

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALO O SALOMON BERGMANN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.

e.5|7-Nº 3.080-v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA PREIN de ZEBALLOS.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.715-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUMARES. — Se publica por diez días.

Buenos Aires, diecisiete de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.638 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSSO de ROSSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.642 D.T.-v.6|7|60.

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SOMMARUGA de BELOU. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.150 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS GUSTAVO DIETL.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretorio.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.985 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría 26 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO SCIANCA.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.946 D.T.-v.13|7|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don VIRGILIO CAPACCIONI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.838 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13, de la Capital, Secretaría Nº 26: cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCOS ARMANDO BONOMINI.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.754 D.T. v.8|7|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA MARTINICORENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 4 164 D.T.-v.16|7|60

El señor Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BLAS.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.079 D.T. v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 28) cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO ILLAN.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.957 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DORILA SAAVEDRA de MESSINEO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.832 D.T.-v.12|7|60

El doctor Marcial F. Etcheverry Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SERRA CETRA. — Publíquense edictos por diez días.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.773 D.T. v.8|7|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de don JULIAN ZANETTI. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer, Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.683 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE PUGLIESE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.690 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERREÑO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.555 D. T.v.6|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 14, doctor Marcial F. Echeverry, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALVAR.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.575 D. T.v.6|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GIRALDEZ de ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos M. Peltzer Márques, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.589 D.T.-v.6|7|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LEMA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.923 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO TURRI y de doña FRANCISCA BUTTAFUOCO de TURRI. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.835 D.T.-v.12|7|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL FORTUNIO y de doña ELVIRA PASQUINO de FORTUNIO. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.695 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES DAUS de MATHARAN.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.641 D.T.-v.6|7|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretario Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN VILLA o JOAQUIN VILLA ALONSO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.044-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO SALVADOR RUSSO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28 6-Nº 3.768 D.T. v.8 7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELICISIMO PEREZ de ARRILUCEA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.709 D.T.-v7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31.) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO FERNANDEZ TODEA.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1960 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.578 D.T.-v.6|7|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RAMON SUNDBLAD.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.020-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL CIGARROA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.040-D.T.-v.14|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don SATURNINO MANUEL OYARVIDE. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.873 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ETCHEBARNE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.775 D.T. v.8|7|60

Nº 18

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, por la Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO UHIDE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.135 D.T.-v.16|7|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ LLANO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4 7-Nº 4.092 D.T. v.15|7|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ABEL CRUCIANI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.682 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO JUAN ENRIQUE ELLOY y de doña MATILDE TAUREAU o THOREAU de ELLOY.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.538 D. T.v. 6|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARROÑADA.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.569 D. T.v. 6|7|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GONZALEZ.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.101 D.T. v.15|7|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AGATA TRACQ de MAGO. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.757 D.T.-v.8|7|60

Nº 20

El doctor Diego E. Barroetaveña, a cargo Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MANZO o LUCIA JULIA MANZO de DIETERT.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4 7-Nº 4.099 D.T. v.15|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ALBAREDA de CHIBENE. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.949 D.T.-v.13|7|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSA GREGORIO RAIMUNDO de MOLINARI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.925 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON STEIMAN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.954 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR MARCELINO BRABANTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — E. Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.804 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASARES. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.828 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de TULIO SEVERO CAROU.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.856 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO BOTTINI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.712 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA HERNANDEZ de ANDUJAR. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.628 D.T.-v.6|7|60

Santiago Enrique Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don ANGEL FALCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.577 D.T.-v.6|7|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VARELA.
E. Conte Mac Donell, secretario. — Buenos Aires, junio 15 de 1960.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.586 D.T.-v.6|7|60

El Juez Dr. Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PIETRANGELO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.602 D.T.-v.6|7|60

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO o CARLOS FRANCISCO NATALIO GIOVANOLA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.084 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 42, del Dr. Julio P. Gerez, cita por 10 días, a herederos y acreedores de JOSE MARCHISELLA o MARCHISELLO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.796 D.T. v.12|7|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE META. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.739 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PARADA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.761 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON OGLY.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.514-v.7|7|60

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JUVENAL LORENZO LAZARTE.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.681 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres (Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PIAZZA de AMOS. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.436-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, por la Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña CLARA AMBROSIONI de BAJARDI y don JULIO AQUILES BAJARDI.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.583 D.T.-v.6|7|60

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a c|Juzg. Nac. en lo Civil Nº 21 de la Cap., por Secr. Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de BAILA o BEILA KOLBER de HOLTZ.
Bs. As., mayo 31 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.378-v.6|7|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de FILIPINA VALECKY de KASPAREK o de GORACY.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.152 D.T. v.16|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO BARBAS. — Buenos Aires, junio 22 de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.175 D.T.-v.16|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, con actuación de la Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NELLO VICENTE GIUNTINI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.990-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA ZORZOLI de GAMBARO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.945 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Juzgado 22 - Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA MANUELA SOTO REGALADE de JORGE o JORGE GARCIA. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enmendado: Regalade, Vale. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.792 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VICTORIA BERNARDONI. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.649 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 2' (secretaría 43), llama durante diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRARI. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.855 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RUDESINDO ANILE.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.851-D.T.-v.12|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 22 —Secretaría Nº 43— cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANA NICOLASA PAOLINO de CORBINO. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.691-v.8|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO NADLER o LAZARO LUIS NADLER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.543 D T.v.6|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA CERETTI de MAGGIORINI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.550 D. T.v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, por la secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PERALTA RAMOS. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.355-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44 del doctor J. N. San Millán Almagro, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AGUSTIN BRUGNONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.629 D.T.-v.6|7|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LYNCH de PERALTA MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.998-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE o ESTEBAN CHIAPPE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.007-D.T.-v.14|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE ERMINIA SUISSIS de SOUYEUX.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.802 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO JULIO SCHILMAN.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.837-D.T.-v.12|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 46), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEREZ o PEREZ MIGUEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.810-D.T.-v.12|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOGIOVINE. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.774 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO STRAUSS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.730 D.T.-v.7|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LEONOR CUNIOLO de TOMBEUR. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.636 D.T.-v.6|7|60

Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de AMERICO JOSE DE CESARIS. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.660 D.T.-v.7|7|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil núm. 24, Secretaría núm. 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAMPORI, ANGELA DUBINI de CAMPORI, RODOLFO VICENTE o VICENTE RODOLFO CASTRO y AIDA ANGELA LUISA CAMPORI de CASTRO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.107 D.T. v.15|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don KUSIEL DRYZUN. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.911 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer (Seretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.868-D.T.-v.12|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, (Juzgado Nº 24), secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BORGESE de MOLLO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28'6-Nº 3.742 D.T.-v.8|7 60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OPELIA MAGDALENA TAQUINI de ODERIGO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28,6-Nº 36.688-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFEO JUAN PABLO LABORDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3 662-D.T.-v.7|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDA LAFFERRIERE de PAULSEN.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.680-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PAGLIETTINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.601 D.T.-v.6|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PALOMBA.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.626 D.T. v.6|7|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS MACCHI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25'6-Nº 3.645 D.T. v.6'7|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA BESPRESVAÑE de SCHER.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.078 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA FELIP de SOARES.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.072 D.T. v.15|7 60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO FORTUNATO REPETTO.
Buenos Aires, junio 27 de mil novecientos sesenta. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.030-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA o GARCIA CASTRO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.898 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA FRESNO de PEREZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.880 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO o JUAN ALFREDO MARIO LANGERO, LAUYERO o LAUGERO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.867-D.T.-v.12|7|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MINARELLI.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.853-D.T.-v.12|7|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS REY SIERRA de MIGUEL, por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.659-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SIXTA GASTON de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.678-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVELINO FASSANO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.720-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA EULALIA ROMAN de GRACIA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.560 D. T.v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIACION TRAVERSO de BANCHERO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.603 D.T. v.6|7|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, del doctor Pedro A. Delleplane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don Salomón Sordo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.143 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, doctor Pedro A. Delleplane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BERNASCONI o BERNASCONI de MENDEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.142 D.T. v.16|7|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 26, Secretaría Nro. 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.025-v.15|7|60

El Juez Nac. Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PUENTE. (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.997 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE POUSA. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.885 D.T.-v.13|7|60

El Juez Dr. Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO UMBERTO o ANTONIO HUMBERTO CAIROLI. — Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, junio 22, de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.875 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MICELI o MICELI DE VINCENZO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.924 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.926 D.T.-v.13|7|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CAPRISTO Vda. de CABRERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.905 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, (secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.850 D.T. v.12|7|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Juzgado Nro. 26 (Sec. Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES NAYA.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.839D.T. v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Delleplane, Secretario número 52 del autorizante, cítase por diez días a herederos y acreedores de SILVIA LEILA ZULICA DONADIO DE MARMOL. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.744 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Pedro A. Delleplane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.759 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA ANTONIA TRASCHE de SPERANZA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.653-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de DOSINDA CARBALLO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.664-D.T.-v.7|7|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 27 (secretaría 53), cita y emplaza por tres días, en los autos "STATUTO, CLAUDIA DONATA o STATUTO, DONATA s|inf para formular oposición a la adición del nombre "Claudia" al de Donata Statuto. Art. 23 Ley 1565.
Buenos Aires 22 de junio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.5|7-Nº 4.133 D.T. v.7|7|60

Luis A. Vincent Gache Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por cinco días a ESTEFANIA LEVIN de LOTHE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Lothe Jorge c|Levin de Lothe Estefanía, divorcio", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 3.976 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES FARRE y|o MARIA DE LAS MERCEDES FARRE SAUCH DE USANNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 3.968 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta

días a herederos y acreedores de doña BIBIANA DOMINGA MAGDALENA BETTINOTTI de NESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.947 D.T.-v.13|7|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATIELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.896 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gaché, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SERLIK. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.825 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ANGEL CARBONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28 6-Nº 3.745 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARINATO PUCCI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.599 D.T. v.6 7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27. Secretaría número 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BERROGAIN de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Secretaría, junio 1º de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.606 D.T. v.6|7|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, (Juzgado Nº 28), secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ANA LEONETTI de BOBBIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.116 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ CASAL.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.161 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA ANGELICA BALDI de BIGNASCO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José A. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.136 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos o acreedores de don JOSE JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO ORTELLI.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.921-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN TETTAMANTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.031 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.881 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR PABLO PANIZZA. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.891 D.T.-v.13|7|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA SCHNABEL de FRISCHMANN. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.743 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA HAYDEE DURANTE de DEFERRARI.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.732-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCORZAFAVE.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.612 D.T. v.6|7|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ROMANS de MALLE.
Buenos Aires, junio 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.003 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, Arístides L. F. Rolando, se cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.917 D.T.-v.13|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANDRES CUOMO o ENRIQUE CUOMO o ENRIQUE A. CUOMO o ENRIQUE ANDRES CUOMO y CLARA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.943 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO MICHELI. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.867-v.13|7|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BIANCHI. Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.831 D.T. v.12|7|60

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PACIFICO GULLONE.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.847 D.T. v 12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MACCARONE de SORIANO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.784 D.T.-v.8|7|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ GARCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.122 D.T. v.16|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARTIN de RODICIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.009 D.T. v.14|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRIZZI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.008 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA TOMMAZZOLI de FARAVELLI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.006-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado número 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO MIGUEL MILETTI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.2|7-Nº 3.986 D.T.-v.14|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA INES QUEIREL de OLIVERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.921 D.T.-v.13|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ZUNILDE EVANGELINA FELTSCHER de KROHN. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.765 D.T.-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio José Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ANGELA CITARELLA de MENOTTI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 4.088 D.T. v.8|7|60

El Juez doctor Emilio José Dóssola, titular del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIPPO.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.889 D.T.-v.6|7|60

Nº 2

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR CALCEDO.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.146-D.T.-v.11|7|60

El doctor Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ESPINA de PEREIRA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.100 D.T. v.8|7.60

El Dr. Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CRABOLEDDA.
Buenos Aires, siete de junio de 1960. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.001-D.T.-v.7|7 60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO FERREIRA.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.127 D.T. v.11|7.60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá (Juzgado 4), llama por cinco días a herederos y acreedores de ANA BONFIGLIO de SCHELOTTO, DAVID JUAN SCHELOTTO y ROBERTO CONSTANTINO SCHELOTTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.083 D.T. v.8|7|60

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA BISOGNO de HAMEDI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.005-D.T.-v.7|7|60

El Dr. Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARTINI.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — G. de Paysas, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.816-v.6|7|60

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALEJANDRO UBEIRA.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.946-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BEAMONTE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.002-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO DELOSSO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.933 D.T.-v.6|7|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de SENTA VON NORDHEIM de FRITZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.5 7-Nº 4.170-D.T.-v.11|7|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR SICILIANO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.171-D.T.-v.11|7|60

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Atilio Aníbal Alterini, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES LOMAQUIZ. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.144-D.T.-v.11|7|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROFUMO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.5|7-Nº 3.081-v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandán Aráoz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a don FRANCISCO GONZALEZ a fin de que comparezca al juicio que por cobro pesos le ha iniciado el Fisco Nacional a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.5|7-Nº 3.082-v.11|7|60

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA DOMINGO JOAQUIN GERALDI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.089 D.T. v.8|7|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio J. R. Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA LAGOS viuda de RIOS.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.873 D.T. v.6|7|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por el término de ley a herederos y acreedores de ESTEBAN LESTINGI o STEFANO LESTINGI, habiendo dispuesto la publicación por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.944 D.T.-v.6|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELICIANO MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.931 D.T.-v.6|7|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL LIOTTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Archibaldo P. Mac Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.153-D.T.-v.11|7|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acre-

edores de MARIA MANDARADONI de GRILLO.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.103 D.T. v.8|7|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PELAIA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.059-v.11|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GIL de COPEIRO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.165-D.T.-v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO VOLONTE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.104 D.T. v.8|7|60

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN REPETTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 3.995-D.T.-v.7|7|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, doctor Francisco E. Doria, cita a don MANUEL ALONSO, a fin de que, dentro del tercero día a partir de la presente publicación que se efectúa por dos días, comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Josefina Raquel Udabe de Amato, sobre desalojo, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo N. Cetrangolo, prosecretario.
$ 640.— e.5|7-Nº 4.167-D.T.-v.6|7|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO OTERO.
Buenos Aires, junio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.08? D.T. v.8|7|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JAVIER VAZQUEZ.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.5|7-Nº 3.083-v.11|7|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita y emplaza por tres días a VENERANDA VELO de RIVERO para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le siguen María Cavoret de Revol y Pedro Revol, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.4|7-Nº 4.105 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA PELTRIN de MASSIGNAN.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.879 D.T. v.6|7|60

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de OFELIA GARCIA FERRERA.
Buenos Aires, junio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.904 D.T.-v.6|7|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO IGLESIAS.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.888 D.T.-v.6|7|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble Gral. C. Díaz 2564, don F. FERNANDEZ clasificado con la Partida Nº 248.666, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.455), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1955, multa 50 o|o, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos dos mil setecientos ochenta y cuatro con 03 ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7 Nº 3.089 v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble Arévalo 1889, ALDI, S. A., clasificado con la Partida Nº 404.849, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.432), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7 Nº 3.090 v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble Cangallo 1824, señor F. M. FERNANDEZ, clasificado con la Partida Nº 365.938, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 14.458), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos ochenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7 Nº 3.091 v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble Zelarrayán s|n., señor CARLOS A. SARLO, clasificado con la Partida Nº 87.237, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 14.515), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y tres 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7 Nº 3.092 v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble Santander 1249, don MANUEL CAMAGNO, clasificado con la Partida Nº 46.119, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 12.316), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950|52 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos seiscientos catorce con 40 ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal. J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7-Nº 3.084-v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble, Santos Dumont 3415|19, doña MARIA S. de CARIBONI, clasificado con la Partida Nº 401.786 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 12.319), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos dos mil ciento ochenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal. señor J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7-Nº 3.085-v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble Chivilcoy s|n. don RAUL FRAINDENREFF, clasificado con la Partida Nº 271.396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 12.331), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, revaluación, que asciende a la cantidad de pesos ciento catorce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7-Nº 3.086-v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble Dr. J. F. Aranguren 1337, don DAVID NEUVIRT, clasificado con la Partida Nº 146.837, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte Nº 12.352), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, R. O. S. Rev., que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y cuatro con 80 ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7-Nº 3.087-v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble señor FELIPE DI MARCO, Desaguadero 3924, clasificado con la Partida Nº 281.662, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.451), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1955, multa 50 % y 2º semestre que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta y cinco con 64 ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.5|7-Nº 3.088-v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días a propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles, Partida Nº 39044, año 1949 (Anticipo y diferencia). Año 1950 (1º y 2º semestre); calle CHICLANA s|n. PIROVANO s|n. y PATAGONES s|n. Parcela Nº 9419. Deuda $ 182.40. Expediente Judicial número 14757. Partida Nº 61119. Año 1949 (Anticipo y Diferencia). Año 1950 1º y 2º Semestre). Calle CORVALAN s|n. Lote 10. Manzana B. Deuda $ 100.80. Expediente Judicial Nº 14759, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los juicios contra Propietario Desconocido que sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Inmobiliaria de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se le dará la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausente. Cobrador Fiscal: José F. del Pino González.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|7-Nº 2.998 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida Nº 12.919, calle EMILIO CASTRO s|n., PIERES s|n. y PIZARRO s|n. Parcela 490, Sección 74, Manzana 141 A, Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 132.—. Expediente Judicial número 14.755; Partida Nº 55.763, calle RIO DE LA MATANZA s|n. y FERRE s|n. Lote H, Manzana G. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 39.60 m|n. Expediente Judicial Nº 14.756; Partida número 61.543, calle POLA s|n. STRANGFORD s|n. y MIRALLA s|n. Manzana 4. Parcela 2363. Deuda año 1949 (diferencia). Expediente Judicial Nº 14.754. pesos 644.40; Partida Nº 900.119, calle BOGOTA s|n. y BELEN s|n. Parcela 98. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 48.— m|n. Expediente Judicial número 14.751; Partida Nº 900.247, calle GARAY s|n. Parcela 123. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia) $ 144.— m|n. Expediente Judicial Nº 14.752, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los juicios contra Propietarios Desconocidos que sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargo de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se le dará la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Cobrador Fiscal: Enrique Benito Roque.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|7-Nº 2.999 v.8|7|60

Nº 19

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO AMADEO GUERRIERI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Agustín Dragonotti, prosecretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.114 D.T.-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno, J. L. SUAREZ s|n., clasificado con la Partida número 70.452, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 103.661) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, semestre que asciende a la cantidad de veinte y cinco con 20|100 pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.5|7-Nº 3.093-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmuebles MATANZA s.n., lote 27, manzana H, parc. 1885, clasificado con la partida Nº 51.626, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. número 100.998), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.000 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALLENDE s|n., lote 31, manz. 35, parc. 2076, clasificado con la partida número 281.078, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 101.977), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos con 40|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.001 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JUAN A. GARCIA s|n., lote 5, parcela 2233, clasificado con partida número 285.557, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 101.979) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por los años 1949, 1950 y 1953, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.002 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IGUAZU s|n., lote 14e, parcela 288, clasificado con la partida número 109.772, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.803), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.003 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al

propietario o poseedor del inmueble COCKRANE s|nº lote 5, parcela 1753, clasificado con la partida Nº 272.610, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.818) que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y seis pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960 — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7-Nº 3.004-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AP. DERQUI s|nº lote 6 manzana G. parc. 2179 clasificado con la partida Nº 57.705 a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.825) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 que asciende a la cantidad de ochenta y cinco pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7-Nº 3.005-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZUVIRIA s|nº lote 1 manzana H., parc. 2180, clasificado con la partida número 57.716 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 102.826) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 52 que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro pesos con 40|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7-Nº 3.006-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZUVIRIA s|nº lote 23 manzana C. parc. 2198 clasificado con la partida número 58.099 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.827) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de trescientos trece pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7-Nº 3.007-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PASAJE SARAVIA Y H. CASCO s|nº lote 15 manzana D., parc 2199 clasificado con la partida Nº 58.129 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102 828) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de doscientos setenta pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7-Nº 3.008-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZELARRAYAN s|nº lote 25 manzana I. parc. 2546 clasificado con la partida Nº 64.459, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.832) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos trece pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7-Nº 3.009-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DERQUI - AQUINO - M. LEGUIZAMON s|nº manz. F. parcela 2548, clasificado con la partida Nº 64.501, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.833) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con 80|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7-Nº 3.010-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER s|n., LOTE 9, MANZ V., PARC. 2687, clasificado con la partida Nº 67.366, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.834). que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos treinta pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal. Luis Juan D'Agostino.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7 Nº 3.011 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ESCALADA y ZELARRAYAN s|n., LOT. 1, MANZ. 89, PARC. 2312 B., clasificado con la partida Nº 82.362, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.836), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7 Nº 3.012 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IRIGOYEN s|n., LOTE 39, MANZ. F. F., PARC. 2401, clasificado con partida Nº 290.231, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.839), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y dos pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7 Nº 3.013 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DIEGO DE ROJAS y PEDRO de VALDIVIA s|n., LOTE Bl., MANZ. 2274 clasificado con partida Nº 296.644, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102.841), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por el año 1949, que asciendo a la cantidad de ciento dieciséis pesos con 60|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7 Nº 3.014 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la partida número 56.768, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.002), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de seis ochenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: R. R. Vivot.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7 Nº 3.015 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la Partida número 19.728, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 100.982), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta y cuatro con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: R. R. Vivot.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.4|7 Nº 3.016 v.8|7|60

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIAL. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.2|7-Nº 3.969 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO TROTTA.

Junio 28 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 800.— e.1º|7-Nº 3.937 D.T.-v.6|7|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guayta, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA de los DESAMPARADOS MARTINEZ de FIGUEROA y JOSE FIGUEROA.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.5|7-Nº 4.134-D.T.-v.11|7|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ ANTUNES.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.5|7-Nº 4.141-D.T.-v.11|7|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GAMBINO Vda. de PAVONE. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.2|7-Nº 3.971 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don SALVADOR SURANITI.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.2|7-Nº 3.983-D.T.-v.7|7|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VERNENGO. — Buenos Aires, junio 29 de 1960 — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 800.— e.4|7-Nº 4.090 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BISIGNANO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 800.— e.4|7-Nº 4.093 D.T.-v.8|7|60

El señor Juez, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO DOMINGUEZ.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 800.— e.1º|7-Nº 3.963 D.T.-v.6|7|60

El señor Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dn. JOSE MARIA MAZEIRO.

Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.873-v.6|7|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FIGUEIRAS de RODRIGUEZ y de MARIA SARA RODRIGUEZ de VILCHES.

Buenos Aires, mayo 16 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.2|7-Nº 4.029-D.T.-v.7|7|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ACHIROPITA ANGELA MANNARA de CATALDO. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.5|7-Nº 4.181 D.T.-v.11|7|60

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 14, cita por 5 días a herederos y acreedores de HERMO FAUSTO SABINO IZZI.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.1º|7-Nº 3.910-D.T.-v.6|7|60

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de CAROLINA GARCIA de GONZALEZ.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.1º|7-Nº 3.908-D.T.-v.6|7|60

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA SALTERANA de PROTOGINO.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.1º|7-Nº 3.907-D.T.-v.6|7|60

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.1º|7-Nº 3.906-D.T.-v.6|7|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO BELTRAN.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.- e.5|7 Nº 4.126 D.T. v.11|7|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PANDOLFI.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.- e.5|7 Nº 4.125 D.T. v.11|7|60

El señor Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MENDIOLA y doña MARIANA ANTONIA IORFIDA de MENDIOLA. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.5|7-Nº 4.140 D.T.-v.11|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio cita por tres días a doña BLANCA DE MARAÑON a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don José Lavalle, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 720.— e.4|7-Nº 37.013-v.6|7|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CRISTINA SOTTIL de SOLOMONOFF.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.2|7-Nº 3.989-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BIAZZOTTI o ANTONIO BIAZSOTTO o ANTONIO BIASOTTI o ANTONIO BIASSOTTI.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.2|7-Nº 3.982-D.T.-v.7|7|60

El doctor Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHISTIAN CRISTOBAL BURCUL.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 800.— e.2|7-Nº 3.988 D.T. v.7|7|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CIRIACO PRESTA.

Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.1º|7-Nº 3.872 D.T. v.6|7|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 27 cita, por cinco días a herederos y

acreedores de don ELADIO ESPINOSA. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.054 D.T.-v.8|7|60

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIPOLITO TIMOTEO RIVAS.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.897-D.T.-v.6|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MIGUEZ o MIGES de SOUSA y MARIA de SOUSA o SOSA.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.035 D.T. v.7|7|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña CARMEN TABASSO de COLONNELLO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.169 D.T.-v.11|7|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA MAYER y REGINA VICENTE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.894-v.7|7|60

Nº 30

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO INTILI.
Buenos Aires, junio veinticuatro de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.920-D.T.-v.6|7|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz doctor Julio César Urien hijo, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MAJUL SAFI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 36.951-v.7|7|60

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita, llama y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.894-D.T.-v.6|7|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE SALVATI o SALVATTI o SALVATO.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.015 D.T. v.7|7|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA TERESA SARDA de LLOPIS. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.102 D.T.-v.8|7|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal, Dr. Raúl de Chapeaurouge, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.919-D.T.-v.6|7|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO MALVENTANO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Ricardo Martín Echeparebordа, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.912-D.T.-v.6|7|60

Nº 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE NICASIO LANDRIEL. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.162 D.T.-v.11|7|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANA MANUELA DOTTI de CERUTTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.151 D.T.-v.11|7|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OCTAVIO FORTE.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.5|7 Nº 4.112 D.T. v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado Nº 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO KUBILIUS. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800. —e.5|7-Nº 4.184 D.T.-v.11|7|60

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO PABLO CAMPENI. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.071-v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO CONCEPCION. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.056 D.T.-v.8|7|60

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CAMELINO VEDOYA. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.064 D.T.-v.8|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PELUSO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.026 D.T. v.7|7|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GEDZEVICIUS. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.139 D.T.-v.11|7|60

Carlos A. Novaro Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA GREPPI de EDOTTI y EDUARDO EDOTTI.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.945-v.7|7|60

Nº 40

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de INMACULADA CONCEPCIÓN CERRATTO de ESTEVEZ o CONCEPCION CERRATTO o SERRATTO de ESTEVEZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.066 D.T.-v.8|7|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acredores de don RAFAEL IGNACIO BELTA. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.091 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO CANDA.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.021-v D. T. v.7|7|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CALOGERO o CALOGERO o CALOGERA TRICOLI o CRICOLI y MARIA ANA o ANA o MARIANA SCALISE o SALICI o SALICE de TRICOLI o CRICOLI.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 4.011 D.T. v.7|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de doña CONSUELO ANSORENA de ULLAN.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.010 D. T. v.7|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Manzano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO ESCOBAR, a comparecer en la causa Nº 14752, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.4|7-Nº 3.017-v.8|7|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SIMON RABINOVICH (a) "El Turco" a comparecer en la causa Nº 30.066 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|7-Nº 3.094-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la causa Nº 31276, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.4|7-Nº 3.018-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DERMIDIO GALINDEZ, a comparecer en la causa Nº 30880, que se le sigue por infracción al art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.4|7-Nº 3.019-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RODOLFO ROSEMBERG, a comparecer en la causa Nº 30335, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|7-Nº 3.020-v.8|7 60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días, a RAUL MARTINEZ ARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 31 de mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.021-v.8.7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE SISO, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. Hoy, 3 de junio de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.022-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a BASUALDO, ELSA GLADYS, a comparecer en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 108. — Hoy, 6 de junio de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.023-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a ALFREDO DEL RIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 13 de junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.4|7-Nº 3.024-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, int. a/c. del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS SABATELLA o JUAN ENRIQUE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 6 de junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.4|7-Nº 3.025-v.8|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALEJO DIEGO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.623 bis), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.130-v.11|7.60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LILIANA BEATRIZ GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.095-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HUGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31 661), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.096-v.11|7 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS KYRKIRIS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 31.597), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.097-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ILLUZZI a comparecer en la causa Nº 31,649 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|7-Nº 3.098-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR GUILLERMINA LABAT a comparecer en la causa Nº 31.649 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|7-Nº 3.099-v.11|7.60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MARIA GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales - 30.063, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 3 026-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Nº 31.644), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.027-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO DELIO PIQUE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.593), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4.7-Nº 3.028-v.8|7|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CRISOSTOMO CASTILLO a comparecer en la causa Nº 21. 576 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|7-Nº 3.029-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a COSTANTINO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 21.575 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|7-Nº 3.030-v.8|7|60

Nº 6

Por orden de T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO RODOLFO GARCIA y HECTOR TRAVIN, acusados de infracción a la ley 12.962 en la causa 19.901, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no concurrir.
Secretaría 118, 30 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7-Nº 3.100-v.11|7|60

Por orden doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a MARIA FERNANDEZ en la causa 20026, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría 118, junio 2 de 1960. — Ismael E. Sicardi secretario.
e.5|7-Nº 3.101-v.11|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FRANCISCO DE ARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.102-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a BENJAMIN SZMUKLER, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Fox. — Hoy, 23 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.103-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a ELVIO JUAN PIATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.373), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.104-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a NELIDA DOGMINGA TALLINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Fox. — Hoy, 21 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.105-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a HADA ELISA MARTINS DE GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Fox.
Hoy, 21 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.106-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RUBEN EDUARDO LAGOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 15 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.107-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO ALFREDO DURAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 15 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 7.108-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a ROBERTO OSCAR ARBELO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.109-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAUL MANUEL FERNANDEZ HEYNEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.385), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.110-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HORACIO BISSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.233), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.111-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR E. FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa 26.368), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120 — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.112-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a JOSE AYAME a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy 8 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|7-Nº 3.031-v.8|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ALFREDO SALVADOR DI BENEDETTO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 3 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|7-Nº 3.032-v.8|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS CIRIGLIANO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (causa 26.346), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 10 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.4|7-Nº 3.033-v.8|7|60

Nº 8

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE MARURI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.692, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.405.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.4|7-Nº 3.034-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LARRAURI a comparecer en la causa Nº 10.197 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960 — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.4|7-Nº 3.035-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO FELIPE MORENO, a comparecer en la causa Nº 9.717 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.4|7-Nº 3.036-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a WALTER OSCAR ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 10.173 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (de Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.037-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO AMERICO BONGGI, a comparecer en la causa Nº 10.117 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.038-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS IRENEO BONGGI, a comparecer en la causa Nº 10.117 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.039-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIO JAVIER COLLANTES a comparecer en la causa Nº 10.166 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.040-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO VIVAS y a RAUL RAMON VIVAS a comparecer en la causa Nº 10.165 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda con Registro (Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.041-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON SILVIO GUROVITZ a comparecer en la causa Nº 10.178 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo secretario.
e.4|7-Nº 3.042-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE CORO a comparecer en la causa Nº 10.064 que se le sigue por infracción ley 13.944 de ayuda familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.043-v.8|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO NEGRO a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.4|7-Nº 3.044-v.8|7|60

Nº 10

Por disposición del Señor Jue de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.917 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.117-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.147, se cita y emplaza por el término legal al prófugo JULIO CESAR CONSENTINO o COSENTINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|7-Nº 3.118-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO ALONZO, a comparecer en la causa Nº 25.281, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.113-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a JUAN REINSFIELD a comparecer en la causa Nº 26.023, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.114-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a CIPRIANO H. F. RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 25.987, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.115-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a DIONISIO BARCOLA a comparecer en la causa Nº 25.985, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.116-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO F. ASOR a comparecer en la causa Nº 25.997 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.045-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LOURDES VERDEN a comparecer en la causa Nº 24.042 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.046-v.8|7|60

Por orden del doctor Horacio Esteban Rébori, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, por intermedio de la Secretaría Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OVIDIO ASTRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 25.999), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, mayo 30 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.047-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAMON FENUCCI a comparecer en la causa Nº 24.438 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.048-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS BARTFELD a comparecer en la causa Nº 24.448 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.049-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a FELIX LOPEZ a comparecer en la causa Nº 24.445 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.050-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se em-

plaza por el término de cinco días a IRENE JULIA SANTISI a comparecer en la causa Nº 24.436 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|7-Nº 3.051-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON RIZZO a comparecer en la causa Nº 24.331 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|7-Nº 3.052-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN LUISA PEREZ a comparecer en la causa Nº 25.594 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.4|7-Nº 3.053-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.331 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|7-Nº 3.054-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.437 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|7-Nº 3.055-v.8|7|60

Por disposición de señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ANA CELNIA ARCA, a comparecer en la causa Nº 24.450, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|7-Nº 3.056-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIRALLES, a comparecer en la causa Nº 23.744 que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|7-Nº 3.057-v.8|7|60

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a la prófuga ANA MARIA de GARD, procesada por el delito de infrc. ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|7-Nº 3.119-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA GARCIA a comparecer en la causa Nº 3.604 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.

e.5|7-Nº 3.120-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO PEREZ (causa Nº 7.532), procesado por el delito de robo y defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|7-Nº 3.121-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO JORGE MALBRAN, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|7-Nº 3.122-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ENRIQUE TRIGUERES, causa Nº 7.629, procesado por el delito de robo, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|7-Nº 3.123-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por el delito de infracción Ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.4|7-Nº 3.058-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a S. PAPAGNO, a comparecer en la causa Nº 3.607, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.4|7-Nº 3.059-v.8|7|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Russo, se emplaza por el término de cinco días a LUCAS GUILLERMO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 470, que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.

e.4|7-Nº 3.060-v.8|7|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HERTA NIEBUHR de LEFF, a comparecer en la causa Nº 1:066|60, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.4|7-Nº 3.061-v.8|7|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MOISES ZUGMAN, a comparecer en la causa Nº 1.179, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.4|7-Nº 3.062-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE SANTIAGO DOLCI, a comparecer en la causa número 1.136, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.4|7-Nº 3.063-v.8|7|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 19 de Instr., se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA BURGOS, a comparecer en la causa Nº 1.261 que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.5|7-Nº 3.125-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Perez, inte. a cargo Juzg. Instruc. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL GOMEZ MORI a comparecer en la causa Nº 1.197 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.5|7-Nº 3.124-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA o CARRERAS, a comparecer en la causa Nº 1.341, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.4|7-Nº 3.064-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO E. KELLER, a comparecer en la causa Nº 1.008, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.4|7-Nº 3.065-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA P. DEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 1.362, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.4|7-Nº 3.066-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Perez, interinamente a cargo Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ALBERTO BURNICHON, a comparecer en la causa Nº 1.185 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.4|7-Nº 3.067-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a MARTA DEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 1.262 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario

e.4|7-Nº 3.068-v.8|7|60

"Nº 20"

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS MIQUERI a comparecer en la causa Nº 1.085 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.5|7-Nº 3.126-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL NADDAF a comparecer en la causa Nº 1.051 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.5|7-Nº 3.127-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 1.116 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.5|7-Nº 3.128-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RUSSO a comparecer en la causa Nº 1.090 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|7-Nº 3.129-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR G. LAZO, a comparecer en la causa Nº 952, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.4|7-Nº 3.069 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EVARISTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.196 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161 — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.070 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DIONISIO FERNANDEZ a comparecer en la causa número 1.155 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.071-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CESAREO RIVERA PEREZ, a comparecer en la causa número 1.154, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.072 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO MELDI a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.073 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GABINO LUIS GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.197 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.074 v.8|7|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 952 que se le sigue por tentativa de robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Báltar, secretario.

e.5|7-Nº 3.131-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO LUIS BISSERIER a comparecer en la causa Nº 939 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960 — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 3.132-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ABDO SIJON a comparecer en la cau-

sa Nº 972 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 3.133-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Inst. Nº 21 C.F.), se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO LEVA a comparecer en la causa Nº 902 que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.5|7-Nº 3.131-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a FEDERICO NICOLAS MULLER, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 333|58 caratulada "Banco Industrial s|defraudación", que se le sigue por ante la Secretaría número 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 14 de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.5|7-Nº 3.139-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a DANTE FRANCISCO SALAS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 382|58, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|defraudación", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 14 de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.5|7-Nº 3.140-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JOSE MOLINA o VERGARA, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 139|60, caratulada "Zappia Bernardo y Molina o Vergara, José s|hurto", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 10 de junio de 1960.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.4|7-Nº 3.075-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSVALDO GONZALEZ o FIGUEROA GONZALEZ para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30|58, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal - s|irregularidades", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 10 de 1960.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.4|7-Nº 3.076-v.8|7|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número dos, de la Capital Federal, doctor Angel A. Breganzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ROGELIO CRIPPE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.300|59, caratulada: "Banco Industrial contra Crippo Rogelio s|secuestro de bienes prendados", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.4|7-Nº 3.077-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ADRIANO SHURIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.5|7-Nº 3.144-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Caivo se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO FERRAIOLO a comparecer en la causa Nº 4.387 que se le sigue por infracción al Decreto-Ley Nº 6618|57 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Horacio O. Magnoli, secretario.

e.4|7-Nº 3.079-v.8|7|60

"N"

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RUBEN YANTORNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal, libramiento de cheque sin provisión de fondos, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.545.

Fernando de San Martín, secretario.

e.5|7-Nº 3.135-v.11|7|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS CROZA para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.373 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 74. — Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.5|7-Nº 3.136-v.11|7|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero se cita y emplaza a JULIAN LIEGE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal, libramiento de cheque sin provisión de fondos, dentro de los treinta días desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638 piso 7. Secretaría Nº 73. — Causa Nº 5.891. — Fernando de San Martín, secretario.

e.5|7-Nº 3.137-v.11|7|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS CHRISTENSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, art. 94 del Código Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle Nº 1638, piso 7; Secretaría Nº 79, causa Nº 5.786. — Fernando de San Martín, secretario.

e.5|7-Nº 3.138-v.11|7|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JACOBO MOCOVOZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.244 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, 6º piso. — José Finkelstein, secretario.

e.4|8-Nº 3.078-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número uno, doctor Pedro R. Taranco, secretaría número uno, se hace saber por el término de cinco días que se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de FURCOM DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose audiencia para el día 5 de septiembre de 1960, a los fines de que concurran los acreedores de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de la ley 11.719, haciéndoseles asimismo saber que deberán presentar dentro del término de veinte días los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Horacio Savi, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 615, oficina 7. — Se hace constar que se cita a la audiencia con apercibimiento de celebrarla con los acreedores que concurran y que se ha decretado la suspensión de las ejecuciones forzadas contra el patrimonio de la convocatoria, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.800.— e.2|7-Nº 4.016 D.T.-v.7|7|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "MEDINA MANUEL y RODRIGUEZ ELEUTERIO, s|quiebra", se ha fijado fecha para la Junta de Acreedores, el día veintitrés de agosto de 1960, a las catorce horas; la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número debiendo remitir los mismos al síndico don Angel Rodríguez Rodríguez, con domicilio constituído en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, los comprobantes y justificativos de sus créditos, dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación del presente. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.100.— e.4|7-Nº 36.963-v.8|7|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días, que en autos "HODARITEX J. y E. HODARI S. R. L. s|convocatoria de acreedores", se ha postergado la reunión de la junta de acreedores para el día 28 de julio de 1960 a las 14 horas. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.5|7-Nº 37.052-v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9, se hace saber por dos días que en los autos "CERVETTI PABLO ANTONIO - su quiebra", se regularon honorarios al doctor Jorge L. Sabaté y Erwin A. Nielsen, como letrados patrocinantes del acreedor peticionante, en conjunto dos mil pesos; al síndico señor Samuel Schmuckler, en veinticinco mil pesos; al liquidador señor Luis Sangiorgi, en veinte mil pesos y al doctor Aarón Paley, letrado patrocinante del liquidador, en ocho mil quinientos pesos.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.5|7-Nº 4.178 D.T.-v.6|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del autorizante se hace saber por el término de ocho días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "ARGOS PROPAGANDA, S. R. L.", en el cual se ha nombrado síndico, a la contadora doña Silvia Koziner, con domicilio en Viamonte 1636, 7º B, fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurren.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 3.840.— e.5|7-Nº 4.166 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16 del suscripto, se hace saber por ocho días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de junio de 1960. Autos y Vistos: Téngase por presentado por partes y constituído el domicilio, hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por "ISAAC BELENKY y CIA., S. R. L.". — Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 22 de junio a las 15.15 horas; se procederá en acto público, al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos de acuerdo al art. 22 de la ley citada y ésta se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 18 de agosto de 1960 a las 15 horas a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de convocatoria e intímese a ésta con la intervención del art. 12, deposite en Secretaría, dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el Actuario cumpla con la disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. — Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial", haciéndose conocer este auto: edictos que deberán ser publicados por convocatario de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dárselo por desistido de su petición. - Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de deudor salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Dése al señor Agente Fiscal, la intervención que corresponda. — Rep. la foja. Eduardo M. Guzmán". — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 8.960.— e.2|7-Nº 4.037 D.T.-v.12|7|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26 del doctor Carlos Viale, cita y emplaza por cinco días, a don FRANCISCO SISCA y a doña CELIA ESTHER JAUREGUI de SISCA para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les tiene promovido don Celso T. Pontela, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.017 D.T.-v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber que por el término de ocho días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "PEINADOS FANNY, LA RUBIA, S. R. L., s|convocatoria"; al cual se ha nombrado síndico al contador Luis Perelis, con domicilio en Rivera Indarte 562, fijándose el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 6 de setiembre, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 3.840.— e.30|6-Nº 3.842 D.T.-v.8|7|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se hace saber a don RODOLFO EDUARDO TOZZI, por el término de tres días, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Buenos Aires, mayo 6 de 1959... Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal en trescientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Carlos E. González Bonorino". — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Romero, secretario.

e.5|7-Nº 3.142-v.11|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a DOMINGO SOTERO BARRERA para que dentro del término de diez días a con-

tar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca ante este Tribunal, calle 54 Nº 572, a estar a derecho en sumario Nº 63202, caratulado: "Barrera Domingo Sotero. c|presunta adulteración de documento público" que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento (h.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, julio 23 de 1960. — Rafael Sarmiento (H.), secretario.
e.5|7-Nº 3.143-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

El Juez doctor Osvaldo P. Rodríguez, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BIANCULLI y A. ROSSELLI de BIANCULLI.
La Plata, junio 17 de 1960. — Raúl Touceda, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.524 D.T. v.6|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 9, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "QUERCIA, ANGEL MARIA y SATURNO de QUERCIA, ROSARIO s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 7 de julio, a las 15.30 horas en su hall, las propiedades Juan Agustín García 5148, en terreno de 8m66 frente al N. por 56m29 de fondo y Juan Agustín García 5178 en 8m66 frente al N. por 38m97. Base $ 150.000.— m|n., cada propiedad, 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.000.— e. 1º|7-Nº 3.913 D.T. v.6|7|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SILVAN GARCIA, ISIDORO M. c| BROWN de CLARKE, MODESTA ELENA y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 7 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en V. Pereyra, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Mazzini entre Gurruchaga y Victoria, lote 17, manzana "R", de 8m66 de frente por 43m30 de fondo, base de $ 142.452,50 m|n. 8 % de seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.000.— e.1º|7-Nº 3.915 D.T. v.6|7|60

Nº 15

JUDICIAL. — 1º: Av. Cabildo 2228-32: casa edificada terreno 6m92 por 43m30. Base $ 586.866,66; 2º: Av. Cabildo 2236-38: edificada en terreno 6m93 por 43m30. Base $ 411.933,33; 3º: Av. Cabildo 2242-44: edificada terreno 6m93 por 43m30. Base $ 421.133,33; 4º: Av. Cabildo 816-20: edificada terreno 8m789 por 35m54 y 37m57. Base $ 606.266,66. Forma pago: 70 o|o contado, 30 o|o a 1 año con 12 o|o interés; 5º: Quintino Bocayuva 479: edificada terreno 8m63 por 14m24 y 14m04. Base $ 87.466,66. Forma pago: 50 o|o contado, 50 o|o a 1 año con 12 o|o interés. Escribano que designe parte vendedora. Las fincas se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. Orden señor Juez Nac. 1ª Inst. en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, sec. doctor Julio A. Quinterno, autos "ROUX, ERNESTO DOMINGO s|sucesión". Rematarán el miércoles 13 de julio, a las 16, en Florida 239. 8 o|o cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.060-v.11|7|60

JUDICIAL. La Lucila, Rosales 3272, casa edificada en el lote 20, manzana K, que mide 10m39, frente N. E.; igual medida contrafrente; 29m32 costado N. O, y 29m19 costado S. E. — Sup. 303,96 m. c. — Se entrega en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Bse $ 236.000.—, 8 o|o a cuenta de precio y el saldo dentro del tercer día de notificada la aprobación de la subasta. Escrituras dentro de los 30 días de aprobada la venta ante el escribano que designe el comprador. — Por orden Sr. Juez Nac. 1º Inst. en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, sec. Dr. Julio Quinterno, a prop. de parte, autos "GARCIA LAWSON, MARIANO BENJAMIN s|testamentaría". — Rematarán el miércoles 13 de julio a las 16 en Florida 239, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.974-v.8|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA ROSA MARIA ENRIQUETA c|FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán, el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Hipólito Irigoyen 4099, esq. Treinta y Tres 92-96, parte lote dos, fracción B., citada en su título como IV de plano anterior; mide 12m145mm. frente al S. s|H. Irigoyen, 2m61 en ochava, 18m88 al O. s| calle Treinta y Tres, 15m24 al N. y 22m 48 al S. E., con sup. total de 311,2377 mts. cs. — Base: $ 1.100.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Enrique J. R. Lojo, secretario.
$ 4.000.- e.2|7 Nº 4.018 D.T. v.14|7|60

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y La Prensa, que el martillero señor José Riccio, propuesta de parte, en los autos "CONDARCI I DOMINGO CARLOS ANTONIO, s|sucesión", que tramitan por ante este Juzgado, procederá a vender en pública subasta, el día domingo 10 de julio, a las 15 y 30 horas, sobre la misma propiedad, una finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Crisóstomo Alvarez Nº 3364, entre las de Mariano Acosta y Pergamino, edificada en el lote Nº 15 de la manzana I, que mide 8m66 de frente por 14m42 de fondo. Superficie total: 124m88. — Renta: $ 200.— m|n., mensuales, sin contratos. — Base: $ 70.618,66 m|n., al contado. — Condiciones del remate: 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.- e.2|7 Nº 3.987 D.T. v.7|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 33, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ANSELMO, MARIA c|CRESCI EDUARDO (sucesión) s|cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 7 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Wenceslao Villafañe 275|79, edificada en lote 5, manzana 12, de 12m30 al S. E., 29m73 al N.E., 24m23 al S.O. y 11m26 contrafrente al N. O., base $ 62.400.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.660.— e.1º|7-Nº 3.916 D.T. v.6|7|60

Nº 20

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, del Dr. Juan L. Peña, se hace saber por diez días, que en autos: "CURIONI de DEMARCHI, ROSA c|MERCEDES y MARIA LUISA COSSIO" s|ejecución hipotecaria, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 10 de julio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble calle Arenales números 1376|78 entre Talcahuano y Uruguay, edificado en terreno que mide: 6,928 m. de frente al N. por 40,702 m. de fondo, con la base de $ 40.000.— m|n. al contado. — D. G. I. número 35.987|I.
Se exigirá del comprador el 8 % de seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.— e.27|6-Nº 3.652-D.T.-v.7|6|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "S. I. C. A. SOC. INMOBILIARIA EN COMANDITA POR ACCIONES c| LAMPERT NATHAN y otros s| cobro hipotecario" ha sido designado a propuesta de parte el martillero Juan Manuel Reguera, para vender en público remate, el viernes 8 de julio a las 15 horas, sobre el mismo bien, la manzana de terreno Nº 66 ubicada en la ampliación del ejido del pueblo de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la cual da frente a las calles Nos. 67, 28, 69 y 30 y está subdividida en 34 lotes con superficie total de 13.664 metros cuadrados ad-corpus. El inmueble es parte del lote 5 de un plano anterior del Ex-Establecimietno Cabo Corrientes. — Plano de subdivisión aprobado bajo Nº 45-713-48. — Títulos medidas y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. — Venta en block, al contado, con la base de pesos 320.000.— m|n. — Se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.600.— e4|7-Nº 36.976-v.8|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante hace saber por 10 días que en autos "CASTELLINI de CONDE, ANGELA s|protocolización de testamento y juicio testamentario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades: Caseros 3372|74, que mide 8m66 frente al N., 34m64 al E., 38m104 al O. — Base $ 340.000 m|n.; Solís 1365|67: 8m66 frente al E., por 48m38 y 48m43 de fondo. — Base $ 280.000 m|n., entregándose el galpón desocupado a los 90 días de aprobado el remate, y Cochabamba 1594 y V. Cevallos sin número, en 7m75 frente al N. sobre Cochabamba, 20m433 al O. s|V. Cevallos y 8m504 contrafrente al S. — Base: $ 180.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión
Buenos Aires, junio 2. de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.800.- e.2|7 Nº 4.019 D.T. v.14|7|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días en autos: "DOMINGO MIGALI, s|sucesión", que el martillero Osvaldo W. Bigi rematará el día 17 de julio a las 15 horas en los mismos, la mitad pro indivisa de tres lotes de terreno, sitos en el Cuartel Quinto de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano especial de subdivisión Nº 46-92 año 1948, como lotes 12, 13 y 14, parte de fracción 27 de otro plano anterior. — Lote 12: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. — Mide: 20m. frente SE., contrafrente al NO. 25m93 por 70m30 al costado SO. y en el NE. 53m81 con una superficie total de 1.241,10 m2. — Lote 13: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. Mide: 20m. frente SE. por 70m30 fondo NE. y 57m68 por el SO. y en el contrafrente al NE. está dividido por dos líneas quebradas que miden 22m494 y 6m72 con una superficie total de 1.355.95 m2. Lote 14: cuadrilátero irregular y mide: 40m51 frente al SE., contrafrente al O. en líneas inclinadas 61m38 y fondo costado NE. 57m68 y en el SO. 11m60 con una superficie total de 1.403,27 m2. — Base: $ 269.400,— m|n. 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 8.800.— e.5|7-Nº 37.103-v.16|7|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de diez días, en los autos PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, que ha sido designado martillero el Sr. Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles, Corrientes Nº 4924|6, Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Cap. Según títulos mide: 1(m. de frente al Norte; 16m10 costado Oeste; 13m65 en su otro frente al S.O.; 4m4 en el otro frente al S.; ochava que mira al S. 5m9. Consta de subsuelo y dos plantas en hormigón armado. Base, pesos 721.000 al contado. Desocupado. El martes 12 de julio, a las 16 hs., en el halll de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Cap. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.28|6-Nº 3.787 D.T.-v.3|7|60

Nº 27

JUDICIAL. — Sin base, contado: 1 sillón y 2 sillones; lámpara pie madera; 1 radio s|marca; 1 aparador c|vitrina, usados, rematará Juan Bellini en Defensa 1124, Cap., el 7 de julio, 11 hs., orden Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado 27, Sec. 53, por 2 días, autos: "BARIO FELIX U. CAMET S. R. L. c| GARCIA GONZALEZ JOSE y otra s| rescisión". Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 480.— e.5|7-Nº 37.057-v.6|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Severino P. Guaita, hácese saber por 5 días que el martillero Enrique Italo Créspi, con domicilio en Cangallo 935, 1º piso, Capital, venderá en público remate, el domingo 17 de julio, a las 15, sobre la misma, la propiedad de Haedo, Partido de Morón, Provinque se encuentra, ubicada en la localidad de Haedo, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Carlos Gardel esquina Chañás, edificada en el lote 11, manzana C., que mide 5m99 de frente al S.E. sobre Carlos Gardel, 12m14 de frente al S.O. sobre Chañás, 6m. al S. en la ochava, 10m12 de fondo al N.O. y 16m36 de fondo al N.E.; superficie: 157m.c.43. Base: pesos 66.324.— m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "CODIMAC S. A. c|D'ARIELLI GUIDO s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría del doctor Juan R. Luciani Vera.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 3.200.— e.4|7-Nº 36.996 v.8|7|60

Nº 7

JUDICIAL: Sin base y al contado: 1 cortadora de fiambres, marca Belga Nº 4068, mod. 52; 1 balanza tipo abanico para 15 kg., marca Andina Nº 22527, modelo RA 51 y 1 tanque para aceite con medidor automático, capacidad 500 lts., marca Banchero Nº 7862, modelo A., rematará Eladio R. Alvarez, Corrientes 1125 el día 13 de julio, a las 15 hs., en la calle Rivadavia 2341, piso 7º, A., Cap., orden Sr. Juez de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado 7, por 2 días en autos "BOSCO, JOSE RAUL c| SOLVEYRA, MARIA AVELINA, s|ejec.", más infs., en autos y 35-8558.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.127-v.6|7|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, se hace saber por dos días en los autos caratulados "SIGMA, S.A.C.I.F. c|PEREZ, JULIO RAUL, s|cobro ejecutivo", que el martillero Manuel Manteiga, rematará: una heladera, marca Sigma, modelo Magistral, serie: 9.C.5.F. Nº 13.011 A. Equipo, marca Centuria Nº 2.702, uso refrigeración. — Base: $ 7.500.—. Comisión: 10 %, al contado. El día 19 de julio de 1960, a las 15.45 hs. en la calle Lima Nº 1174, 2º P., Dto. D. Capital. Se exhibe diariamente en la Fábrica Sigma, S. A., Camino Gral. Belgrano, Km. 8 1|2, Lanús, (Pcia. de Buenos Aires), donde puede visitarse de 7.30 a 17 hs. Informes: en Lima Nº 1174, 2º D, Cap.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.153-D.T.-v.6|7|60

Nº 20

JUDICIAL. Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, de la Capital Federal, a cargo del doctor Severino P. Guaita, en los autos: "CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c| PILAR CELESTINA CAPPONI s.ejecución", que tramita por secretaría del autorizante, el martillero señor Vicente P. Cacuri, rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 18, de la manzana A, que mide 10 mts. de frente por 27m40 de fondo. Base $ 11.200,30. Seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. Remate: lunes 11 de julio de 1960, a las 16, en Rivadavia 875, Capital Federal. Por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 37.005 v.8|7|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, hace saber por dos días que el Banco Municipal de la C. de Bs. As., rematará el 7 de julio en Jean Jaurés 545, a las 14 hs., muebles de comedor, dormitorio y demás enseres que amoblaban la finca de los causantes en los autos: GIAMBRUNO, EMILIO A. y NORIEGA de GIAMBRUNO, MARIA A., sus sucesiones, sin base, al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 640.— e.5|7-Nº 4.145-D.T.-v.6|7|60

Nº 24

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, se hace saber por tres días, en los autos caratulados "DARKEL S. A. C. I. c|BARUCH de BROSIG, BETTY, s|cobro ejecutivo, que el martillero Manuel Manteiga, rematará un lavarropa eléctrico marca "Darkel", corriente alternada Nº de Fab. 18.429, equip. uso familiar. — Base: $ 2.160. Comisión 10 o|o, al contado. El día 19 de julio de 1960, a las 15.15 horas, en la calle Lima Nº 1174, 2º p. Dpto. D, Capital. — Se exhibe diariamente en la calle Agüero Nº 2869, Sarandí. (Pvcia de Buenos Aires), donde puede visitarse de 9 a 12 horas. — Informes: en Lima Nº 1174, 2º D. Cap.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 4.155 D.T. v.7|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, se hace saber por tres días en los autos caratulados "DARKEL S. A. C. I. c|BABICH ROBERTO s.cobro eject.", que el martillero Manuel Manteiga, rematará una cámara comercial Marca Darkel, eléctrica, corriente alternada, Mod. C. M. 1.004 Nº fab. 3.006 uso comercial. — Equipo refrig. — Base $ 39.235. Comisión 10 o|o, al contado. El día 19 de julio de 1960, a las 15.30 horas, en la calle Lima Nº 1174, 2 p. Dpto. "D", Capital. — Se exhibe diariamente en la calle Agüero 2869, Sarandí (Pcia. de Buenos Aires), donde puede visitarse de 9 a 12 horas. Informes: en Lima número 1174, 2º D, Capital.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 4.154 D.T. v.7|7|60

Nº 27

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, se hace saber por tres días, en los autos caratulados "DARKEL S. A. c|MAZZELLA OSVALDO s|cobro ejecutivo", que el martillero Manuel Manteiga, rematará una cocina a gas de kerosene marca Keldar, mod. K—3—H—52 Nº de fab. 4149, equipada, uso familiar. — Base: $ 575.—, Comisión 10 o|o, al contado. El día 19 de julio de 1960, a las 16 horas, en la calle Lima Nº 1174, 2º piso, Dpto. "D", Cap. — Se exhibe diariamente en la calle Agüero Nº 2869, Sarandí, donde puede visitarse de 9 a 12 horas. — Informes en Lima Nº 1174, 2º D, Capital.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 4.156 D.T. v.7|7|60

Nº 31

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 31, doctor Julio C. Urien (h.), se hace saber por tres días, en los autos caratulados" "NIDARALL, S. A. c|SANTAMARIA ANGEL L., s|cobro ejecutivo", que el martillero Manuel Manteiga, rematará una motoreta marca Paperino modelo 1957, de 49 c.c., chasis Nº 5725, motor marca Brevetti I.M.N. 100 k. Nº 708.538. Base: $ 10.332. Comisión 10 o|o, al contado. El día 19 de julio de 1960, a las 15 horas, en la calle Lima Nº 1174, 2º P. Dpto. "D", Capital. — Se exhibe diariamente en la calle Cabildo Nº 1717, Capital, donde puede visitarse de 9 a 12 horas. — Informes en Lima Nº 1174, 2º D., Capital.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jaime Thomas, secretario.

1.200.— e.5|7-Nº 4.157 D. T. v.7|7|60

Nº 33

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 20 de julio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote Nº 16, de la manzana 154, Sección K, de la ampliación de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia esq. Cerrito. Mide: 12m50 al S.O.; 17m03 al S.E.; 20m08 al N.O.; 15m50 al N.E. y 4m24 en su ochava. Sup.: 305,97 m.c.. Base: $ 18.830.— m|n. Seña a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, en autos: "TERRASUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|ARAGON ELISTIO, Ejecución prendaria". Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze. Edictos, 5 días Boletín Oficial y "La Ley".

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 36.824 v.6|7|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, titular del Juzgado Nº 37, hace saber por 5 días que en autos "ROFREDO o ROFFREDO CARLOS y NEGRINO de ROFREDO o ROFFREDO MARIA CATALINA o CATALINA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán el 7 de julio, a las 15,30 hs., en su hall, la propiedad Pampa 937, edificada en lote 18, manzana "B", de 8m66. de frente por 38m97 de fondo, base $ 380.000. —m|n., entregándose libre de ocupantes. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio veintidós de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 3.914 D.T.-v.6|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del doctor Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por tres días que en los autos: "GARCIA JUAN MANUEL c|INSUA CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", ha sido designado a propuesta de parte rematador José Singerelsky, para que proceda a vender el día 14 de julio próximo, a las 15 horas, en la calle C. Alvarez 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 72.000.- (setenta y dos mil pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automóvil usado para uso particular, carrocería sedán de cuatro puertas, modelo del año 1947, marca "Morris", motor Nº 67348, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 615588, del año 1959; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30%. Comisión 10 %, en dinero efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680.— e.4|7-Nº 4.108 D.T. v.6|7|60

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por tres días que en autos "ISIDORO ANDRADES e HIJOS c|EDGARDO MIGUEL MULDOWNOY s|ejecución prendaria", desígnése al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 59.200.— y al mejor postor, un automóvil usado, marca Ford Baby, Modelo 1940, sedan 2 puertas, motor Nº 199366, patente de la Capital Federal Nº 602.601 año 1959. Motor 35 C. V., en el estado en que se encuentra. — Al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. — El día 15 de julio de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º — Se exhibe en Rivadavia 10418, Capital.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 4.168 D.T. v.7|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "ALUVION C. I. S. A. s| quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 329, oficina 50, teléfono 33 - 9699, rematará el próximo martes 12 de julio a las 14 horas, y días subsiguientes hasta terminar, en el local de la calle Carlos Gardel 548, Villa Libertad, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, los bienes muebles pertenecientes a estos autos a saber: Grupos electrógenos; caldera marina, encoladora, telares, urdidoras, filetas, enconadoras, canilleras, hilados, muebles, estanterías, equipo soldadura autógena, balanzas, relojes cronos control personal; matafuegos; accesorios y repuestos diversos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17. — Informes en nuestra oficina. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 3.200.— e.4|7-Nº 36.972-v.8|7|60

Nº 5

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del doctor Luis Camps, se hace saber por tres días que en los autos: "GARCIA JUAN MANUEL c|SOSA RAUL ALBERTO s|ejecución prendaria", ha sido nombrado a propuesta de parte rematador José Singerelsky, para que proceda a vender el día 14 de julio próximo, a las 15 horas, en la calle C. ALVAREZ 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 92.400 (noventa y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automóvil usado, para uso particular, tipo Jeep, carrozado modelo del año 1946, marca "Willys", motor Nº 1631 X, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 638.814, del año 1959; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 %. Comisión 10 % en dinero efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.680.— e.4|7-Nº 4.109 D.T. v.6|7|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Carlos G Testa, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 9 y 30 hs., en Necochea Nº 500, noventa y nueve bolsas de azúcar blanca apta para uso industrial, cincuenta y ocho bolsas de azúcar terciada y setenta y dos latas de aceitunas marca "Jalil" de cinco kilos cada una. Autos: "EMILIO NASSER Y HNOS. c|CONSTANTINO HIONIS s|ejecutivo" Venta al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. La mercadería subastada no se entregará hasta la aprobación del remate.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.5|7-Nº 37.066-v.11|7|60

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, hace saber por tres días que en autos "MERLANO RINALDO c| GONZALEZ ABEL GUILLERMO s|ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina, para vender en pública subasta, con la base de m$n 23.400 y al mejor postor: una motoneta marca Siam-Lambretta, modelo 1956, motor número LD-8609 de 125 C.V., patente Capital Federal, año 1959, Nº 86511. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. El día 15 de julio de 1960, a las 11 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Nazca 731, Capital.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 4.095 D.T. v.6|7|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALSIE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Alsie S. A., con domicilio en la calle Maipú 712, 1º piso, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 del mes de julio del año en curso, en su local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la elevación del número del Directorio de tres a siete.

2º Elección del número de directores que la asamblea haya determinado, según el ítem anterior, por el término de tres años, y del síndico titular por el término de un año, según artículo 10 de los estatutos de la sociedad.

3º Determinación de la retribución de los directores.

4º Resolver la designación de dos de los presentes para que firmen y aprueben el acta respectiva.

$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.121-v.11|7|60

ASOCIACION PRIVADA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRIPTO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Privada del Personal Administrativo Adscripto al Servicio Exterior de la Nación, ha resuelto en su sesión del día 10 de mayo ppdo., convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados, de conformidad con lo establecido en los estatutos, Art. 35, para el día 26 de julio del corriente año, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la cancillería, calle Arenales 761, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo actuado por la Comisión Directiva frente al beneficio que otorga el Decreto Nº 945|60, de media jornada de trabajo; y el Decreto número 12.720|53, que determina un 50 o|o de sueldo cuando ya se han cumplido dos años de parte de enfermo.

2º Considerar en el Art. 13 del estatuto la inclusión del protesorero.

3º Considerar la modificación o supresión de los siguientes artículos del estatuto: Art. 8, Art. 13, incisos b), f), g), h), i), j), Art. 27, Art. 34.

4º Considerar las propuestas que fuesen formuladas por los señores asambleístas.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 260.— e 5|7-Nº 37.110-v.7|7|60

ARPALSA C. A. I. P. I.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Promoción del Intercambio Arg. - Israelí

2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requeridas para poder realizar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para el 1º de julio de 1960, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 127, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los actuales directores y elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de los estatutos reformados.

2º Emisión de acciones hasta completar el capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, en esta asamblea no se requerirá quórum especial y se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

$ 2.880.— e.4|7-Nº 36.990-v.6|7|60

AZCARATE HNOS. Y ESCODA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18,30 horas, en Avenida San Martín 4274, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º, C. C., ejercicio 31|3|1960.

2º Fijación número directores, su elección y de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.979-v.8|7|60

ARCOLE, S. A. I. F. A. GI. y C

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de julio de 1960, a las 17 horas, en Lavalle 655, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000 m|n. c.l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.970-v.8|7|60

AUTOMOTORES HINO S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local social de la calle Castro Barros 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la documentación establecida por el artículo 347 del Código de Comercio por los ejercicios Nº 3 cerrado el 30/4/59 y Nº 4 cerrado el 30/4/60.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|7-Nº 36.933-v.7|7|60

"C"

C. U. B. A.

(Crédito Unificado Buenos Aires) Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1960, a las nueve horas treinta minutos, en la sede social sita en la Avenida de Mayo 633, sexto piso Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Designación de nuevos directores o ratificación del mandato otorgado al primer Directorio en el acta constitutiva de la sociedad del 30 de abril de 1959.

3º Elevación del capital autorizado actual de la empresa de v$n. 10.000.000 a la suma de v$n. 20.000.000, mediante la emisión de veinte series de acciones de v$n. 500.000, de las características que fije la asamblea de accionistas.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo al artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000 — e.5|7-Nº 37.137-v.11|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR

S. A. Com., Fin. y Agrop. Gan.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 19 horas, en el

local de la Avenida Santa Fe 2224, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijación de número de directores y elección de los mismos, así como elección de dos directores suplentes.

4º Elección síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.4|7-Nº 36.960-v.8|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14|7|60, a las 15,30 horas en Cangallo 564, para tratar,

1º Aumento capital autorizado. Características de las acciones a emitir.

2º Reforma de estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.967-v.8|7|60

CROATTO HERMANOS S. A. C. I. A. I. y F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18 horas, en Gral. Urquiza Nº 290, Capital, para considerar:

1º Fijación del número de miembros que habrán de componer el Directorio.

2º Elección del presidente y vicepresidente de la sociedad y el nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 36.938-v.8|7|60

CONTE - GRAND S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número integrantes próximo Directorio y elección directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Emisión de capital.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|7-Nº 37.004-v.8|7|60

CASA FARRE S. A. Comercial Industrial Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 13 de julio de 1960, a las 18.30 horas en el local social Piedras 1277/81, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades con valor al 31 de enero de 1960.

2º Autorización para aplicar la Ley 15.272.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|7-Nº 36.948-v.7|7|60

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la 41ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en la sede social Galería Güemes, edificio Supervielle, of. 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Renovación parcial de la comisión directiva, eligiéndose seis miembros titulares y doce suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

$ 768.— e.28|6-Nº 36.694-v.6|7|60

"D"

D I C O N Difusión Contemporánea Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Dicon, Difusión Contemporánea, S. A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de julio, a las 17 horas, en la sede de Av. Callao 542, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital social hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 7º del estatuto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.132-v.11|7|60

D. A. P. A. S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1960, 10 horas, en Paseo Colón 1070, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio; ejercicio 30/6/60.

2º Elección directores y síndicos en reemplazo de los señores Raimundo Cheminade, Guy Cheminade, Jorge Gorin, Juan Carlos Rocca y Luis Agustín Rocca, quienes presentaron sus renuncias, y de los directores salientes Rodolfo Rivero Haedo y José María Millet.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.117-v.11|7|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS "J O N E" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria el 15|7|1960, 17 horas, en Lafayette 1715, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2º Designación directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.852-v.6|7|60

"F"

F E N I C I A S.A.I.C.A.I.F.

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de julio de 1960, a las 18 horas, en Venezuela 4426, Capital Federal, con acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1: Consideración del pedido de Convocatoria de Acreedores presentado por la sociedad.

2º Propuesta de Concordato.

3º Propuesta recibida para adquirir activo y pasivo de la sociedad.

4º Designación de un nuevo Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 31 de los estatutos, a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.126 v.11|7|60

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 13 de julio de 1960 a las 18 horas, en el local Social de la calle Av. Corrientes 424, of. 119, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de un director.

2º Ratificar el pedido de convocatoria de acreedores.

3º Ratificar propuesta de concordato y moratoria.

4º Autorizar venta de la fábrica de Reconquista.

5 Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|7-Nº 36.898-v.7|7|60

FIELTROS INDUSTRIALES S. A.

Expediente N 5587

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1960 a las 15 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 4.800 e.2|7-Nº 36.919-v.7|7|60

"H"

HUBER ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca Asamblea General Ordinaria 15 de julio 1960, 19 horas, Florida 165, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículo 347 Código Comercio del 1º ejercicio al 31/12/1959 y distribución utilidades.

2º Aprobación gestiones y operaciones período constitución.

3º Consideración y aprobación designación gerentes y apoderados y remuneraciones.

4º Fijación número directores titulares y designación con dos suplentes.

5º Designación síndicos titular y suplente.

6º Aumento capital autorizado a m$n. 5.000.000.

7º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.076-v.11|7|60

HILANDERIA MATER Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Suipacha 512 — 3er. piso — Bs. As. Registro Nº 5051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1960, a las 9 y 30 horas, en Suipacha 512, para tratar:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde el 1º de octubre de 1958 hasta el 30 de setiembre de 1959.

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.077 v.11|7|60

HERBO QUIMICA ARGENTINA S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio en su reunión del 25 de junio de 1960, ha resuelto convocar a los señores accionistas para el día 29 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local sito en México 3328, Capital Federal, a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de directores y síndicos. Remuneraciones.

3º Ampliación del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.—.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales sobre requisitos a cumplir para asistir a las asambleas. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|7-Nº 36.818-v.6|7|60

"I"

INDUSTRIAS CAREN S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1960, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 134, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el día 2|4|59 y 27|1|60.

2º Informe sobre el estado del capital y ratificación de emisiones.

3º Ratificación de remuneraciones y de la actuación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|7-Nº 36.958-v.7|7|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A. (Patagonian Fisheries) Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Saenz Peña 852, 4º piso, Capital Federal, el día 15 de julio de 1960, a las quince horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1960 e informe del síndico.

2º Ganancias del ejercicio.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de tres a cinco directores titulares y de uno a tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|7-Nº 36.906-v.7|7|60

INSUA - FERRANDO S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 15 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 884, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la revocatoria de mandatos de directores dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1960 y ratificación del nombramiento de nuevos directores en su reemplazo.

2º Ratificación del nombramiento de directores electos en la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1960.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|7-Nº 36.823-v.6|7|60

"K"

K O R M A N Soc. Anón. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18 horas, en Montevideo 513, 1er. Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 347, inc. 1º), del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º) Elección de Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente por un año.

3º) Aumento del capital autorizado.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.2|7-Nº 36.934-v.7|7|60

"L"

LUIS MARIA VIALE Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18.30 horas, a realizarse en el local social, calle Reconquista Nº 1011, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al IX ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 37.014-v.8|7|60

LANUSSE INMOBILIARIA S. A. Comercial y Financiera

Reg. Nº 7251

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle San Martín 232, 6º piso, Capital Federal, el 25 de julio de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 5, terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y su nombramiento, como así también de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|7-Nº 37.030-v.8|7|60

LA EMILIA INDUSTRIAS TEXTILES Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 1565, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.

2º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar los certificados de acciones o recibos de los Bancos en la caja de la Sociedad, Alsina 1565, Capital Federal, hasta el día 6 de julio inclusive, como lo prescribe el artículo trigésimo primero de los Estatutos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|7-Nº 36.893-v.7|7|60

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria 13 julio 1960 en Av. P. R. S. Peña 832, 18 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio;
2º Distribución utilidades;
3º Elección Síndicos;
4º Designación accionistas firmar Acta.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.834-v.6|7|60

"M"

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
Registro Nº 10.377
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1960, a las 18 horas, en la Avenida Santa Fe, 3856, Capital, para el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Fijación del número de directores y su elección.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.4|7-Nº 36.977-v.8|7|60

MELVILLE Y CIA., S. A.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1960, a las 19 y 30 horas, en Cangallo Nº 360, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital a $ 3.000.000 moneda nacional.
2º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de emisión de acciones, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.4|7-Nº 36.965-v.8|7|60

MONTISOL ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960 a las 17 horas en Avenida Coronel Roca Nº 5165, para tratar,
1º Autorización al Directorio para firmar escrituras de transferencia de dominio de inmuebles.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. — e.2|7-Nº 36.877-v 7|7|60

METALMAT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 434, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores Directores y Síndicos.
3º Fijar número de Directores y elegirlos.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|7-Nº 36.817-v.6|7|60

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 6.589
De acuerdo con el art. 17 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1960, a las 11 horas en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, 4º piso, ofic. 67, Capital, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.
2º Elección de un Director titular.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta (3) tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.
$ 3.600.— e.1º|7-Nº 36.840-v.6|7|60

"N"

NOVOA S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 3922, Capital, para considerar:
1º Aumento del capital autorizado. Reforma del artículo 4º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.136 v.7|7|60

NEER HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria de Productos Alimenticios
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio de 1960, a las 15 horas, en Yerúa 5167, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;
2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico;
3º Fijación del número y elección de directores titulares y director suplente;
4º Elección del síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|7-Nº 37.044 v.11|7|60

"P"

PORTICO
Sociedad Anónima, Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 248, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.050 v.11|7|60

PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S. A. C. e I.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local de calle Lima 1261, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado.
2º Aumento del número de Directores.
3º Consideración de la renuncia de los señores Directores y designación de nuevas autoridades.
4º Ratificación de las remuneraciones abonadas y fijadas por el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|7-Nº 36.969-v.8|7|60

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de julio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Venezuela 758, de Capital Federal, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolución sobre el punto primero del Art. 354 del Código de Comercio;
2º Aplicación del Art. 21, Capítulo XI, de los estatutos sociales;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 36.801-v.6|7|60

PLASTINCO S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1960, a las 9 horas en el local social calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1335, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y su elección por un año.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.4|7-Nº 37.017-v.8|7|60

"S"

SOMMET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera
Número de Registro 6466
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 1a 15 julio 1960, horas 16, en avenida Córdoba 979, oficina 514, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º C. de C. ejercicio al 31|3|1960;
2º Distribución utilidades artículos 25 y 26 Estatutos;
3º Elección directores y síndicos Art. 10 y 15 Estatutos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 3.767 v.11|7|60

SOQUIMA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de julio de 1960, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista número 468, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos. Cambio de nombre de la sociedad;
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.997-v.8|7|60

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Financiera
YAGUARON
Registro Nº 8517
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio próximo, a las doce horas, en Corrientes 222, piso 15º, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.003-v.8|7|60

SICAMSA S. A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1960, a las 9 hs., en Cangallo 346, 5º p., Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1960.
2º Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.870-v.6|7|60

"V"

"VOSGES" S. A.
Fina. Inm. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1960, a las 19 hs. en Viamonte 158, 4º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31|12|59.
2º Elegir Directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.132 v.11|7|60

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de julio de 1930, a las 19.30 horas, en Humberto 1º 1403, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1 Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Fijación número de Directores titulares y elección de los mismos y del Director suplente, por el término de un año.
3º Aumento del Capital Autorizado y condiciones de emisión.
4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|7-Nº 37.074 v.11|7|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Shell Argentina Limited, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, hace saber que transfiere a "Shell, Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima", denominada anteriormente "Diadema Argentina S. A. de Petróleo", con domicilio en la AVDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 788, ambas de la Capital Federal, activos y pasivos del negocio que explota en esta República su sucursal, con relación al comercio de petróleo y sus derivados. Reclamaciones de Ley al escribano Héctor Mitjá Sarasa, con domicilio en Reconquista 657, Capital Federal.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.051-v.11|7|60

Negri & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en Av. Corrientes Nº 2438 5 P. "A" T. E. 48-4224, avisan: Carlos Esteban Ruffini, Eduardo Julio Ruffini, Andrés Alfredo Iglesias y Salvador Lochicchio, venden a Eugenio Paz Portela, Antonio Vila, Jesús Vila, Juan Vila y Manuel Muiño, el negocio de Bar, Pizzería, Heladería y Casa de Lunch, sito en esta Capital calle AV. RIVADAVIA Nº 6219. — Reclamos de ley n|oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.106-v.11|7|60

Gasparrini, Narzokian y Cía., Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Juan Carlos Rodríguez y Pablo José Bastitta, venden a Genaldo Martino libre de todas deudas, gravámenes y embargos, el negocio de venta de cafés, tés, bombones y anexos, establecido en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5109, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos término Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.115-v.7|7|60

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas en Esmeralda 155, 4º C, hace saber que Armando Ruiz de Azúa, domiciliado en Cabildo 199, vendió a don Benjamín Urbaj, Abrahám Mijalovsky, Marcelo Mijalovsky, Angel Stupsky, Angel Gatti, y Jorge Mijalovsky, domiciliados General Artigas Nº 685, para la Sociedad "Efica S. R. L." (en formación) el negocio de cinematógrafo "Febo", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4461, domicilio de la Sociedad, todos Capital Federal. — Reclamaciones de Ley, esta escribanía.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.081v.11|7.60

Se hace saber que "Saragusti, Desseno S. R. L.", representada por Rabeno Saadia Marcos Saragusti, venden a "Alberdi S. R. L." (en formación) integrada por los señores Marcos Zsperling, Norberto León Feldman y Saya Feldman su cinematógrafo "Alberdi" sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6169, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley. S. Sasiavsky, Lavalle 1994, piso 3º.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.072-v.11|7|60

Avisa Teodoro Kipershmit, Martillero Público, que con su intervención, Jorge Longiotis, domiciliado Av. Santa Fe 5794, vende libre de todo gravamen a Normando, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) domiciliada Av. Almirante Brown 1319, su negocio de bombonería, sito en esta capital, AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1319. — Reclamos de ley en San José 224, Capital.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.073-v.11|7|60

Avisan C. Pécora y Cía. balanc., Luis S. Peña 1274, que Salvador Ronda vde. a María Benita López, su Casa de Pensión, AV. L. N. ALEM Nº 447, 1º p. dom. partes. — Reclamos ley n. of.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.078-v.11|7|60

Méndez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190 piso 1º, Capital, T. E. 37-3301 y 38-2812, avisan que con su intervención, los señores José Montero, Ramón José Berdasco, Manuel Ferreiro, Domingo Pérez, Universo Pérez, Antonio Castelao, Emiliano García, José María Rodríguez y Ricardo Berdasco, que giran Montero y Cía., venden a Alsina S. R. L. (en formación) compuesta por los señores José María Anca, Juan José Dacal, José Quiven, Enrique Alvarez, Antonio Valado y José María Alves, sin perjuicio de su integración con más socios, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, denominado Venta de productos Paulista, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS 196 esquina ALSINA, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedora, Juncal 1887, Dto. C; compradora, Belgrano 4129, de esta Capital. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.4|7-Nº 36.966-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Sacchetti y Compañía, integrada por Kurt Bannert, Cayetano Angel Sacchetti y Vicente Mauricio Pagani venden a Poggi y Compañía, integrada por Tito Poggi, Elvelina Vesselizza y Enrique Poggi negocio estación de servicios para automotores Shell autorizada, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4435. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 12 al 17 marzo 1960 Nº 26.835. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 36.985-v.8|7|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8753, avisan que Pedro Martínez, vende su tercera parte

indivisa, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, ACEVEDO Nº 2487-89, a su condómino Joaquín Antonio Martínez Rodríguez, quien queda único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Dom. partes y Recl. ley, en el negocio. Este aviso rectifica el de fecha 16|5 al 20|5|60, por error de nuestra parte.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.874-v.7|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Eleuterio Caeiro y Atilio Desiderio Miculan venden a José Gómez el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA PATRICIOS Nº 108, esq. TOMAS LIBERTI Nº 1200, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.911-v.7|7|60

H. Buceta, martillero público, con oficinas Moreno 1980, Capital, avisa que, Aurelio Fernández vende su hotel "San José", sito ALSINA 1995, Capital, a José Vidal Lampón y Alejandro Siso Taibo. Domicilio partes mismo negocio, recl. ley, mis oficinas.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.935-v.7|7|60

E. Grau y Cía., mart. públ., de Corrientes 3722, avisan Oscar Enrique Vanni vende a América Segovia de Roldán, negocio lechería y comestibles, sito ANGEL J. CARRANZA 1983. Reclamos ley, domicilio de partes, nuestras ofic.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.937-v.7|7|60

Trujillo Hnos. y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital Federal, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Alberto Bisarello y Julia Corrubia de Candio venden su parte indivisa que les corresponde en el negocio de panadería mecánica y derivados, sito en la calle APOLINARIO FIGUEROA Nº 44|46, de la Capital, con retroactividad al día primero de diciembre de 1959 a Genaro Miguel Forgione quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.939-v.7|7|60

El Escribano Aron Sajnin, hace saber que doña Pilar Inés Arambarri y don Eduardo José Cáceres, venden a don David Satz, el negocio de farmacia, sito en AVENIDA DEL TEJAR 4206 de esta Capital. Las partes constituyen domicilio legal en el negocio vendido. Reclamos de ley, Escribanía Sajnin, Lavalle 1537.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.897-v.7|7|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 262, Capital, T. E. 40-1685, que la venta que hacían los señores Benigno Pérez, Emilio Martínez, Mario Alvarez, Manuel Blasón, Raúl García Rodríguez, Francisco Miranda, Eliseo Fernández, Ladislao F. Pérez y Eladio Argüelles, a los señores Rodolfo Vallines, Antonio Cristóbal, Gerardo Méndez, Benjamín Alvarez, Antonio Alvarez, Ramón Alvarez, Enrique Novoa, Manuel González Munin, Nicanor Vallina y César Alegre, del negocio de bar y lunch, sito en la calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 81, Capital, ha quedado rescindida, nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos de Ley, a n|oficinas.

$ 2.000.— e.2|7-Nº 36.926-v.7|7|60

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña número 180, T. E. 37-3500 y 40-3294, que: Antonio Pérez Rodríguez vende a Otilia Blanco de Núñez, su décima parte indivisa neg. Confitería y Bar, denom. "Gran Fuindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nos. 3196|200, esq. ACEVEDO Nos. 3187|95, domicilio de las partes. Activo y Pasivo cargo comprador. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.795-v.6|7|60

Se hace saber que Rodolfo Magno, domiciliado Freire 4125, Capital Federal, vende a Atilio Formica, domiciliado Washington 3534 (2º B), Capital Federal, su negocio de panadería, establecido en AVENIDA DEL TEJAR 3745, Capital Federal. Oposiciones y reclamos de Ley al escribano Emilio Oscar Semorile, Sarmiento 1236, Capital Federal.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.826-v.6|7|60

Francisco Ferraro, Mart. Público Sarmiento 938, 4º piso, avisa: Joaquín Alonso y Teodosio López venden a Corrientes S. R. L. (en formación) Restaurante AV. CORRIENTES Nº 4801, Capital, libre deuda y gravamen. — Dom. partes y reclamos ley m|oficinas.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.808-v.6|7|60

"B"

Se hace saber por el término de cinco días, que por ante el Escribano don Adolfo Maggio, con domicilio en Perú 84, 5º piso, Of. 74, don Juan Leiro, venderá a favor de doña Norma Gilda Leiró de Madeo y doña Gladis Lilian Leiró de Di Silvio, el negocio de "Taller de corsetería y anexos", sito en la calle BOEDO 575, de esta Ciudad. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.079-v.11|7|60

Se hace saber por cinco días que Agustín Cipriano Sebastián, vende a Guzzo Hnos. y Cía., su negocio de venta y depósito de vidrios, sito en BRAGADO 6378, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.053-v.11|7|60

Escribanía Leff, Paraná 467, hace saber que Juan Carlos Lorenzo vende a Roque Jacinto Rivero y María Mango de Rivero, su negocio de pizzería, sito en BOEDO 1802. Reclamos de Ley, domicilio escribano.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.069-v.11|7|60

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Rina Maccorin de Gamás vende a Elvira Bianchi de Candelmi y María Rosa Candelmi de Dini negocio de fiambrería, sito en BOYACA 888. domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.

$ 800.— e.4|7-Nº 36.981-v.8|7|60

"C"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Uruguay 60, 1º A. Capital, T. E. 38-4141, avisan que la Señora María Esther Mechulán de Roca vende al Señor Paulino Díaz Moreno el negocio de Despacho de Pan, sito en el hall central de la estación "CALLAO" del subterráneo "B", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes Perú 161, 3er. piso. Dpto. 6.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.118-v.11|7|60

El escribano Arturo M. Sanabria, Córdoba 1501, 8º-C, para reclamaciones de ley, avisa que don Joaquín Manini, vende su negocio de "Tapicería Manini", de CORDOBA 368 a "Marcón", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio parte, Escribanía.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.049-v.11|7|60

Rodolfo C. Travers, Escribano, Av. R. Sáenz Peña 628, 5º p. K., T. E. 34-2385, avisa que los señores Hermes O. R. y Oscar P. Boccazzi, venden a Corrientes Soc. Anón. Inmob. el establecimiento comercial "Royce Hotel", CORRIENTES Nº 423. — Recl. Ley mi oficina dom. partes.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.105-v.11|7|60

Se avisa que don José David vende a Francisco Prats el negocio de ortopedia y óptica "Ortopedia Salvi", sito en CANGALLO 1169, Capital. Oposiciones de ley Escribanía Etulain, Lavalle 710, 3º piso, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.055-v.11|7|60

Avísase que la sociedad "Industrial Cerámica Argentina "S. I. C. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos eléctricos, cerámica y afines, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Industrias Sica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas con domicilio en CAÑADA DE GOMEZ 4194, Capital. Interviene Escribanía Cinti - Oyhanarte, Sarmiento 1171, 5to. F, Capital, donde podrán formularse reclamos dentro del término legal.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.063-v.11|7|60

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Manuel Puentes, José Fernández Domínguez y Manuel Garrido, venden al Sr. Manuel Varela su negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas por copas, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 2102, esquina PARAGUAY, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamo de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.028-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Edesio Luis vende a Manuel López negocio fiambrería y quesería, sito CATAMARCA 242. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 36.987-v.8|7|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-3758, avisan que Luciano Barreira vende a Octavio Riesgo y Vicente Riesgo negocio Hotel-Alojamiento, CANGALLO 1157, dom. partes. Recl. ley, n|ofic.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.875-v.7|7|60

Al comercio avisan Hipólito I. Ponce de León y Mario Gabbanelli, que venden al Sr. Oscar Leandro Suárez, su negocio de fiambrería, quesería, venta de helados, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 1300, esquina SAN BLAS. Domicilio de las partes y reclamo de Ley, Nogoyá Nº 4481, T. E. 50-4554, Capital.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.947-v.7|7|60

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofic. Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486 avisan: María Domanchuk de Grinkievich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a la sociedad comercial colectiva (en formación) "Fernández y Rodríguez", compuesta por los señores Carlos Fernández y Dionisio Oscar Rodríguez y en la siguiente proporción: 3|4 partes indivisas para don Carlos Fernández y 1|4 parte indivisa para don Dionisio Oscar Rodríguez, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle CASEROS Nº 1901, esq. SOLIS, de esta Capital. Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.

NOTA: Estos edictos anulan los publicados del 27|5 al 1º|6 60.

$ 2.000.— e.2|7-Nº 36.944-v.7|7|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Genaro Miguel Forgione vende a Fernando Caspacio Alegre, Pedro Octavio Alegre y Carlos Enrique Mac Dugall, el negocio del ramo de panadería mecánica, denominado "La Nueva", sito en esta Capital, calle CNEL. APOLINARIO FIGUEROA Nº 44 al 46. Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.940-v.7|7|60

Ramona Celmira Cárdenas, como compradora, y René Inocencio de Luca, como vendedor, hacen saber que el día 10 de junio de 1960 han rescindido el boleto de compraventa del negocio de juguetería y librería situado en CABILDO 638 Capital, quedando, por lo tanto, anulada la operación. — Rec. y dom. de partes, en el negocio.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.803-v.6|7|60

Manuel Boi, mart. públi., Ecuador 328, 2º p. Dto. D, avisa que don Eduardo Zaketerdjian, vende negocio de fiambrería, CANNING 1385|89 a doña Josefa García Vda. de Alvaro. Recl. Ley y dom. partes, mis oficinas.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.871-v.6|7|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento número 1532, T. E. 35-4554, avisan que Víctor Antonio Enríquez, Carlos Andrés Peruzzotti, Marcelino Barro y Antonio González, venden a Manuel Abelenda, Benigno Ruiz, Alberto Alvarez, José María San Agustín y Luis Gavidia Resa, su negocio de hotel, denominado "Lourdes" sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 44. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.860-v.6|7|60

Rodríguez Amcedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José María Pérez y Senra por sí y José María Pérez y Senra, María Consuelo Pérez y Senra y Esperanza Pérez y Senra en su carácter de únicos herederos de don Manuel Pérez y Senra, venden a Santiago Julio Sarra Fiore, negocio panadería mecánica y repartos sito CASTAÑON 861|63 Capital. Reclamaciones término Ley nuestras oficinas. Domicilio partes.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.843-v.6|7|60

"D"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Luis Bunge vende a José Hersz Berlinski su ferretería, pinturería y bazar, sita calle DRUMOND 2397, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973. Publicado nuevamente por error del anterior.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.054-v.11|7|60

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Almerino Zocca vende a Juan Manuel Duarte, el negocio del ramo de carnicería y verdulería, sito en la calle DESAGUADERO Nº 2702, esquina BAIGORRIA, Capital. Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.006-v.8|7|60

Avisan: José María Ornia vende a sus socios señores Manuel Alvarez y Manuel Zapico, la décima parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café y bar sito en la calle DIRECTORIO Nº 6000, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.925-v.7|7|60

"E"

José González, mart. público, oficina Cuenca 2228, avisa que Angela Raimondi de Palamara, vende, sin deudas o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle ELPIDIO GONZALEZ 5062, a Miguel Latorre. Recl. ley, domic. partes, mi oficina.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.047-v.11|7|60

Johansen, Zarlenga y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en Avda. Córdoba 1690, 1º Centro, avisan: Yolanda Mafalda García vende a Alca S. R. L. (en formación) su negocio de Almacén y varios de ECUADOR 1212|14, Capital. Reclamos de ley y domicilio vendedora en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.113-v.11|7|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Rodríguez y José Arufe venden a José Viqueira negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito EL CANO número 3799, Capital. Dom. partes m|negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.128-v.11|7|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16 Capital, avisa que Laureano Pérez y José Paz Gestoso venden a Pedro Castelo Arman y Pedro Antonio Lloret, su negocio de hotel, sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.031-v.8|7|60

Benito León Binder, domiciliado Tres Arroyos 1310, vende a don Abel Fuks y Srul Goldwasser, domiciliado Manuel A. Rodríguez 1450, Dpto 1, el negocio de Carpintería instalado en esta Capital, calle ESPINOSA número 1552. Reclamaciones de ley. Escribanía Dubovis, Tucumán 1438, of. 102, 40-3751.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.002-v.8|7|60

Se avisa al comercio que Pedro Adolfo Cesáreo vende a sus condóminos Laureano Pérez y José Paz Gestoso su tercera parte indivisa del negocio de hotel sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley y domicilio partes, Rodríguez Peña 16, Capital.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.929-v.7|7|60

Se comunica que Wolff Levy & Cía. S. R. L., con domicilio en ESMERALDA 436, Capital Federal, tradicionalmente importadora de alhajas, relojes y cristalería fina, y actualmente en la Industria Eléctrica, Electrónica y Artículos del Hogar, transfiere su activo y pasivo a Wolff Levy & Cía. S. A. C. I. F. I. A. (en formación). — Reclamos de ley y domicilio de las partes Esmeralda 436, Capital. Oposiciones: Presidente Sociedad Anónima, señor Carlos Nathan Wolff.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.941-v.7|7|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573. Avisa: José García, Manuel Alvarez y Manuel Touriño, venden las tres quintas partes del negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ENTRE RIOS 1212, Capital a Juan Battaglia y Nicola Battaglia. Domicilio partes y reclamos, Ley mismo negocio. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.822-v.6|7|60

Alberico B. Mingorance avisa que vende al señor Carlos Caubet López, negocio de almacén por mayor sito en la calle GUAMINI 1389, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Guaminí 1389, Capital.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.858-v.6|7|60

"L"

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre Nº 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: los señores Benigno Alvarez, Domingo Díaz Pelaez, José Mosquera, Arturo López, Manuel García, Carmelo Zurbano, José María Alonso, Ildefonso Santiago Lastra, José Antonio Pérez, José Antonio López, Isidoro Fabian, Jesús Vázquez, Perfecto Fuentes, Antonio Fernández Niveiros, Higinio Gómez, Mariano Casillas, Manuel López, Raúl Carlos Coñequir, Angel Priede, Cosme Ballesteros, Raúl Héctor Castillo Santana, Toribio Durán, César García Renduelles, Luis Sánchez, Sergio Alvarez Severino Sánchez, Juan Lorenzo Mouriño, Ramón Florentino Carnero, Manuel Tomé, Alejo Alfonso Aguilar, Ismael Suárez, Manuel Pinto, José María Riopedré, Jorge Alvarez y Fausto Nemesio de Carlos venden a los señores Romualdo Martínez, Nicolás Fernández, Avelino Fernández, Francisco Fernández, Juan Cabo, Francisco Jesús Fernández, Roberto Castiñeiras, Ramón Rosende, Alberto Ferro, Juan Manuel Joaquín Estévez, Raúl Esteban Ocampo, Primitivo Sierra, Jesús Pampín Francisco Pampín, José Fernández, Jesús Rodríguez, Horacio Luis Rodríguez, Fanor David Naiman, José Mará Menéndez, Ricardo Vidal, Antonio Vidal, José Antonio López, Domingo Díaz Pelaez, Manuel García, Benigno Alvarez, Isidoro Fabian, Ramón Rodríguez Casal, José Mosquera, José María Alonso, Perfecto Fuentes, José Miguel Martínez, Emiliano Camilo García Cotarelo, Se-

cundino González, Manuel Pazos Martínez, Juan Lorenzo Mouriño, Angel Priede, Fausto Nemesio de Carlos, Alejo Alfonso Aguilar, Jorge Alvarez, Ismael Suárez, Ramón Florentino Carnero y Cosme Ballesteros el negocio de Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración de Helados, Masas, Postres, Empanadas, Venta de Helados y Cámara Frigorífica denominado "La Cabaña Argentina", sito en la calle FLORIDA Nº 576, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 6.000.— e.5|7-Nº 37.107-v.11|7|60

"G"

El Escribano Dr. Osvaldo J. D'Onofrio hace saber que don Juan Jaime Segu vende a don Jacinto Roque Luciani todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre el boleto de compra-venta de negocio que tiene formalizado con los señores José Domingo Idda, Orlando S. Idda, Felipe Gregorio, Pedro Gregorio, Antonio Zentile y Carlos Alberto Catoira respecto del negocio de Bar, Restaurant y Parrilla calle GARCIA DEL RIO 3195|99, Capital Federal. Reclamos de ley en la Escribanía E. del Valle Iberlucea 2931, Lanús o Avda. de Mayo 953, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.108-v.11|7|60

Luis J. Torres, martillero público con oficinas en la calle Arriola Nº 29, Capital Federal, avisa que el Sr. Vicente Fernández vende a Juan Carlos Fernández y Carlos A. Berón su negocio de cantina sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3801, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.797-v.6|7|60

"H"

Se avisa que la Sociedad Colectiva J. Grinberg e Hijos compuesta por Jacobo Grinberg y Alejandro Grinberg venden libre de deudas y gravámenes a Pablo Nemirovsky, Juan Angel Cassinotti y Abelardo Barbeito su negocio de vidrios, cristales y afines, sito en HUMAHUACA 3866, Capital Federal. Reclamos términos ley y domicilio partes, Cangallo 2585.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.104-v.11|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta que el señor Adelino Sutil efectuaba al señor José Blanco del negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle HELGUERA Nº 3272, quedando nulo lo publicado en el Boletín Oficial del día 14|5 al 19|5|60.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.133-v.11|7|60

Roberto F. Súparo, martillero público, oficinas Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que el señor Dante Hugo Susena vende a los señores Eusebio Laya & José María Bourel, negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle HERNANDARIAS número 1541, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.862-v.6|7|60

"I"

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 3º piso, oficina 35, Capital, avisa que, con su intervención, el señor Vicente Flores vende a los señores Vicente Pagano, José Donato y Julio A. U. Ferreyra, su negocio de Café y Bar sito en la calle INDEPENDENCIA 602, de esta Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.600.- e.5|7 Nº 37.129 v.11|7|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Roque Bonelli vende a Graciela Petrona Sabatto de Pirri y Jesús Gómez negocio Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito ITUZAINGO Nos. 809|11, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.024-v.8|7|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, avisan: José Parisino y Horacio Jorge Módica, venden su negocio de "fiambrería-quesería" sito en la calle IRALA número 1335, a Alfredo Russo, quien toma a su cargo el pasivo; domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Uruguay número 1143.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.910-v.7|7|60

"J"

Avísase que los señores Juan Segundo Vitale y Cayetano Marcovecchio, domiciliados Tejedor 185, Capital Federal, transfieren a Eduardo Oscar María Castro Olivera, domiciliado en Benjamín Matienzo 1763, Capital Federal, el taller mecánico "Dovicay" ubicado en JARAMILLO 3340, Capital Federal. Interviene Escribanía Cinti - Oyhanarte, Sarmiento 1171, 5to. F, Capital, donde podrán hacerse los reclamos dentro del término legal.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.064-v.11|7|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osvaldo Alberto Colatto vende a Jesús Lorenzo, Antonio Fernández Rey, Nuncio Chiarizia, Armando Angel Edoli, Florentino Paz, Francisco Rodríguez, Restaurant, Despacho Bebidas Alcohólicas JUAN de GARAY 1702|10, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.102 v.11|7|60

Avisa G. F. García, mart. púb. oficinas Zañartú 1671, que Ernesto Llano y Luis Rivarola venden a Celia Dora Demarco, negocio despensa calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 901, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.812-v.6|7|60

"L"

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., oficinas Rivadavia, calle Rivadavia número 11053, T. E. 64-5747, avisan que los señores Benigno y Albino Bronzo, venden a los señores Vicente Oscar De Paola, Horacio Ramón Segundo Díaz y señora María Flora Lorenzo, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sita en la calle LAVALLE Nº 4660-62, de la Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.046-v.11|7|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Santiago de Micheli y Carolina Micheli de Fiocchi venden a Julio Vior su negocio de Pizzería y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle LAVALLE número 3315, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.116 v.11|7|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Fernando Rodrigues Dias vende activo y pasivo con retroactividad al 7 de agosto de 1958, negocio panadería mecánica, sito LAS CASAS 3881|87, Capital, a Alvaro Fernández Tavares y Alvaro Bias Simoes. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.846-v.6|7|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Alonso y César Ernesto Zárate venden a Alberto Julio, negocio panadería mecánica y repartos sito LOPE DE VEGA 944|46, Capital. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.849-v.6|7|60

"M"

Di Cuffa & Cía., martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, Capital, avisan que Raúl Nicolás Paolini vende a Clotilde Fernández de López y Ramona Aurora Gamarra de Fernández, libre de toda deuda y gravamen, su negocio Hotel Alojamiento (Hospedaje), sito en la calle MEDRANO número 677, de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la de feche 24|1|59 al 29|1 1959.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.094 v.11|7|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Ramón Nava, Antonio Fernández y Amado Alvarez, venden a Eloy Gómez y Alfredo Simaes su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch y 4 Billares, denominado "México", sito MEJICO número 391|99, esquina DEFENSA Nº 596, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.114 v.7|7|60

Se hace saber por el término de ley que Edmundo Merli y "Casa Merli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que integrarían Enrique Traba, Pablo José Merli y Edmundo Merli han dejado sin efecto la transferencia del fondo de comercio comprensivo del activo y pasivo relativos al negocio de venta de camas y muebles para el hogar de la calle MAIPU 345 y Establecimiento Industrial dedicado a la fabricación de camas en general de BATHURST 3333, en virtud de haber desistido las partes de constituir la indicada sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamaciones por el término de ley en Esmeralda 155, piso 7º, "D", donde las partes constituyen domicilio a estos efectos. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.971-v.8|7|60

Coblan y Cuesta, balanc. y mart. públ. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, T. E. 38-4601 avisan: Héctor Fain, y José Manuel Carbajal venden a Nicolás González González, Hotel Alojamiento s|com. MENDOZA 2444, Cap. domic. de partes. — Recl. ley n|ofic. NOTA: Esta publicación anulada la de fecha 8|2 al 12|2|60 por error de nombres.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.943-v.7|7|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avenida Roque Sáenz Peña 832, 45-1129; avisan que el señor Manuel González, vende a la señora Rina Felicita Dante de Morara, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en MARCOS SASTRE 2801, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.931-v.7|7|60

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb. Deán Funes 2193, Cap. 91-2594, avisan que Herminio Graziadey vende neg. carnicería MAR DULCE 3111|313, Cap. a Manuel Fiore. — Rec. de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.802-v.6|7|60

"N"

José Díaz y Cía., martilleros, of. Ramón L. Falcón 2755, avisan: Nicodemo Salvador Fuda y Luis Marchese venden a Jaime Arturo Fernández, Rinaldo Maranzano, Eriberto Maranzano y Ernesto Maranzano neg. Garaje de Alquiler, NAZCA 2472, Capital. Reclamos de ley, dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.4|7-Nº 37.032-v.8|7|60

"P"

Al comercio, Oscar B. Cuervo y Rosa Furman, integrantes "Farmacia Stella Maris S. R. L.", hacen saber que vendieron a Roberto Cándido Lavinia la farmacia instalada en PERGAMINO 1698, Capital Federal. Reclamos, escribano Tellarini, San Martín 232, Capital.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.043-v.7|7|60

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Uruguay 60, 1º A, Capital, T. E. 38-4141, avisan que las señoras María Medel de Tacconi y Elena Taccono o Tacconi de Jara, venden a los señores Antonio Oscar Roca y María Esther Mechulán de Roca, el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle PARANA 151, 2º piso, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.119 v.11|7|60

Doña Esther Muguruza comunica que ha vendido a don Julio González Prieto su negocio de Lechería y Venta de Helados, sito en PUNTA ARENAS 1860, domicilio de las partes para reclamaciones.
$ 800.— e.4|7-Nº 37.020-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Oscar Jorge Greve y Carlos Alberto Greve venden a Leonor De Simone de Iuorio negocio Fiambrería y Quesería, sito PEDERNERA 1568. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 2 al 7 de junio de 1960, Nº 34.294. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 36.984-v.8|7 60

Enrique López Vergara, martillero Público, oficinas Avda. de Mayo 1370, piso 10, esc. 269, T. E. 38-3507, avisa: Pablo San Nicolás vende a Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roberts y Cía.", "Fábrica de moler ladrillos y polvo", sito calle PEDRO MORAN 2173. Reclamaciones ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 36.995-v.8|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso. T. E. 37-9651, avisa: José María Pérez Rodríguez vende a Román Villar el negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEPIRI número 1133, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.908-v.7|7|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Luis Chinazzo vende a Augusto Orlando Otero negocio despacho comestibles por menor y bebidas envasadas, sito PICO 4899, Capital. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.847-v.6|7|60

J. M. Folguerona, martillero público con oficinas en Paraguay 413, avisa: que los Sres. Jorge Husspí y Abraham Elboudí venden a don Mustafá Sabbagh su negocio de panadería y venta de pan sito en la calle PARAGUAY 411. Recl. ley, dom. partes en mis oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.821-v.6|7|60

"R"

Se hace saber que "El Cronista Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", empresa periodística, con domicilio en la calle RECONQUISTA número 379, Capital, vende su activo y pasivo a la sociedad "S. A. D. E. I., Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones", mismo ramo y domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.123 v.11|7|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Francisco Castro, Marcelino Castro, Matías Feito, Antonio Feito y Balbino Feito, venden a Lorenzo Sánchez y María Moreno de Redondo, negocio hotel alojamiento RIOJA Nº 1239, Dom. partes. Recl. Ley n|ofic. Este aviso rectifica el de fecha 16|4 al 21|4|60, por error de imprenta.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.876-v.7|7|60

María Luisa Pizani de Vulcano vende a la señora María Olgiati de Fusanelli, y ésta compra, el negocio de fiambrería y quesería de propiedad de aquélla ubicado en la calle RIO CUARTO Nº 2862, libre de todo pasivo y de personal. — Reclamos en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación por ambas partes y en el que las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.815-v.6|7|60

"S"

Eugenio Ramos y Cía., mart. públ. Talcahuano 35, T. E. 38-6904, avisan: Francisco Aiello vende a Manuel Infesta negocio lechería, SANTANDER 1173, Cap., Rec. ley y dom. partes, n|oficinas
$ 800.— e.5|7-Nº 37.045-v.11|7|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Manfredo Ragazzi vende a la entidad comercial "Hotel Lis" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por los señores Ramón Pereyra, Rogelio Mourelle, Casiano Domínguez, José Calzon, Faustino Calzon, Horacio Plinio Maldonado, Juventino Vidal, José Benito Díaz, Antonio Pereira, María Luisa Mezquita de Pitrella, Ladislao Sniechowski, Eligio Martínez, Manuel Del Valle, Ramiro Eduardo Vázquez, Daniel López, Antonio González, Armando Fernández, Urbano García López, José María Vázquez y Juana Yebra, su negocio de Hotel-Alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lis", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1571. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 1.750.— e.2|7-Nº 16.989-v.7|7|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10 al 29|10|59.

Juan Naranjo y Ricardo Gandulfo transfieren negocio de artículos para regalos y bazar sito en SARMIENTO 999 a Platería Coya S. A. I. C. y F. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Sarmiento 999, Capital.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.809-v.6|7|60

"T"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Aaron Pizman, vende libre de deudas y gravámenes, su negocio de bar y restaurant, calle TINOGASTA 5779, a Scipione Pedini. Recl. ley, domic. partes, mi ofic.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.048-v.11|7|60

Juan Nenz, con fiambrería y quesería calle 3 de FEBRERO 8163, ciudad de Buenos Aires, ha vendido a Inés Sosa y Luisa Aurora Girardi, su negocio citado. — Reclamos de ley ante martillero José Vaccaro, calle 3 de Febrero 3180, que constituyen domicilio las partes.
$ 800.- e.5|7 Nº 37.111 v.11|7|60

Heraldo Meldini avisa que vende con efecto al 30 de junio de 1959, su negocio de fabricación y comercialización de artículos navales y herrajes normalizados para energía eléctrica, ubicado en las calles TRIUNVIRATO Nº 4836 y GUANACACHE Nº 5724, Capital Federal, con transferencia de activo y pasivo a Heraldo Meldini Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación). Reclamos término de ley en Guanacache Nº 5724, domicilio que se constituye.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.027-v.8|7|60

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que doña Otilia Díaz de Rodríguez, vende al señor Julio Ernesto Ponce su negocio de casa de pensión sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 900, piso 2º DEPARTAMENTO 8, domicilio de

la vendedora, y el comprador calle Chile 1438, Capital; — Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.895-v.7|7|60

"V"

Se avisa, Dante Iarapiño, Rufino Fermín Delecraz y Fermín Osvaldo Delecraz venden a Manuel Veloso, negocio fiambrería, quesería y anexos, sito en VIEYTES Nº 1189, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.
$ 600.— e.2|7-Nº 36.886-v.7|7|60

"W"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público hace saber que: José Sostaita vende a Noelia Claribel Ilundain y Leonor Ilundain de Giordano, su negocio de: "Lechería y heladería", sito WHITE Nº 800. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.826-v.6|7|60

"Z"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2238, avisa: Antonio Carrascal vende a José Carrascal, Fausto Pacho y Leonardo Fernández, domiciliados Benjamín Matienzo 2506, el 50 o|o del negocio de carnicería, ZAPATA 300. Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.844-v.6|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

TOLON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

A efectos derecho de preferencia art. 4º Tolón S. A. I. C. F. I. y A. informa la emisión de $ 1.000.000.— en acciones clase "A" y $ 3.000.000.— en acciones clase "B". — El Directorio.
$ 720.— e.5|7-Nº 37.099-v.7|7|60

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que la Asamblea General de Accionistas realizada el 14 de junio de 1960, ha dispuesto la emisión de las series: 22ª de acciones ordinarias por v$n. 30.000.000; 23ª de acciones diferidas por v$n. 5.600.000, 24ª de acciones ordinarias por v$n. 52.000.000 25ª de acciones diferidas por v$n. 10.000.000, 26ª de acciones ordinarias por v$n. 8.377.700 y 27ª de acciones diferidas por v$n. 1.522.300. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.109-v.7|7|60

YUCOTEXTIL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Industria Textil

El Directorio hace saber que a partir del 11 de julio de 1960, se pondrá a disposición de los señores Accionistas, los dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados los años 1956, 1957, 1958 y 1959.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, relacionadas con el cobro de dividendos.
$ 960.— e.5|7-Nº 37.093-v.7|7|60

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER S. A.
Industrial y Comercial

Hace saber tres días accionistas emisión $ 5.100.000 en acciones ordinarias portador Clase A, cinco votos, efecto ejercicio derecho preferencial art. 5º Estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.5|7-Nº 37.097-v.7|7|60

GUSTUS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Ordinaria del 31 de mayo de 1960 aprobó el aumento del Capital Autorizado a m$n. 5.000.000.— mediante la emisión de 15 series de acciones ordinarias clase A de 5 votos, a su valor nominal, o sea m$n. 3.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.5|7-Nº 37.095-v.7|7|60

PEDRO DOMECQ-ARGENTINA S. A., I. y C.

Se hace saber a los Sres. accionistas: Primero: Que la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos 10.000.000 m|l., o sea hasta la cantidad de $ 30.000.000 m|l. mediante 100 series de $ 100.000 cada una, de las cuales 50 series serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 1 voto por acción y 50 series de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto por acción. Segundo: Que el Directorio en reunión de fecha 16 de noviembre de 1959, y haciendo uso de la autorización conferida por la Asamblea anterior, dispuso la emisión de 100 series de $ 100.000 cada una de acciones ordinarias al portador, de las cuales 50 series serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a un voto por acción numeradas correlativamente del 201 al 250 y 50 series de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción, numeradas correlativamente del 251 al 300 inclusive cada una. — El Directorio.
$ 1.920.— e.5|7-Nº 37.680-v.7|7|60

C. A. E. S. A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1959 dispuso elevar el capital autorizado de la Sociedad a $ 2.500.000,— m|n., emitiendo la cantidad de pesos 2.000.000,— en cuatro series de pesos 500.000,— en acciones ordinarias de 1 voto y que esta resolución fué elevada a escritura pública el 23 de diciembre de 1959, escritura Nº 1.343, pasada al folio 4.536, del Registro Nº 391 a cargo del Escribano don Enrique F. Ghezzi e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1960 bajo el Nº 52 al folio 289 del libro 52 Tomo A de Estatutos Nacionales.
$ 1.440.— e.5|7-Nº 37.131-v.7|7|60

PASATIR & KOVAL S. A. C. I. A. C. e I.

La Asamblea Ordinaria del 24 de mayo de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado en $ 10.000.000,— m|n., el Directorio ha dispuesto para ello la emisión de acciones ordinarias "A" con derecho a 5 votos, por un total nominal de $ 8.000.000,— m|n. del que se destinan $ 800.000,— m|n. para el pago de dividendos ejercicios cerrados 30|6|58 y 30|6|59; e igualmente la emisión de acciones ordinarias "B" con derecho a 1 voto, por un total nominal de pesos 2.000.000,— m|n., destinándose pesos 200.000,— al pago de dividendos ejercicios precitados. Integración 10 % acto suscripción, 90 % restante cuando resuelva Directorio, previa notificación fehaciente con 90 días mínimo anticipación. Plazo para ejercer derecho preferencia 15 días hábiles última publicación. — El Directorio.
$ 1.920.— e.5|7-Nº 37.138-v.7|7|60

CRISTALIA S. A. I. C.

Comunícase que la Asamblea Extraordinaria del 21|5|60 dispuso el aumento del capital autorizado a m$ nacional 75.000.000.00 y que el Directorio ha emitido las series 46a., a 66a. de acciones ordinarias clase "A" y las series 67a. a 75a. de acciones ordinarias clase "B" preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.5|7-Nº 37.125-v.7|7|60

RABRI S. A.
Com., Industrial, Fin. e Inmob.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 9 de mayo ppdo., ha resuelto la emisión de las series 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a., clase "B", correspondiente a 20.000 acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) — Las acciones que se emiten gozarán de dividendo a partir del 2 de mayo de 1960, habiéndose fijado como plazo de suscripción un año a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial. — Se ofrecen a su valor par, pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. — Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos dentro de los quince días de la última publicación de este aviso, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse en nuestra sede social, Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina 7, en el horario de 12.30 a 17.30 horas. — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|7-Nº 37.124-v.7|7|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., en su sesión de fecha 18 de mayo de 1960, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una (Cien pesos m|n. c|l), correspondiente a la serie "X" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos m|n. c|l.).
$ 960.— e.5|7-Nº 37.120-v.7|7|60

PUBLICIDAD ENRIQUE C. SILVETTI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas, la emisión de las series 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª, de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 480.— e.5|7-Nº 37.067-v.7|7|60

I. M. O. A.
Industrial Minera Comercial Argentina S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de marzo de 1960, el Directorio procedió al aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000. Se informa en cumplimiento artículo quinto. — El Directorio.
$ 720.— e.5|7-Nº 37.062-v.7|7|60

RICARDO VARELA S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 3º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de las series número 13 a 60 con derecho a 5 votos por acción y series Nº 69 a 100 con derecho a 1 voto por acción, por un valor total de $ 8.000.000.00 — El Directorio.
$ 960.— e.4|7-Nº 36.989-v.6|7|60

JUAN CH. SIEBURGER S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18|4|60, se elevó a escritura pública el aumento del capital social autorizado, a la suma de $ 45.000.000.00. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.4|7-Nº 36.992-v.6|7|60

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Zepita 3101 - Capital

Se comunica a los accionistas que a partir del 8 de julio de 1960 se abonará el dividendo del 20 % en acciones, aprobado por Asamblea, contra presentación del cupón Nº 14, en las oficinas de la Sociedad, de 14 a 16 horas. A tal fin se emiten las series de acciones pertinentes.

Se recuerda asimismo las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.
$ 960.— e.4|7-Nº 36.993-v.6|7|60

V O L I K
Comercial, Industrial y Financiera S. A.

Se hace saber por el término de tres días que se ha emitido la serie Nº 26 de acciones, por $ 1.000.000.— m|n. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días. — El Directorio.
$ 720.— e.4|7 Nº 37.015 v.6|7|60

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 331 - T.E. 32-1871

Se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1960 y lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Capital Autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos 10.000.000.—. Este aumento ha sido elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de mayo de 1960.

Se hace saber igualmente, conforme al artículo 8º. de los Estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series once al veinticuatro por un valor nominal de $ 2.800.000.—, en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|7-Nº 37.011-v.6|7|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA EL YUNQUE
Registro Nº 3148

De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera El Yunque, que se han emitido pesos 3.500.000.— m|n. de capital social formado por la series 22 a 25 inclusive de un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. — Los señores accionistas deben hacer uso de su preferencia dentro del plazo de quince días. — El Directorio.
$ 960.- e.4|7 Nº 37.009 v.6|7|60

A C A C I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Trelles 640|50 — Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto emitir m$n. 1.183.700.— en acciones ordinarias de un voto, a v$n. 100.— cada una y de idénticas características a las actualmente en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. — La suscripción se realizará entre el 9 y 23 de julio de 1960. — Las acciones serán ofrecidas en forma privada a la totalidad de los actuales accionistas, a razón de una acción por cada 7,448 acciones de su tenencia. — Si al cierre de la suscripción quedare un sobrante de acciones sin suscribir, el mismo será prorrateado entre los accionistas que hubiera hecho constar tal deseo en su solicitud. — Condiciones de pago: íntegramente en efectivo, en el momento de suscribir las nuevas acciones. — El Directorio.
$ 1.680.- e.4|7 Nº 37.016 v.6|7|60

BREYER HNOS. S. A.

Hacer saber que la asamblea del 27/11/59 resolvió aumentar el capital a m$n. 6.600.000.— en acciones B.
$ 480.— e.4|7-Nº 37.021-v.6|7|60

EADA S. A. I. C. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 2/4/60, dispuso el aumento del capital autorizado de $ 2.000.000 a pesos 5.000.000, habiéndose emitido la totalidad del mismo. — El Directorio.
$ 720.— e.4|7-Nº 37.023-v.6|7|60

WASTEX S. A.
Lanera, Industrial y Comercial
Exportación - Importación

Se comunica que por escritura de fecha 17 de junio otorgada ante el escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, se protocolizó la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1960, aumentando el capital social autorizado a la suma de $ 20.000.000.— moneda nacional, de acuerdo al artículo 5º del estatuto y emitir las series 51ª a 150ª de acciones ordinarias por un total de $ 10.000.000.— m/n. El Directorio fijará fechas y condiciones de suscripción e integración. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.035-v.6|7|60

MULVILLE Y CIA. S. A.
Empresa Constructora

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio a resuelto la emisión de $ 134.000,00 m|n. en acciones ordinarias con derecho a dividendo desde el 1º|1|1960, quedando el capital autorizado elevado a la suma de $ 1.000.000,00 m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.4|7-Nº 36.964-v.6|7|60

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que con autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el Estatuto, ofrece en suscripción 119.600 acciones ordinarias, a la par, o sean v$n. 11.960.000.

Esta emisión se efectúa de acuerdo con las cláusulas siguientes:

1º — Período de suscripción: Deberá ejercitarse el derecho de preferencia entre los días 4 de julio y 18 de julio de 1960.

2º — Proporción: Los señores accionistas podrán suscribir, una nueva acción por cada tres de tenencia.

3º — Cupón: Será necesaria la presentación y entrega del Cupón Nº 13, el que perderá su valor y quedará anulado al expirar el plazo del punto 1º.

4º — Integración: Será de cuatro cuotas iguales:

25 % al suscribir.

25 % a los 60 días (vence el 16 de setiembre de 1960).

25 % a los 120 días (vence el 15 de noviembre de 1960).

25 % a los 180 días (vence el 14 de enero de 1961).

5º — Certificados provisorios nominativos: Se entregarán en el acto de suscribir. Estos se canjearán en oportunidad por Títulos de idénticas características que los actuales en circulación y gozarán de dividendo desde el 1º de abril de 1960.

6º — Sobrantes de suscripción: En caso de existir, será prorrateado entre los accionistas que hayan hecho constar su deseo de suscripción en la solicitud.

7º — Fracciones: Las menores de una acción se liquidarán según las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

8º — Solicitud de suscripción: Deberán presentarse en la sede social, Avda. de los Constituyentes Nº 2995. — Oficinas Dirección General, de lunes a viernes y de 12 a 16 horas.

Esta suscripción se efectúa conforme a las disposiciones estatutarias. — El Directorio.
$ 3.840.— e.4|7-Nº 36.968-v.6|7|60

MOZOTEGUI, ARRIOLA INCHAURRAGA & CIA. S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 8 cerrado el 31 de marzo de 1960, se abonarán en nuestras oficinas calle Solís 1302, a partir del 1º|7|60 hasta el 31|7|60, de 9 a 11 horas, presentando el cupón Nº 10. — El Directorio.
$ 960.— e.4|7-Nº 36.975-v.6|7|60

RICORDI AMERICANA S. A. E. C.
Cangallo 1570 Capital
Número de Registro 3.799

AUMENTO CAPITAL

Por resolución de la As. Gen. Extr. de junio 10 de 1960 se ha fijado el nuevo capital social autorizado en pesos 26.000.000.— y se han emitido las series 10ª, 11ª, 12ª, y 13ª de acciones por capitalización del Fondo de Reserva Extraordinaria, entregándose a los accionistas 1 acción por cada 2 que justifiquen poseer. Las nuevas acciones serán puestas a disposición de los señores accionistas a partir del 1º de julio de 1960.

DIVIDENDO

Por resolución del Directorio de fecha 22 de junio de 1960 a partir del 1º de julio 1960 se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo en efectivo resuelto por la As. Gen. Ord. del 10 de junio 1960 — El Directorio.
$ 1.680.— e.2|7-Nº 36.912-v.7|7|60